



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

16 de enero de 2025

Número 10

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1728/2024, de 19 de diciembre, por la que se regula el programa de cribado neonatal en la Comunidad Autónoma de Aragón. 1655

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 1/2025, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Javier Martínez Zandundo, como Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 1661

DECRETO 2/2025, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a D. Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría. 1662

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Apoyo de Procesos en la Coordinación Administrativa de Aplicaciones Informáticas del Área de Recursos Humanos de esta Universidad. 1663

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos (Código de convocatoria 210086). 1665

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Bienestar Social y Familia. 1666

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 1667

csv: BOA20250116



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 1668

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1729/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para el desarrollo del Plan de Secuenciación Epidemiológica Integrada de Patógenos de Aragón (SEIPA)..... 1669

ORDEN PEJ/1730/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 1670

ORDEN PEJ/1731/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1671

ORDEN PEJ/1732/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1672

ORDEN PEJ/1733/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1673

ORDEN PEJ/1734/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1674

ORDEN PEJ/1735/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castelserás (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1675

ORDEN PEJ/1736/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Codoñera (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1676

ORDEN PEJ/1737/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 1677

ORDEN PEJ/1738/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1678



ORDEN PEJ/1739/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025. 1679

ORDEN PEJ/1740/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial Huesca y el Obispado de Jaca, para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico religioso de su diócesis ubicado en la provincia de Huesca. 1680

ORDEN PEJ/9/2025, de 10 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto "Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas" (Zaragoza) y se excluye de la evaluación de impacto ambiental la fase 0 del proyecto..... 1681

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. 1696

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Pasadizo Solar", de 44,655 MWp, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca), promovida por Pasadizo Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/01223). 1741

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Caballero", número 5653, con el nombre de "Caballero", número 5653 para recursos de la sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU. Número de Expediente INAGA 500201/01A/2023/04455. 1765

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/03463). 1789

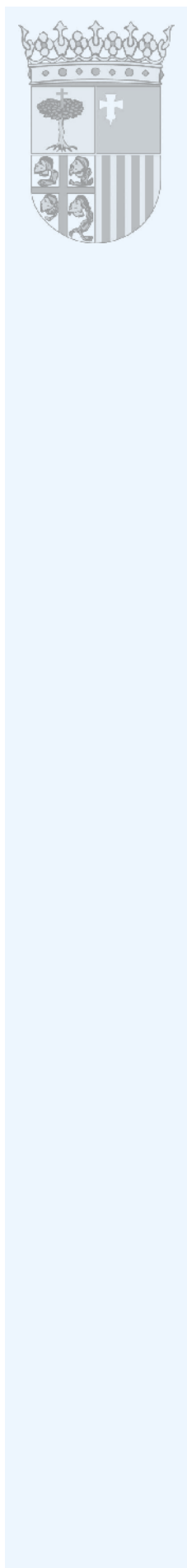
V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la Asociación Empresarial de Servicios Sociales y Culturales, en siglas AESERSOC, con número de depósito 72000101..... 1795

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, presentada por Iberpropano, SA, para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP canalizado en el término municipal de Peñarroya de Tastavins. GLP-2024-309 1796



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1797

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1800

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. 1803

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. 1806

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. 1808

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de digestión anaerobia de residuos orgánicos y producción de biometano en el polígono industrial sector S-9, parcela P 6, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por la empresa Biorred Ejea, SLU. (Expediente: INAGA 500301/02/2024/3882). 1810

AYUNTAMIENTO DE TORREHERMOSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrehermosa, relativo a autorización de usos en suelo no urbanizable genérico (obras de canalización de fibra óptica)..... 1811



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1728/2024, de 19 de diciembre, por la que se regula el programa de cribado neonatal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, señala en su artículo 3.2 que el acceso a las prestaciones sanitarias se realizará en condiciones de igualdad efectiva. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, define el cribado como “aquellas actividades orientadas a la detección precoz de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento temprano, que se ofrecen activamente al conjunto de la población susceptible de padecer la enfermedad, aunque no tenga síntomas ni haya demandado ayuda médica”.

Según el Documento marco sobre cribado poblacional (aprobado por la Comisión de Salud Pública en 2010), un programa de cribado poblacional es aquel que se ofrece activamente a toda la población diana, de manera sistemática y dentro de un marco reglado de política sanitaria de salud pública, protocolizada y con una adecuada evaluación continua de la calidad y los resultados. Es, por tanto, un proceso organizado e integrado en el sistema de salud en el que todas las actividades del proceso de cribado están planificadas, coordinadas, monitorizadas y evaluadas dentro de un marco de mejora continua de la calidad, garantizando los principios de eficiencia y equidad.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, recoge, en su capítulo I, la ordenación de las prestaciones sanitarias con el objeto de garantizar las condiciones básicas y comunes para una atención integral, continuada y en el nivel adecuado de atención. Sus artículos 20.1 y 21.1 refieren que el contenido de la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se determinará por acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y que la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud se actualizará mediante Orden del Ministerio de Sanidad. En su artículo 8 quinquies se recoge que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, podrán aprobar sus respectivas carteras de servicios, que incluirán, cuando menos, la del Sistema Nacional de Salud.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, regula en sus anexos el contenido de cada una de las carteras de servicios de salud pública, atención primaria, atención especializada, atención de urgencia, prestación farmacéutica, prestación ortoprotésica, prestación con productos dietéticos y transporte sanitario, con base en lo dispuesto en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.

En lo relativo al cribado neonatal, con base en el procedimiento de actualización recogido en la Orden SCO/3422/2007, de 21 de noviembre, por la que se desarrolla el procedimiento de actualización de la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, se han ido incluyendo en la cartera común de servicios del Sistema Nacional de Salud diversos programas de cribado poblacional según se ha ido disponiendo de evidencias científicas sobre su seguridad, eficacia, efectividad y coste efectividad.

La Orden SSI/2065/2014, de 31 de octubre, por la que se modifican los anexos I, II y III del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, concretó el programa de cribado neonatal para 7 enfermedades endocrino-metabólicas: hipotiroidismo congénito, fenilcetonuria, fibrosis quística, deficiencia de acilcoenzima A-deshidrogenasa de cadena media, deficiencia de 3-hidroxi-acil-coenzima Adeshidrogenasa de cadena larga (LCHADD), acidemia glutárica tipo I y anemia falciforme.

La Orden SND/606/2024, de 13 de junio, por la que se crea el Comité Asesor para la Cartera Común de Servicios en el Área de Genética, y por la que se modifican los anexos I, II, III, VI y VII del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incorpora al programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas cuatro enfermedades más: el déficit de biotinidasa, la enfermedad de orina con olor a jarabe de arce, la homocistinuria y la hiperplasia suprarrenal congénita. Además, concreta el pro-



grama de cribado neonatal de hipoacusia y los programas de cribado prenatal de anomalías cromosómicas y de enfermedades infecciosas dentro de la cartera común de servicios de salud pública.

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su artículo 29, señala que el Sistema de Salud de Aragón llevará a cabo, entre otras actividades relacionadas con la salud pública, la promoción de los hábitos de vida saludables en la población, así como la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades, con especial atención a los grupos de mayor riesgo; y en su artículo 30, establece que el Sistema de Salud de Aragón llevará a cabo, entre otras actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, la atención integral de la salud, garantizando la continuidad de la asistencia, que incluye las actividades de promoción de la salud, prevención de las enfermedades, así como acciones curativas y rehabilitadoras, tanto en el ámbito de la atención primaria como en el de la atención especializada. Así mismo, la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón, en su artículo 47.3, señala que las Administraciones Públicas sanitarias podrán realizar programas de detección precoz, a través de pruebas o exámenes, dirigidos a toda la población o a sectores o grupos concretos.

Mediante Decreto 65/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprueba la cartera de servicios sanitarios del Sistema de Salud de Aragón, la cual está constituida como mínimo por los servicios comunes del Sistema Nacional de Salud establecidos en el Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre. En desarrollo del citado Decreto 65/2007, se publicó la Orden de 12 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se estructura y se aprueba el contenido funcional de la Cartera de Servicios Sanitarios del Sistema de Salud de Aragón.

La Orden de 13 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el Cribado Neonatal en la Comunidad Autónoma de Aragón, vino a clarificar la cartera de servicios sobre las determinaciones autorizadas en su momento para el cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas y de hipoacusia.

De acuerdo a los cambios introducidos mediante la Orden SSI/2065/2014 y la Orden SND/606/2024, se hace necesaria la actualización de la normativa referente a cribado neonatal en Aragón.

De acuerdo con el artículo 13 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, corresponde a la Dirección General de Salud Pública la competencia en el diseño, dirección y evaluación de las competencias en materia de prevención de enfermedades y detección precoz y cribados de enfermedades que incidan en una mejora de la salud de toda la población, disminuyendo las desigualdades. Asimismo, en su artículo 8 establece como competencia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación la definición y la iniciativa en la actualización de la Cartera de Servicios del Sistema de Salud de Aragón, de las prestaciones sanitarias y la garantía de acceso de la ciudadanía a las mismas en términos de equidad y calidad.

En la tramitación de la presente Orden se han respetado los principios de buena regulación contemplados en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y se ha procedido a la emisión de informe preceptivo por parte de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

En virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la habilitación normativa contenida en la disposición final primera del Decreto 65/2007, de 8 de mayo, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Orden tiene por objeto la regulación del programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas, de hipoacusia y de cardiopatías congénitas críticas en Aragón, y será de aplicación universal para todos los recién nacidos en la Comunidad Autónoma de Aragón en todos los centros de atención materno-infantil del Sistema de Salud de Aragón, sean de titularidad pública o privada.

2. El programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas, hipoacusia y cardiopatías congénitas críticas será gratuito y voluntario.

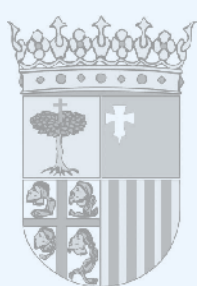
Artículo 2. *Procedimiento.*

1. Consentimiento informado.

a) El cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas, hipoacusia y cardiopatías congénitas críticas se realizará previo consentimiento informado de las personas que ostenten la representación legal del recién nacido, conforme a la Ley 41/2002, de



- 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- b) El consentimiento informado se adjuntará en la historia clínica del recién nacido.
 - c) A las personas que ostentan la representación legal del recién nacido se les informará de los motivos de la realización del cribado y de los resultados.
2. Programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas.
- a) El cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas es una actividad orientada a la detección precoz de estas enfermedades, el diagnóstico y tratamiento temprano y seguimiento de los casos detectados, para minimizar los daños en el recién nacido. Para ello, se realizan las determinaciones analíticas correspondientes en una muestra de sangre del talón del recién nacido.
 - b) El programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas comprenderá diferentes aminoacidopatías, acidurias orgánicas, defectos de la beta oxidación de ácidos grasos y otras enfermedades endocrino-metabólicas con mecanismos de producción diferentes a los mencionados. Las enfermedades incluidas en el programa figuran en el anexo de esta Orden.
 - c) El resultado final del cribado neonatal se basará en la interpretación de varios metabolitos que se cuantifican en la muestra de sangre extraída al recién nacido, teniendo en cuenta además distintas variables relacionadas con la gestación, parto y estado del recién nacido al nacimiento.
 - d) La toma de muestra se realizará entre las 24 y las 72 horas tras el nacimiento y antes del alta hospitalaria del recién nacido, siempre que sea técnicamente posible.
 - e) El informe con el resultado del cribado figurará en la historia clínica electrónica del recién nacido, así como cualesquiera otras cuestiones de relevancia clínica para el recién nacido.
 - f) A las personas que ostentan la representación legal del recién nacido se les informará de los resultados y posibles repeticiones de las pruebas para confirmación del diagnóstico, así como de los tratamientos disponibles y del seguimiento en los servicios de referencia en el caso de que los recién nacidos resulten diagnosticados de alguna de las enfermedades contempladas en el cribado.
3. Programa de cribado neonatal de hipoacusia.
- a) El cribado neonatal de hipoacusia es una actividad orientada a la detección precoz de todos los recién nacidos con pérdida auditiva, al diagnóstico y tratamiento temprano y al seguimiento de los casos detectados, para, mediante la intervención adecuada, optimizar el desarrollo social y la comunicación de estos.
 - b) El programa de cribado neonatal de hipoacusia estará basado en las técnicas de cribado auditivo neonatal utilizadas, como son las otoemisiones acústicas automatizadas (OEA) y/o potenciales evocados auditivos de tronco cerebral automatizados (PEATC-A).
 - c) El cribado se realizará antes del transcurso del primer mes de vida y antes del alta hospitalaria del recién nacido, siempre que sea técnicamente posible.
 - d) Se garantizará que en el momento de la realización del cribado se define también el riesgo individual de hipoacusia congénita y en función de éste, se facilitará su manejo y seguimiento a través de protocolos de actuación específicos.
 - e) El programa de cribado neonatal de hipoacusia, además del diagnóstico de confirmación y tratamiento, incluirá la atención temprana y seguimiento.
4. Programa de cribado neonatal de cardiopatías congénitas críticas.
- a) El programa de cribado neonatal de cardiopatías congénitas críticas tiene como objetivo principal identificar y tratar de forma precoz a los recién nacidos con estas enfermedades antes de que manifiesten síntomas clínicos y así evitar mortalidad prematura, prevenir discapacidades físicas o psíquicas asociadas, poder mejorar el pronóstico y aumentar la calidad de vida.
 - b) Las cardiopatías congénitas críticas son anomalías estructurales cardíacas o de los vasos intratorácicos con repercusión funcional, que pueden comprometer gravemente la salud del recién nacido, incluso ocasionar su fallecimiento, y que precisan cirugía o intervención por cateterismo en los primeros 28 días de vida.
 - c) La prueba de cribado se realiza mediante pulsioximetría para medir la saturación de oxígeno del recién nacido en los primeros días de vida. Se ofrecerá a todos los recién nacidos, tanto en hospital (antes del alta) como en domicilio.
 - d) Este programa se acompañará del desarrollo de un protocolo para la detección precoz, el diagnóstico, el tratamiento, seguimiento y la atención integral a la población infantil con cardiopatías congénitas críticas que permita abordar este programa de acuerdo a



criterios de calidad y de forma homogénea en todo el Sistema de Salud de Aragón. Se acompañará igualmente del desarrollo de un sistema de información que permita realizar un correcto seguimiento y evaluación de este programa.

5. Protocolos y sistemas de información.

La concreción del programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas, de hipoacusia y cardiopatías congénitas críticas se acompañará de:

- a) El desarrollo de protocolos de actuación que permitan abordar de manera homogénea y de acuerdo con criterios de calidad, los procesos de cribado neonatal en todo el Sistema de Salud de Aragón.
- b) El desarrollo de un sistema de información que permita realizar un correcto seguimiento y evaluación de estos programas.

Disposición adicional primera. *Ampliación del programa de cribado.*

La Dirección General de Salud Pública podrá proponer la inclusión de nuevos cribados neonatales, con base en la evidencia científica. Su aprobación se llevará a cabo mediante la oportuna modificación normativa de esta Orden.

Disposición adicional segunda. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas a personas en masculino que aparecen en esta Orden se entenderán referidas tanto al femenino como al masculino, dando en consecuencia cumplimiento a todas las disposiciones relativas al lenguaje inclusivo.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden de 13 de julio de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, por la que se regula el Cribado Neonatal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. *Medidas de ejecución.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Salud Pública para adoptar las medidas necesarias para la ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**



ANEXO

Enfermedades incluidas en el programa de cribado neonatal de enfermedades endocrino-metabólicas.

	Abreviatura	Enfermedad	Deficiencia
1	HC	Hipotiroidismo congénito	Grupo heterogéneo de alteraciones tiroideas que producen hipofunción tiroidea
2	FQ	Fibrosis quística/ Mucoviscidosis	Disfunción de la proteína CFTR o, bien, la presencia de dos mutaciones causantes de enfermedad en el gen CFTR en heteroalelos
3	AF	Anemia drepanocítica o de células falciformes	Trastornos hereditarios de la hemoglobina. Presencia de dos copias de hemoglobina S, o presencia de una copia de hemoglobina S junto a otra forma anómala de la beta globina
4	HSC	Hiperplasia suprarrenal congénita	Deficiencia de 21-hidroxilasa
5	DB	Deficiencia de biotinidasa	Deficiencia de biotinidasa
6	GALT-D	Galactosemia GALT	Deficiencia de galactosa-1-fosfato uridiltransferasa
7	GALK-D	Galactosemia GALK	Deficiencia de galactoquinasa

Aminoacidopatías

8	PKU/ HPA	Fenilcetonuria/ hiperfenilalaninemia	Deficiencia de fenilalanina hidroxilasa
9	HCY	Homocistinuria	Deficiencia de cistationina beta-sintasa
10	MSUD	Enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce	Deficiencia de 2-cetoácido deshidrogenasa de cadena ramificada
11	TYR-I	Tirosinemia tipo I	Deficiencia de fumarilacetoacetato hidrolasa
12	TYR-II	Tirosinemia tipo II	Deficiencia de tirosina aminotransferasa
13	TYR III	Tirosinemia tipo III	Deficiencia de 4-hidroxifenilpiruvatodioxigenasa
14	CIT I	Citrulinemia tipo I	Deficiencia de argininosuccinato sintasa (I)
15	CIT II	Citrulinemia tipo II	Deficiencia grave de citrina (II)
16	ARG	Argininemia	Deficiencia de arginasa
17	ASA	Aciduria argininosuccínica	Deficiencia de argininosuccinato liasa



Acidurias orgánicas

18	IVA	Acidemia isovalérica	Deficiencia de isovaleril-CoA deshidrogenasa
19	MMA	Acidemia metilmalónica	Deficiencia de metilmalonil-CoA mutasa. Deficiencia en el transporte o en la síntesis de adenosil-cobalamina o metilcobalamina. Deficiencia de metilmalonil-CoA epimerasa
20	PA	Acidemia propiónica	Deficiencia de propionil-CoA carboxilasa
21	BKT	Deficiencia de β -cetotilasa	Deficiencia de acetoacetil-CoA tiolasa mitocondrial
22	MCD	Deficiencia múltiple de carboxilasas	Actividad reducida de las enzimas dependientes de biotina. Deficiencia de biotinidasa o biotina holocarboxilasa sintetasa
23	IBG	Deficiencia de isobutilil-coenzima A deshidrogenasa	Deficiencia de isobutilil-CoA-deshidrogenasa
24	GA-I	Acidemia glutárica tipo I	Deficiencia de glutaril-CoA deshidrogenasa
25	MADD/ GA-II	Deficiencia múltiple de acil-coenzima A deshidrogenasa/ Aciduria glutárica tipo II	Deficiencia múltiple de acil-CoA deshidrogenasa
26	3MGA	Aciduria 3-metilglutacónica tipo I	Deficiencia de 3-metilglutaconil-CoA hidratasa
27	HMG	Aciduria 3-hidroxi 3-metilglutárica	Deficiencia de 3-hidroxi-3-metilglutaril-coenzima A liasa
28	3MCC	3-metilcrotonil glicinuria	Deficiencia de 3-metilcrotonil-CoA carboxilasa
29	2MBG	2-metilbutirilglicinuria	Deficiencia de 2-metilbutiril-CoA deshidrogenasa
30	MAL	Aciduria malónica	Deficiencia de malonil-CoA-descarboxilasa

Defectos de la beta oxidación de ácidos grasos

31	CUD/CT D	Deficiencia primaria de carnitina	Deficiencia del transportador de carnitina (CTD)/Deficiencia de la captación de carnitina (CUD)
32	CACT	Deficiencia de carnitina-acilcarnitina translocasa	Deficiencia de carnitina-acilcarnitina translocasa
33	CPT I	Deficiencia de carnitina palmitoiltransferasa tipo I	Deficiencia de carnitina palmitoiltransferasa I hepática
34	CPT II	Deficiencia de carnitina palmitoiltransferasa tipo II	Deficiencia de carnitina palmitoiltransferasa tipo II
35	TFP	Deficiencia de proteína trifuncional mitocondrial	Deficiencia de proteína trifuncional mitocondrial
36	SCADD	Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena corta	Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena corta
37	MCADD	Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media	Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media
38	LCHAD D	Deficiencia de 3-hidroxiacil-CoA deshidrogenasa de cadena larga	Deficiencia de 3-hidroxiacil-CoA deshidrogenasa de cadena larga
39	VLCAD D	Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena muy larga	Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena muy larga



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 1/2025, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Francisco Javier Martínez Zandundo, como Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, a petición propia, de D. Francisco Javier Martínez Zandundo como Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



DECRETO 2/2025, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a D. Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, y en el artículo 80.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se nombra Director General de Justicia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia a D. Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de enero de 2025.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Apoyo de Procesos en la Coordinación Administrativa de Aplicaciones Informáticas del Área de Recursos Humanos de esta Universidad.

Por Resolución de 14 de octubre de 2024, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 24 de octubre de 2024, se convocó concurso de méritos para la provisión del puesto de Técnico de Apoyo de Procesos en la Coordinación Administrativa de Aplicaciones Informáticas del Área de Recursos Humanos de esta Universidad.

De acuerdo con el artículo 47 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las bases de la convocatoria sobre plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de los méritos alegados según el baremo establecido, y vista la propuesta de fecha 11 de septiembre de 2024 de la Comisión de valoración determinada en las citadas bases, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Publicar la adjudicación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo al personal funcionario que se menciona en el mismo.

Segundo.— La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según lo establecido en la base 9.4 de la convocatoria.

Tercero.— El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, conforme a lo establecido en la base 9.5 de la convocatoria.

Cuarto.— Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno.

Quinto.— Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso, conforme a lo establecido en la base 9.7 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021).El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Apellidos y Nombre	Número de Puesto	Denominación del Puesto	Área	Centro/Servicio	Localidad
Castellano Pallarés, Silvia	12938	Técnico de Apoyo de Procesos	Coordinación Administrativa de Aplicaciones Informáticas del Área de Recursos Humanos	Vicegerencia de Recursos Humanos	Zaragoza



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos (Código de convocatoria 210086).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/administrativos.-subgrupo-c1.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-de-2018>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsuenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y en los tablones de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer y segundo ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2025, a las 9:30 horas, en los siguientes lugares:

- Huesca: Edificio Ricardo del Arco, sito en calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Sala de la Muralla del Edificio Carmelitas, sito en calle San Francisco, 1.
- Zaragoza: Edificio Ada Byron del Campus Río Ebro, sito en calle María de Luna, 1.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Bienestar Social y Familia.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Igualdad de Oportunidades, del Departamento de Bienestar Social y Familia:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	18523
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.905,36 euros
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas Funcionales:	010-Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Los puestos se proveerán por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	10941
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.905,36
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

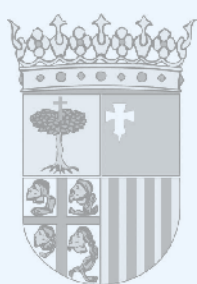
El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	1925
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.905,36
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -Escala General Administrativa, Administrativos -Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto.
Áreas funcionales:	010 – Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1729/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Sanidad, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, para el desarrollo del Plan de Secuenciación Epidemiológica Integrada de Patógenos de Aragón (SEIPA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0035, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 13 de noviembre de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Directora Gerente del IACS, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0035>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1730/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Alhama de Aragón (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0295, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0295>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1731/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calaceite (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0321, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calaceite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0321>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1732/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calamocha (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0322, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calamocha, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0322>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1733/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Calanda (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0323, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calanda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0323>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1734/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0327, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0327>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1735/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Castelserás (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0334, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelserás, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0334>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1736/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Codoñera (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0338, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Codoñera, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0338>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1737/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de María de Huerva (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0370, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de María de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0370>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1738/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mas de las Matas (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0371, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mas de las Matas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0371>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1739/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Monreal del Campo (Teruel) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0376, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monreal del Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0376>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1740/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial Huesca y el Obispado de Jaca, para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico religioso de su diócesis ubicado en la provincia de Huesca.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0280, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y Representante del Obispado de Jaca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0280>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/9/2025, de 10 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de diciembre de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto “Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas” (Zaragoza) y se excluye de la evaluación de impacto ambiental la fase 0 del proyecto.

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 16 de diciembre de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón el proyecto “Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas” (Zaragoza) y se excluye de la evaluación de impacto ambiental la fase 0 del proyecto, se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 10 de enero de 2025.

**Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ACUERDO DE 16 DE DICIEMBRE DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO CON INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN EL PROYECTO “GIGAFACTORÍA DE STELLANTIS EN FIGUERUELAS” (ZARAGOZA) Y SE EXCLUYE DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL LA FASE 0 DEL PROYECTO.

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón. Dicha norma legal fue modificada con la promulgación del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos (“Boletín Oficial de Aragón”, número 22, de 1 de febrero de 2019).

En concreto, el artículo primero de este último Decreto-ley introdujo un nuevo artículo 7 bis) para regular la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón de los planes y proyectos de interés general, con el objeto de permitir, como señala la parte expositiva de la norma, que la declaración de interés autonómico de una inversión pueda implicar la declaración de interés general conforme a la normativa de ordenación del territorio, previa solicitud de informe del Departamento competente en materia de ordenación del territorio.

Por otra parte, y en coherencia con dicha modificación, se reformó el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón (en lo sucesivo, TR-LOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, para ampliar el ámbito de aplicación de la declaración de interés general implícito que se regula en dicho precepto, e incluir aquellas actividades resultantes de inversiones que hayan sido declaradas de interés autonómico por el Gobierno de Aragón cuando tal declaración implique su consideración como de interés general a los efectos establecidos en la normativa de ordenación del territorio.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto “Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas (Zaragoza), presentada con fecha 13 de mayo de 2024 por Stellantis España, SL. A la solicitud se acompaña una memoria justificativa en la que se exponen los motivos que fundamentan el interés autonómico y general para Aragón del proyecto presentado. Adicionalmente, Stellantis España, SL solicita expresamente, además de la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón del proyecto, lo siguiente: (i) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 bis, apartado 2, del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, que el Gobierno de Aragón designe a Stellantis España, SL como el promotor definitivo del proyecto de interés general; (ii) se tramite la exención de la evaluación de impacto ambiental referida a la fase 0 del proyecto. Con fecha 4 y 12 de diciembre de 2024, la citada mercantil presenta respectivas addendas a la solicitud antes citada y ratifica la solicitud de exención de la Evaluación Ambiental de la Fase 0 (cimentación y estructura de los nuevos edificios de la planta de Celdas 1).



Según se indica en la memoria presentada, la construcción de la Gigafactoría se localizará en el municipio de Figueruelas y Pedrola de la Comunidad Autónoma de Aragón afectando a una superficie total aproximada de 800.000 m², parte de los cuales forman parte del actual complejo de la factoría Stellantis, y serán objeto de reajuste y adaptación. La actual superficie total de las instalaciones, según Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina es de 3.101.890,70 m², de los cuales 2.666.720 m² corresponden al término de Figueruelas y 435.170,70 m² corresponde a Pedrola.

Las concretas actuaciones atinentes a la ejecución del total de fases para la construcción de la gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos se desarrollarán en las parcelas sobre las cuales Stellantis dispone de cesión de uso y derecho de superficie.

En cuanto a la ordenación urbanística, Figueruelas dispone de un Plan General de Ordenación Urbana en virtud de Acuerdo adoptado por la entonces Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de 1 de febrero de 2006, en virtud del cual se aprobó y dio por acreditada la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a Plan General de Ordenación Urbana, ordenando la publicación de las Normas Urbanísticas y Ordenanzas. Dicho Plan General recoge la concreta normativa urbanística de clasificación y calificación del suelo, incorporando como planeamiento recogido el Plan Parcial del Polígono Industrial "Enterrerios" y sus específicas Ordenanzas de edificación.

Por su parte, Pedrola cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza el 10 de junio de 2022 ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", de 28 de junio de 2022).

I. Identificación de la promotora del proyecto.

La iniciativa de desarrollo de la mencionada Gigafactoría se presenta a instancia de Stellantis España, SL, incluido en la sociedad Stellantis NV, grupo de empresas multinacional de la industria automovilística cuya sede se ubica en Países Bajos. Este grupo de empresas fue constituido oficialmente en enero de 2021 como resultado de la fusión de dos grupos empresariales del sector, los grupos FCA y PSA.

Stellantis es uno de los principales fabricantes de automóviles y proveedores de movilidad del mundo. El grupo Stellantis integra más de catorce reconocidas marcas de automóviles como resultado de la innovación en productos y servicios de la firma. La amplia variedad de marcas es resultado del impulso de la diversidad de Stellantis, en su afán por ser la principal compañía tecnológica de movilidad sostenible a la vez que persigue la creación de valor añadido para todas las partes que componen la cadena de valor.

La constitución de Stellantis se oficializa a comienzos de 2021 como resultado de la unión de dos de los principales conglomerados industriales del sector automotriz de transporte ligero en Europa: el grupo italo-estadounidense FCA (Fiat Chrysler Automobiles) y el grupo francés PSA. De este modo, la compañía pasaba a ser el cuarto consorcio empresarial integrado en el sector automovilístico más grande del mundo y el segundo mayor fabricante en Europa.

El objeto social de la empresa es la fabricación de vehículos de motor, con código CNAE 2910. Esta clasificación supone actualmente la actividad empresarial principal desarrollada por Stellantis en la planta de Figueruelas, que también desarrolla una actividad secundaria de Fabricación de piezas y subconjuntos con código CNAE 2932.

Gracias a la ejecución de la actuación global que se presenta en la memoria, será una realidad la diversificación de la actividad empresarial desarrollada por Stellantis España en Zaragoza. La empresa adquirirá e instalará los medios para poder producir, en una fase inicial, celdas de baterías tipo LFP, adquiriendo la capacidad de fabricación de módulos para baterías de vehículos eléctricos a través de la ejecución de las sucesivas fases. Una vez se efectúe la puesta en marcha de la Gigafactoría de baterías, el grupo Stellantis en Zaragoza incorporará la actividad de fabricación de pilas y acumuladores eléctricos, con código CNAE 2720.

En lo que respecta a la solvencia técnica del promotor, destacar que los buenos resultados en la actividad empresarial de Stellantis han traído consigo un continuo incremento de los valores de la cuenta de resultados desde la fusión de los grupos francés e italoamericano en 2021.

Stellantis ha logrado, a través de las sinergias generadas por la unión de las diferentes marcas que componen el grupo, sostener el incremento tanto en el nivel de facturación como en los beneficios netos:



		(€ million)	2023	2022	Change
I F R S	Net revenues		189,544	179,592	+6%
	Net profit		18,625	16,779	+11%
	Cash flows from operating activities		22,485	19,959	+13%
N O N - G A A P	Adjusted operating income ⁽¹⁾		24,343	24,017	+1%
	Adjusted operating income margin ⁽¹⁾		12.8%	13.4%	(60) bps
	Industrial free cash flows ⁽²⁾		12,858	10,819	+19%

Tabla 1. Resultado de operaciones de Stellantis. Años 2022 y 2023. Fuente: Notas de prensa de resultados de Stellantis.

La consolidación de Stellantis como una de las principales potencias de la industria automotriz se refleja en la tabla 2, con amplios beneficios en el último ejercicio contable, especialmente en los mercados de Norteamérica y de Europa.

2023	(€ million)	NORTH AMERICA	ENLARGED EUROPE	MIDDLE EAST & AFRICA	SOUTH AMERICA	CHINA AND INDIA & ASIA PACIFIC	MASERATI	OTHER ⁽¹⁾	STELLANTIS
Net revenues from external customers		86,498	66,444	10,560	16,148	3,526	2,335	4,033	189,544
Net revenues from transactions with other segments		2	154	—	(90)	2	—	(68)	—
Net revenues		86,500	66,598	10,560	16,058	3,528	2,335	3,965	189,544
Net profit/(loss)									18,625
Tax expense/(benefit)									3,793
Net financial expenses/(income)									(42)
Operating income/(loss)⁽²⁾									22,376
Adjustments:									
Restructuring and other costs, net of reversals ⁽³⁾		650	475	—	14	1	1	20	1,161
Collective bargaining agreements costs ⁽³⁾		428	—	—	—	—	—	—	428
Argentina currency devaluation ⁽³⁾		—	—	—	302	—	—	—	302
Impairment expense and supplier obligations ⁽³⁾		—	47	—	—	154	—	—	201
Reorganization of financial services ⁽³⁾		—	—	—	—	—	—	76	76
Takata recall campaign		—	(44)	30	—	4	—	—	(10)
Patents litigation ⁽³⁾		(20)	(40)	—	(1)	—	—	—	(61)
Gains on disposal of equity investments and other assets ⁽⁴⁾		(65)	(40)	—	—	(57)	—	(39)	(201)
Other		40	99	1	(43)	(18)	—	(8)	71
Total adjustments		1,033	497	31	272	84	1	49	1,967
Adjusted operating income⁽²⁾⁽⁵⁾		13,298	6,519	2,503	2,369	502	141	(989)	24,343

Tabla 2. Resultados de Stellantis en el año 2023 (desglosado por Áreas). Fuente: Notas de prensa de resultados de Stellantis.

En cuanto a la situación de Stellantis en España, el grupo es reconocido como el primer fabricante de la industria automovilística nacional. La producción en España de Stellantis en 2022 supone el 38,4% de la fabricación de vehículos en todo el país con un total de 851.700 entre las tres plantas.

A su vez, es el fabricante líder en vehículos electrificados (100% eléctricos e híbridos enchufables). En el acumulado del año 2023 durante los diez primeros meses, Stellantis lidera las ventas con el 21,1% de la cuota de mercado en España.

La fusión del grupo en España con la incorporación de la marca Opel ha contribuido a que el beneficio de Stellantis España se haya multiplicado en 2022, con una cifra de negocios del 268% con respecto a la cifra en 2021. En concreto, la planta de Stellantis España Zaragoza, en el municipio de Figueruelas, es la segunda del grupo y la tercera planta en toda España con mayor producción. Esta planta lleva operativa más de 40 años desde su inauguración en 1982, cuando fue la primera planta del mundo con fabricación de automóviles de manera ininterrumpida, y ha permitido a la fábrica acumular a lo largo de su trayectoria más de 14 millones de automóviles producidos, cifra superada en 2020.



Entre los compromisos asumidos por Stellantis en el desarrollo de todas sus actividades destacan los siguientes:

Stellantis cuenta con los más altos estándares en el Sistema Integrado de Gestión Ambiental y Energético (SIGAE). Estos sistemas resultan de aplicación a todas las actividades que se desarrollan dentro del recinto que opera la planta de Figueruelas. Las certificaciones que Stellantis ostenta en materia de sistemas de gestión son las siguientes: Sistema de Gestión de Calidad -ISO 9001-, Sistema de Gestión Ambiental (desde 1999) -Esquema Europeo de Ecogestión y Ecoauditoría (EMAS) y ISO 14001- y Sistema de Gestión Energética (desde 2012) -ISO 50001. Como elemento adicional en el sistema de gestión de Stellantis Zaragoza, se exige a los proveedores que mantengan un sistema de gestión ISO 14001 / ISO 50001 o equivalente, que garantice dicha sostenibilidad y mantenga los mismos compromisos adoptados. En cuanto a la gestión de residuos, la planta cuenta con una tasa de reciclado cercano al 100% de los residuos generados, otorgando un gran valor al sistema de gestión y en consonancia con la aplicación de las políticas de gestión de la economía circular.

Cabe destacar que la planta de Stellantis España Zaragoza ostenta varios reconocimientos y premios nacionales e internacionales relacionados con la calidad y el medio ambiente, tales como el Diploma de Oro por los 15 años de permanencia en el registro EMAS, el Diploma de Plata del Wildlife Habitat Council (WHC) 2017/2019/2021, Finalista de la Semana Europea de la Prevención de Residuos (EWWR) 2017/2018/2019/2020 y Sello Aragón Circular (2022).

II. Estructura y descripción del proyecto.

La inversión total propuesta para ser declarada de interés general y autonómico tiene como objetivo principal la construcción de una Gigafactoría en sucesivas fases para la fabricación de baterías (celdas y módulos) para vehículos eléctricos en el polígono industrial de Entreríos en el municipio de Figueruelas.

Las baterías fabricadas serán empleadas en los vehículos eléctricos de los segmentos de turismos, crossover y SUV pequeños y medianos bajo la marca del grupo Stellantis: tanto en la planta de Stellantis España Zaragoza, ubicada junto a la localización prevista para situar la Gigafactoría, como en otras plantas nacionales e internacionales del grupo. De este modo, la fabricación de baterías será un elemento diferenciador de la planta aragonesa como un paso más allá en el proceso de fabricación de vehículos eléctricos en la fábrica de Figueruelas evitando la dependencia del suministro procedente de áreas alejadas (actualmente, gran parte de las baterías requeridas proceden de Asia).

La Gigafactoría consiste en una instalación industrial de gran escala dedicada a la producción de baterías para vehículos eléctricos. Estas baterías son esenciales para el desarrollo de una movilidad sostenible y eficiente, ya que almacenan la energía eléctrica que impulsa los motores de los vehículos. La construcción de la Gigafactoría se ha dividido en una serie de fases.

En concreto, según se detalla en la información presentada por la promotora, la estimación de plazos previstos para el desarrollo de la totalidad de la inversión y comienzo de la producción de baterías en la Gigafactoría es el siguiente.

En junio de 2025 se prevé comenzar la construcción de la Gigafactoría, que comenzará con la denominada Fase 0, correspondiente a la cimentación y estructuras de Celdas 1. Una vez se avance en la edificación de la planta, se empezaría a introducir progresivamente el equipamiento necesario para la operatividad completa de la nueva planta. En una segunda fase, se realizaría un incremento de la capacidad productiva de esta planta a través de la instalación de dos nuevas líneas de celdas. Posteriormente, se ejecutaría la edificación de la Planta de celdas 2 y los edificios de módulos, proporcionando a la Gigafactoría la capacidad de producción de estos elementos.

Por lo tanto, a partir de final de marzo de 2028 la Gigafactoría dispondría de todos los elementos necesarios para desarrollar la actividad prevista de producción de baterías, una vez se hayan puesto en marcha las fases de fabricación de módulos y de celdas y la planta se encuentre en completo funcionamiento.

De acuerdo con la información consignada en la memoria, la actuación global prevista por Stellantis facilitará su adaptación y respuesta proactiva a la demanda del sector automotriz de la electrificación de vehículos particulares mediante un modelo global eficaz, eficiente y sostenible. La inversión estimada total de las sucesivas fases evidencia la importancia de la construcción de la Gigafactoría. El desarrollo de la inversión conllevará un claro impulso a la situación socioeconómica de Aragón por diversos motivos: la consolidación de Stellantis Zaragoza en su ubicación actual frente a otras plantas nacionales y contribuyendo a la diversificación de la actividad desarrollada; el crecimiento de un sector estratégico en Aragón como



es la industria automovilística; y el elevado número de empleados asociado a la construcción de la Gigafactoría y su posterior puesta en funcionamiento, que evidentemente supondrán un incremento considerable de la actividad económica e ingresos de los municipios del entorno (Figueroles, Pedrola y otros municipios de la comarca Ribera Alta del Ebro).

La inversión total estimada por Stellantis para el conjunto de las diferentes fases alcanza los 4.100 millones de euros y se prevé que, una vez la capacidad total esté instalada, el empleo generado podría superar los tres mil puestos de trabajo.

La ejecución de la totalidad de la inversión a través de las fases descritas se concibe como una necesidad para la supervivencia de la actual planta de fabricación de vehículos debido a la apuesta por Stellantis por esta ubicación y la adaptación de la cadena de fabricación al modelo actual de la descarbonización de la industria. A su vez, esta planta es el motor económico del área, por lo que es vital conseguir el refuerzo en la supervivencia de la misma.

Para la garantía del suministro de energía eléctrica a la planta resultará necesaria una línea de conexión a una nueva subestación (SET) que será necesario construir, la línea de conexión en alta a la Gigafactoría, así como la línea de evacuación de vertido a la red.

III. Valoración del interés general de Aragón concurrente.

En relación con la valoración del interés general de Aragón concurrente, el informe emitido por la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística con fecha 14 de junio de 2024 analiza la solicitud presentada por la mercantil, antes mencionada.

Respecto a la incidencia económica, el informe recuerda que la ejecución supondrá un efecto de arrastre en la actividad productiva de la industria. La inversión establecerá a Aragón como una referencia en la producción de baterías para coches eléctricos dentro del grupo Stellantis en España y en Europa, de modo que significará la consolidación de la planta como un referente en movilidad sostenible. Una vez se ponga en funcionamiento la Gigafactoría, generará una nueva actividad que diversifique la producción desarrollada por Stellantis Zaragoza.

La implantación de la Gigafactoría tras la ejecución de todas las fases tendrá enormes efectos positivos en Aragón en materia de competitividad de la producción de vehículos de la planta actual al reducir costes de suministro y costes logísticos con un incremento de la certeza en el aprovisionamiento.

Desde el punto de vista social, se prevé que la Gigafactoría sea un añadido en la cadena de valor que requerirá de millares de empleos (directos e indirectos). De acuerdo con las previsiones iniciales de la promotora el proyecto, una vez que la capacidad total esté instalada, podrían superar los tres mil puestos de trabajo. Esta gigafactoría requerirá un perfil educativo específico, competencias técnicas adecuadas, lo que llevará a la generación de empleo de valor añadido.

Para realizar una correcta inserción laboral en los puestos de trabajo que la Planta de Baterías va a demandar, está previsto desempeñar una formación que resulte pertinente con respecto a la cualificación necesaria. Para la formación de estos recursos humanos, de igual manera a otros procesos desarrollados, Stellantis España ha llegado a diversos acuerdos que le permitirán contar con la colaboración de ramas Técnicas universitarias y de las Escuelas de Formación Profesional, de Grado Medio y Superior, en diferentes especialidades.

Resalta, a su vez, la incidencia positiva en cuanto a impactos medioambientales a partir de la fabricación de componentes en la nueva planta. Con la disposición de una factoría de baterías en España, se producirá una reducción de impactos ambientales vinculados al actual transporte de componentes. El acortamiento del desplazamiento en el suministro de las baterías lleva asociado una reducción significativa de la huella de carbono de la cadena de producción final del vehículo.

Asimismo, la inversión está enfocada en el objetivo final de la electrificación de la movilidad.

Adicionalmente, Stellantis plantea que el consumo de energía eléctrica que demanda la planta sea abastecido por fuentes de energía renovables. Concretamente se realizará mediante energía solar eólica y fotovoltaica. Para ello, se van a implantar parques de energías renovables.

Por lo que se refiere a la inserción en el modelo territorial de la Comunidad Autónoma, atendiendo a la argumentación de la mercantil en la memoria justificativa, para enmarcar el proyecto en el modelo territorial de Aragón definido por la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la actuación se encuadra en los principios y objetivos:



1. Promover la implantación de actividades económicas.
6. Compatibilidad ambiental.
8. Favorecer la cohesión social.
9. Equilibrio territorial.
10. Equilibrio demográfico.
11. Gestión de los recursos naturales.
13. Gestión eficiente de los recursos energéticos.
18. Sistema de asentamientos.
19. Espacios homogéneos y funcionales.

De lo anterior, el citado informe de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística concluye que, a la vista de la documentación presentada, se estima concurren razones suficientes para reconocer este proyecto como de interés general de Aragón, procediendo la emisión de informe favorable en este sentido, por parte del Departamento competente por razón de la materia.

IV. Concurrencia del interés autonómico de la inversión.

Por lo que se refiere a la valoración de la efectiva concurrencia de la condición de inversión de interés autonómico, el informe de la Dirección General de Política Económica emitido con fecha de 21 de junio de 2024 informa favorablemente a la declaración de interés autonómico.

El citado informe recuerda, al efecto, que en la evaluación del impacto socioeconómico del proyecto, se debe considerar que la construcción de la nueva Gigafactoría no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que genera nuevos puestos de trabajo estables de alta cualificación durante el proceso de construcción y operación del mismo.

Señala, asimismo, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial, y dentro de él en la industria de la automoción, respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional.

Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Por otro lado, la industria aragonesa es el principal agente de las exportaciones regionales, donde la automoción ocupa un lugar destacado en las ventas exteriores de productos aragoneses. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Finalmente, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico sociales señalados.

Señala el citado informe, en este sentido, que la instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de Sectores Estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la Automoción, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 3,1% del VAB total de la Comunidad Autónoma y en torno al 3,1% del empleo, de acuerdo con las estimaciones del Instituto Aragonés de Estadística.

En este marco estratégico de especialización productiva regional que encuentra en la planta de Stellantis en Figueruelas el motor económico del sector, se encuadra el proyecto de inversión presentado que, a juicio del citado Centro Directivo, contribuirá: a la diversificación de su actividad; al crecimiento de un sector estratégico en Aragón como es la industria automovilística; a la generación de un elevado número de empleados; al incremento considerable de la actividad económica e ingresos de los municipios del entorno (Figueruelas, Pedrola y otros municipios de la Comarca Ribera Alta del Ebro); y en definitiva a garantizar su supervivencia en un mundo cada vez más global y competitivo.

Efectivamente, la ejecución, continúa indicando el informe, supondrá un efecto de arrastre en la actividad productiva de la industria. La inversión establecerá a Aragón como una referencia en la producción de baterías para coches eléctricos dentro del grupo Stellantis en España y en Europa, de modo que significará la consolidación de la planta como un referente en movilidad sostenible. Una vez se ponga en funcionamiento la Gigafactoría, generará una nueva actividad que diversifique la producción desarrollada por Stellantis Zaragoza y permita la exportación de un nuevo producto.

El arrastre de la Gigafactoría provocará, a juicio de la mencionada Dirección General, un incremento en las actividades complementarias del sector automovilístico, movilizándolo a pro-



veedores próximos y otros agentes de la industria durante la fase de construcción y en la fase de operación de la planta. La implantación de la Gigafactoría tras la ejecución de todas las fases tendrá enormes efectos positivos en Aragón en materia de competitividad de la producción de vehículos de la planta actual al reducir costes de suministro y costes logísticos con un incremento de la certeza en el aprovisionamiento.

Por último, la imagen de Aragón, y en concreto de la zona de implantación de la Gigafactoría, se vería impulsada como un hub de la movilidad eléctrica y repercutiría en el prestigio de la región ante la mirada de otros agentes de la industria en Europa.

Atendiendo ahora al volumen de inversión económica prevista por la promotora y a los datos relativos a la generación de empleo, la Dirección General de Política Económica señala que la puesta en marcha de la nueva factoría tendría un claro impacto positivo en el crecimiento poblacional de la zona más próxima a la planta y en la empleabilidad de los municipios cercanos (principalmente Figueruelas y Pedrola). Además, debido a la magnitud de la totalidad de la actuación tras la ejecución de sus diferentes fases y la alta empleabilidad de las inversiones, el ámbito de influencia se extenderá de manera prioritaria a Zaragoza como núcleo de fuerza laboral.

Por lo que se refiere a la solvencia financiera, esta queda más que acreditada por los últimos resultados y datos publicados por el grupo automovilístico que acompaña en la documentación aportada en los que ha demostrado obtener resultados financieros muy positivos, y amplios beneficios en el último ejercicio contable, especialmente en los mercados de Norteamérica y de Europa. A ello se suma la financiación procedente de diversas convocatorias de subvenciones públicas vinculadas a la promoción del vehículo eléctrico y, en particular, las procedentes de fondos Next Generation UE.

Por lo que respecta a la viabilidad económica y financiera de la actuación, la promotora presenta un estudio del balance de ingresos y gastos que comportará la construcción de la Gigafactoría una vez ejecutadas todas las inversiones hasta el año 2038, que arroja resultados beneficiosos para la compañía. A ello se suma el importe estimado de subvenciones y ayudas que esperan obtener para financiar el proyecto de inversión, lo que incrementará la rentabilidad.

Por su parte, la extensa experiencia de Stellantis en el sector de la automoción asegura la viabilidad técnica y operativa del proyecto que se pretende implantar en Aragón.

Por todo lo expuesto, tras el examen de los datos presentados hasta el momento, la Dirección General de Política Económica considera que el proyecto presentado por la empresa Stellantis España, SL, tendría un indudable interés autonómico para impulsar sectores estratégicos para la Comunidad Autónoma como es la automoción y su cluster, lo que contribuiría al desarrollo de un modelo productivo regional más competitivo.

A ello debe añadirse el importante efecto que tendrá para la dinamización económica de los territorios municipales beneficiados, así como por ser una inversión generadora de riqueza e ingresos en el ámbito local. Además, por las características del proyecto presentado, este permitiría generar un crecimiento local endógeno, duradero, innovador y sostenible. Asimismo, el proyecto tendrá un destacado impacto social al generar empleo local cualificado, lo que refuerza la cohesión social e incide positivamente en la estructura social actual de la zona, configurándose como una palanca de desarrollo económico y social no solo para los municipios beneficiados, sino para el conjunto de Aragón.

Adicionalmente, desarrollar el proyecto de inversión que promueve Stellantis España, SL, generaría, además de la propia inversión económica y creación de empleo, la obtención de sumas de ingresos en tasas e impuestos municipales y autonómicos durante las próximas décadas, lo que repercutiría favorablemente en su capacidad económica y las dotaría de recursos para acometer tanto la ampliación de los servicios existentes como la implantación o mejora de los equipamientos necesarios.

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Desde la óptica territorial, este proyecto contribuye a la cohesión regional, fomentando un asentamiento de la población en el territorio durante los próximos años. A tal efecto, cabe destacar que la generación de empleo en el medio rural es un objetivo básico de la Política Demográfica y contra la despoblación de la Comunidad Autónoma de Aragón, ya que es un pilar fundamental que contribuye a revertir la pérdida de población que ha experimentado el medio rural aragonés.

En virtud de todo lo señalado, y considerando que constituyen objetivos estratégicos del Plan del Gobierno de Aragón promover la actividad económica e impulsar el desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa, en el marco del ejercicio de las competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Política Económica en materia de



promoción y desarrollo económico, se considera que este proyecto empresarial de la mercantil Stellantis España, SL, es conveniente. Ello se debe a las consecuencias positivas que para la Comunidad Autónoma podrían derivarse, permitiendo así crear las bases económicas que permitan en un futuro corregir los déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón. En consecuencia, el proyecto de inversión presentado merece su declaración como inversión interés autonómico por lo que dicha Dirección General informa favorablemente.

Por su parte, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación, con fecha 6 de junio de 2024, emite igualmente informe favorable a la citada declaración de inversión autonómico del proyecto señalado en atención de múltiples factores. Por una parte, recuerda el informe que dicho proyecto se enmarca dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por la ONU en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. Entre estos objetivos, el número 9 está dedicado a la Industria, Innovación e Infraestructuras, que establece entre sus metas la 9.2 “Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados” y la 9.4 “De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”.

Indica, igualmente, el citado órgano directivo que el aumento de la contribución de la industria al empleo y al PIB, establecido en la meta 9.2, deriva de que la industria es un sector clave para la generación de empleo de calidad y el crecimiento económico equilibrado de un país por su capacidad de mejorar la competitividad de la economía, su importante nivel de inversión en innovación y su alta capacidad exportadora.

Su carácter estratégico motivó que, en 2014, la Unión Europea fijara el objetivo de relanzar la industria en Europa como eje del crecimiento económico, identificando el 20% del PIB como la meta a alcanzar en 2020. Por esta razón, el Gobierno considera necesario elevar el protagonismo de la política industrial hasta situarlo en el centro de la agenda política, con el objetivo último de lograr un modelo de crecimiento sostenido, sostenible e integrador que promueva el empleo estable y de calidad.

La movilidad está en plena revolución y será uno de los ejes transformadores de la economía española durante los próximos años. Los coches, que llevan años en el mercado impulsados por los motores de combustión, deben sustituirse progresivamente por otros propulsados mediante energías alternativas y por motor eléctrico. La práctica totalidad de los fabricantes de automóviles tienen claro que su futuro será electrificado en un entorno altamente competitivo con objetivos muy exigentes de eficiencia y ahorro de costes, y donde las decisiones son constantes e impactan en las inversiones a realizar y en el empleo de las plantas.

En consecuencia, el citado informe señala que resulta de interés general que, desde el Gobierno de Aragón, se incentiven y apoyen decididamente a las inversiones que resultan imprescindibles de acometer por parte de actores clave del sector de la automoción de Aragón, en proyectos de investigación y desarrollo, protección del medio ambiente y eficiencia energética, así como de transformación y modernización tecnológica de los procesos como medio para la dinamización de un sector eminentemente tractor de la economía regional.

Stellantis España, SL, en su planta de Figueruelas, es el único fabricante de automóviles radicado en Aragón, se instaló hace más de 40 años, y desde entonces no solo es el mayor foco de actividad industrial aragonesa sino de toda su economía. La empresa es titular de una fábrica situada en Figueruelas, donde emplea a unos 5.400 trabajadores directos; asimismo genera otros indirectos en el resto de la industria auxiliar de la automoción regional, que en esta Comunidad está formada por unas 213 empresas, que en su conjunto emplean aproximadamente a 24.000 trabajadores directos e indirectos en empleos de gran calidad y cualificación, es decir, el 30,4% del empleo industrial. Esta empresa contribuye a las exportaciones del sector, que suponen el 35% del total de las exportaciones de la Comunidad.

El mencionado informe indica que, tomando en consideración la estimación de generación de empleo del proyecto, incluyendo el empleo indirecto, el apoyo a la actividad de Stellantis en Aragón contribuye a la fortaleza de todo su sector auxiliar y de todos los servicios que a su amparo se han creado, y que abastecen no sólo al sector de la automoción, sino a otros muchos subsectores de actividad de Zaragoza, de Aragón y de su área de influencia en toda España.



El sector de automoción es un sector maduro, pero no así sus tecnologías, cada vez más sofisticadas como consecuencia del altísimo grado de competitividad en el sector. Sus tecnologías no sólo abarcan a los elementos físicos, bien sean mecánicos, eléctricos, electrónicos, químicos, informáticos, etc, abarcan además a las áreas de organización, de calidad, de contribución a la sostenibilidad, a la cultura de diálogo social, etc. Por ello, la factoría de Stellantis constituye, desde hace décadas, uno de los focos prioritarios del conocimiento industrial y de la cultura empresarial de la Comunidad siendo un elemento principal en la urdimbre del tejido empresarial aragonés.

Alude la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación a que la planta de Stellantis España Zaragoza, en el municipio de Figueruelas, es la segunda del grupo y la tercera planta en toda España con mayor producción. Esta planta fue la primera planta del mundo con fabricación de automóviles de manera ininterrumpida, y ha permitido a la fábrica acumular a lo largo de su trayectoria más de 14 millones de automóviles producidos, cifra superada en 2020.

Destaca igualmente aspectos como la formación y la proyección de la imagen exterior de Aragón así como las buenas prácticas que una actividad como la que se propone exigen, consiste en el prestigio y la imagen de Aragón ante otros agentes del sector industrial y empresarial en general de toda Europa.

El citado Centro Directivo destaca también que el proyecto favorece la supervivencia de la de la actual planta de fabricación de vehículos debido a la apuesta por Stellantis por esta ubicación y la adaptación de la cadena de fabricación al modelo actual de la descarbonización de la industria. Es más, el desarrollo de la inversión conllevará un claro impulso a la situación socioeconómica de Aragón y comporta un indudable número de aportaciones a la política de política de fomento de la actividad industrial aragonesa. En concreto, apoya una mayor diversificación y especialización industrial, la actividad es complementaria con cadenas de valor bien enraizadas en la comunidad autónoma de Aragón, tiene una destacada capacidad exportadora, fomenta un mercado laboral de calidad y con estabilidad, incrementa la productividad del empleo producido, requiere e induce capacidades de investigación e innovación, genera un importante nivel de actividad económica, tanto en el sector industrial como en el sector de servicios, consolida las capacidades industriales y de servicios avanzados de la Comunidad Autónoma y alinea la actividad industrial de Aragón con las estrategias de la Unión Europea.

En atención a todas estas consideraciones, la Dirección General de Política Industrial e Innovación informa favorablemente, en lo que respecta a los aspectos del mismo incluidos en su ámbito competencial, la declaración del proyecto como inversión de interés autonómico y de interés general.

Por su parte, la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 5 de junio de 2024, en el que se describe brevemente el proyecto y sus principales características. Se pone de manifiesto que, en cuanto al consumo energético durante la operación de la fabricación de baterías, la Gigafactoría será un gran consumidor energético y analiza la capacidad de suministro y generación necesaria para la viabilidad del proyecto.

Señala que Stellantis ha incorporado una serie de principios dentro del diseño de la Gigafactoría para optimizar y tratar de reducir al máximo el consumo como parte del plan estratégico "Dare Forward" con el enfoque de minimizar el consumo energético a través de equipos eficientes, evitar el consumo de gas y emisiones de CO₂, la aplicación de tecnología eléctrica en los procesos, tanto para los hornos como para el acondicionamiento de las naves así como la autonomía energética de la Gigafactoría a través de un parque de renovables. También enmarca el proyecto en la política de movilidad eléctrica emprendida por la Unión Europea en los últimos años.

El citado informe recuerda que Aragón tiene disponibilidad geográfica y condiciones primas para la implementación de nuevos proyectos de producción de energía de base solar o eólica. Más del 75 % de la generación de electricidad en Aragón proviene de recursos renovables y esta sigue creciendo año tras año con la puesta en servicio de nuevos parques eólicos y plantas fotovoltaicas. En torno al 40% de la producción total de energía eléctrica es exportada, siendo el propósito de la Comunidad Autónoma que este porcentaje no aumente con la puesta en servicio de nuevas instalaciones de producción de electricidad de origen renovables.

Recuerda también la repercusión económica que para Aragón tiene la producción de energía eléctrica de origen renovables, a la que se suma que el consumo de energía eléctrica tiene en los territorios que se consume, los beneficios sobre la economía y el empleo en Aragón serían indiscutibles. Es decir, la suma de producción de energía eléctrica de origen renovables, el vertido de esta energía a las redes de transporte y de distribución en Aragón, y



el suministro y consumo de la energía en el territorio de Aragón, tendría un efecto multiplicador sobre la economía muy superior a la sola actividad de producción de electricidad.

En atención a tales consideraciones, la Dirección General de Energía y Minas, en lo relativo a la materia de energía y a las instalaciones eléctricas privadas de suministro de energía eléctrica y de generación de electricidad renovable en régimen de autoconsumo con excedentes asociadas a la gigafactoría propiedad de Stellantis España, SL, se refiere, informa favorablemente para la declaración como inversión de interés autonómico.

V. Exclusión de evaluación de impacto ambiental de la Fase 0 del proyecto.

Por lo que se refiere a la solicitud de declaración de exclusión de la obligación de sometimiento a evaluación de impacto ambiental (en adelante, EIA) de la Fase 0 de construcción de los edificios de celdas de la Gigafactoría para la fabricación de baterías para vehículos eléctricos, el solicitante acompaña la petición de una Memoria Justificativa de la procedencia de la exclusión en la que se detallan los perjuicios que se producirían en caso de que esta exclusión no fuera de aplicación, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; y en la que se realiza una sucinta descripción de las etapas constructivas previstas para la ejecución de las diferentes fases de la Gigafactoría donde se desarrollará la actividad de referencia, quedando perfectamente identificadas, de forma expresa, las actuaciones que forman parte de la Fase 0 respecto a la cual se solicita la exención.

La mercantil también adjunta un documento de Análisis ambiental y Medidas de Vigilancia Ambiental Alternativas que se tendrán en cuenta durante la Fase 0 para la que se solicita su exclusión, con el objetivo de comprometerse con el cumplimiento de todos los requerimientos ambientales desde su inicio.

En este documento se indica que las actuaciones proyectadas con impactos ambientales serían aquellas vinculadas con los movimientos de tierra, excavaciones, rellenos y acopios de materiales; tránsito de maquinaria; ocupación temporal del territorio para llevar a cabo las obras; ejecución de armados; hormigonados para las cimentaciones; montaje de la estructura prefabricada de los edificios Celdas 1, así como las vinculadas al consumo de recursos, demanda de mano de obra e inducción de actividades económicas y a la generación y gestión de residuos.

En cuanto a las afecciones al medio se han analizado las referidas, entre otras, a la atmósfera, calidad del aire y cambio climático; ruido y vibraciones; paisaje; vegetación, usos del suelo y Hábitats de Interés Comunitario (HIC); fauna o áreas protegidas y áreas de interés natural.

Asimismo, en la documentación presentada por el promotor se incluye un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVA) asociado a esta fase 0 del proyecto de la Gigafactoría con el objetivo de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas, así como de aquellas que posteriormente establezca el promotor y/o la administración.

Vista la solicitud formulada por Stellantis España y de acuerdo con la normativa de aplicación, por parte de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística se requirió con fecha 5 de junio de 2024 al órgano ambiental autonómico, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para que, en el ámbito de sus competencias, emitiese un informe sobre posibilidad de exclusión de la evaluación de impacto ambiental (EIA) del proyecto vinculado a la tramitación de la dicha Fase 0 (cimentaciones y estructura edificios Celdas 1) y sobre la procedencia de someter el proyecto a otra forma alternativa de evaluación que cumpla los principios y objetivos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 13 de junio de 2024, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió informe sobre la citada solicitud de exclusión, en el que, a la vista de la documentación justificativa aportada por el promotor, dictamina lo siguiente:

- La solicitud de exención de evaluación ambiental tiene un ámbito exclusivo para la Fase 0 del proyecto con un alcance que se limita a la etapa inicial de la fase de construcción.
- Se excluyen del ámbito de la solicitud de exención de evaluación ambiental etapas más avanzadas de la Fase de construcción, la Fase de funcionamiento y la Fase de abandono.
- El emplazamiento del proyecto es en suelo urbano de uso industrial dentro de un polígono industrial consolidado y en un entorno totalmente antropizado por estar próximo a factorías industriales, vías de alta capacidad, líneas eléctricas de alta tensión, explotaciones mineras, instalaciones de producción de energía, etc..
- Que las actuaciones contempladas dentro de la Fase 0 (acondicionamiento parcela, cimentaciones, etc.) por sí mismas no requerirían evaluación ambiental ordinaria por no estar



dentro de ningún supuesto de los anexos I y II de la legislación en materia de evaluación ambiental ya sea autonómica o estatal.

- La tramitación de la evaluación ambiental sí se va a realizar en relación a las otras fases constructivas de mayor complejidad y de la fase de funcionamiento y de abandono, así como también se tramitará la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones en las que se desarrolle la actividad sujeta a dicho régimen.

- La reversibilidad de las acciones a ejecutar en el hipotético caso de que el proyecto no llegase a superar las tramitaciones indicadas en el punto anterior o por cualquier causa ajena a este Instituto, que permitiría la reversión al estado inicial y previo a la Fase 0.

Por todo ello, se informa favorablemente la exención de evaluación ambiental para la Fase 0 de construcción de los edificios de celdas de la Gigafactoría para fabricación de baterías para coches eléctricos en relación a la cimentación y estructura de los nuevos edificios de las plantas de Celdas 1, si bien el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental realiza las siguientes consideraciones para su cumplimiento por la empresa:

- Se deberán implementar las medidas de minimización de las afecciones ambientales y dar cumplimiento al Plan de Vigilancia Ambiental durante la ejecución de las actuaciones previstas en la Fase 0 y durante el desarrollo de las mismas establecidas en el documento "Análisis Ambiental. Medidas de Vigilancia Ambiental Alternativas" aportado por el promotor.

- Se establecerán todas aquellas medidas que sean necesarias ante cualquier impacto no previsto en la documentación aportada por el promotor.

- Los informes de seguimiento ambiental deberán estar a disposición de la administración autonómica ante cualquier solicitud por parte de esta.

- El promotor quedará obligado al cumplimiento de los condicionados de la Autorización Ambiental Integrada que se emita para el desarrollo de la actividad, en la que se incluirá la declaración de impacto ambiental para las fases del proyecto que no son objeto de la exención.

Por su parte, la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, ha emitido informe-propuesta con fecha 14 de junio de 2024 relativa a la citada solicitud de exención, una vez recibido el mencionado informe ambiental, en el que señala que la solicitud presentada por Stellantis España está amparada en lo dispuesto en el artículo 8.3 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, en línea con la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, que contempla la posibilidad de exclusión de un proyecto determinado de la evaluación de impacto ambiental (EIA) en casos excepcionales mediante acuerdo motivado del Consejo de Ministros, o del órgano que determine cada comunidad autónoma, cuando su aplicación pueda tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto o aquellos proyectos que consistan en obras de reparación o mejora de infraestructuras críticas.

El informe resalta que las razones aducidas por la empresa para justificar la aplicación de la exención están centradas en la magnitud del proyecto que se va a ejecutar en Aragón, en el que, "el volumen de las construcciones, con una superficie construida de unos 500.000 m², necesarias para albergar las posteriores instalaciones, infraestructuras y equipamientos necesarios para la puesta en marcha de la Gigafactoría, hace totalmente necesario adelantar alguna de las fases de construcción para poder llegar a cumplir el ambicioso objetivo que hacen viable para Aragón las citadas etapas que engloban la Gigafactoría". Se añade que para la puesta en marcha de la Gigafactoría, atendiendo a los plazos de fabricación de los diferentes elementos y equipamientos necesarios que se necesitan para la puesta en funcionamiento, resulta totalmente necesario poder iniciar los trabajos relativos a la Fase 0 en fechas concretas que marcan el camino crítico de la planificación de la Gigafactoría.

Como indica el Informe de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, el cumplimiento de los plazos para la implantación de actividades económicas constituye hoy día uno de los factores de competitividad que los territorios y las administraciones que los gestionan pueden esgrimir como factor decisivo para lograr atraer inversiones. Es por ello las Administraciones Públicas están obligadas a adoptar todas las medidas necesarias para impulsar aquellos proyectos estratégicos en la Comunidad Autónoma que generan tanta riqueza y empleo en el territorio, como sucede en el presente caso; evidentemente, siempre del marco legal de aplicación.

En el presente caso, la solicitud de exención solicitada al amparo del artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y de la Directiva comunitaria mencionada, estaría suficientemente justificada por los efectos perjudiciales que se derivarían para la ejecución del proyecto si este no se realiza en el plazo programado por la empresa, y consecuentemente, para la propia Comunidad Autónoma aragonesa.



Dicha conclusión tiene amparo en la Comunicación de la Comisión denominada “Documento orientativo relativo a la aplicación de las exenciones contempladas en la Directiva sobre la evaluación de impacto ambiental (Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, en su versión modificada por la Directiva 2014/52/UE) - artículo 1, apartado 3, artículo 2, apartados 4 y 5 (2019/C 386/05)” que determina el significado de “casos excepcionales” y establece criterios para su aplicación.

Según este documento, como excepcionales se admitirían aquellos supuestos en que se requiera conceder y completar una autorización para el desarrollo del proyecto con tanta celeridad que no haya tiempo suficiente para preparar toda la información medioambiental requerida. A tal efecto se citan algunas sentencias del TJUE en las que se hace costar que el artículo 2, apartado 4 “exige que el proyecto resulta suficientemente urgente para justificar que no se efectúe la evaluación” (...) “la necesidad urgente del proyecto fue tal que no haber podido ejecutarlo habría ido en contra de las razones imperiosas de interés público y habría supuesto una amenaza a la estabilidad y la seguridad política, administrativa y económica. Si se produce una situación de este tipo, existe cierto margen (aunque limitado) para aplicar esta exención, siempre y cuando se cumplan todas las condiciones”.

Por otra parte, el informe hace constar que según el documento referido “Las evaluaciones podrían realizarse de varias maneras diferentes. Por ejemplo, en el caso de un proyecto con distintas fases, puede que resulte conveniente efectuar una evaluación parcial de impacto medioambiental que englobe solo alguna de ellas. Aunque, debido a la urgencia del proyecto, en la primera fase pueda descartarse el cumplimiento de los requisitos de evaluación de impacto medioambiental, este puede ser plenamente factible en las fases siguientes. Esto constituiría una respuesta proporcionada al caso excepcional, al garantizar que los requisitos de la Directiva se cumplan en la medida de lo posible.” (el subrayado es nuestro).

Por todo ello, el informe concluye que la exención solicitada se halla amparada por los criterios interpretativos contenidos en la Comunicación de la Comisión, por cuanto se limita a la fase 0 del proyecto de construcción de la Gigafactoria, que comprende el inicio de la construcción (ejecución de las cimentaciones y estructuras prefabricadas de los edificios de celdas) en un suelo, que, además, tiene la clasificación de urbano; y sobre todo, que no exime de la EIA al resto de proyectos integrantes del PIGA que se tramitará una vez obtenida la declaración de interés autonómico con interés general que se ha solicitado, o del procedimiento ambiental de Autorización Ambiental Integrada (AAI) simultáneo o posterior.

Nos hallamos, por lo tanto, ante un supuesto en el que la justificación de la exclusión estaría determinada por los efectos perjudiciales que comportaría para la finalidad del proyecto global realizar una EIA del proyecto de obras correspondiente a la fase 0, ya que retrasaría en varios meses la puesta en marcha de la fabricación de baterías, con el consiguiente perjuicio económico y socio-laboral asociado.

Así lo ha considerado también el órgano autonómico competente en materia de medio ambiente - INAGA - quien, en su informe, ha resaltado que las obras comprendidas en la Fase 0 para las que se solicita la exención de EIA “incluso la construcción de un edificio en suelo urbano, no estarían sujetas a evaluación ambiental ni Autorización Ambiental Integrada, la cual deriva de la actividad productiva que se pretende desarrollar allí”, afirmación que también ha referido el promotor de la Gigafactoría en la documentación presentada.

Sin perjuicio de dicha afirmación, el informe del órgano ambiental ha valorado las medidas alternativas o medidas de evaluación y vigilancia ambiental que se han presentado por el promotor para implementar en el desarrollo de denominada Fase 0 y resalta determinadas cuestiones relevantes a efectos de valorar la posible exclusión de la evaluación de impacto ambiental de este proyecto. A tal efecto, considera que solicitud de exención de evaluación ambiental tiene un ámbito exclusivo para la Fase 0 del proyecto con un alcance que se limita a la etapa inicial de la fase de construcción, excluyéndose de dicha solicitud etapas más avanzadas de la Fase de construcción, la Fase de funcionamiento y la Fase de abandono. Dichas fases constructivas, las de mayor complejidad, si deberán obtener las evaluaciones y autorizaciones ambientales correspondientes.

Por otra parte, indica que el emplazamiento del proyecto fase 0 afecta a un suelo urbano de uso industrial dentro de un polígono industrial consolidado y en un entorno totalmente antropizado por estar próximo a factorías industriales, vías de alta capacidad, líneas eléctricas de alta tensión, explotaciones mineras, instalaciones de producción de energía, entre otros. Por ello se considera, como ya se ha indicado, que las actuaciones contempladas dentro de la Fase 0 (acondicionamiento parcela, cimentaciones, etc.) por sí mismas no requerirían evaluación ambiental ordinaria al no estar dentro de ningún supuesto de los anexos I y II de la legislación en materia de evaluación ambiental ya sea autonómica o estatal.



Finalmente, el informe resalta “La reversibilidad de las acciones a ejecutar en el hipotético caso de que el proyecto no llegase a superar las tramitaciones indicadas en el punto anterior o por cualquier causa ajena a este Instituto, que permitiría la reversión al estado inicial y previo a la Fase”.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) y la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística, en su condición de órgano competente para la tramitación del procedimiento sustantivo de aprobación de Planes y Proyectos de Interés General de Aragón en el que se inserta la evaluación ambiental cuya exención se solicita, cabe concluir la procedencia de otorgar la exclusión de la evaluación de impacto ambiental de la Fase 0 (cimentaciones y estructura edificio Celdas 1) del proyecto denominado “Construcción de una Gigafactoría para fabricación de baterías para coches eléctricos”, promovido por Stellantis España en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, por considerar que su aplicación puede tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto, de conformidad con los argumentos esgrimidos. En todo caso, el promotor deberá dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) fechado el 13 de junio de 2024, que han sido transcritas en el presente acuerdo.

Finalmente, hay que resaltar que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24,3 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 8.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, deberá publicarse en el “Boletín Oficial de Aragón” el acuerdo de exclusión y los motivos que lo justifican, y poner a disposición del público en su Sede electrónica la información relativa a la decisión de exclusión y el examen sobre las formas alternativas de evaluación del proyecto excluido. Asimismo, el órgano sustantivo para autorizar el proyecto que hubiera sido excluido de evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a la autorización, deberá comunicar la información indicada a la Comisión Europea.

VI. Efectos y competencia.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo indicado en el artículo 7 bis) del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, en la redacción otorgada por el artículo primero del Decreto-ley 4/2019, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la agilización de la declaración de interés general de planes y proyectos, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de promoción de la actividad económica e impulso de sectores estratégicos de la economía aragonesa como son las energías renovables, se considera que el proyecto “Gigafactoría de Stellantis en Figueruelas (Zaragoza) dado su impacto en términos de inversión y creación de empleo en Aragón, reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón.

Dicha declaración, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, en materia de urbanismo y medio ambiente.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 7 bis) del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre y el artículo 36 del TRLOTA, la declaración de interés autonómico conlleva, asimismo, que el proyecto se considere de interés general a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio. Asimismo, al ser un proyecto que se tramita a iniciativa privada, corresponde al Gobierno de Aragón decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona (apartado 2, artículo 7 bis). En este caso, la designación de Stellantis España SL como promotor definitivo del proyecto se encuentra plenamente motivada por cuanto se trata del promotor que va a asumir directamente la inversión final que justifica la declaración de inversión de interés autonómico con interés general de Aragón, cuenta con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la viabilidad del proyecto y, en general, en atención a toda la fundamentación expuesta en el presente acuerdo.

Sin perjuicio de lo expuesto, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico con interés general no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, en



especial, los previstos en la normativa de ordenación territorial y urbanística, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del citado Decreto-ley, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero del artículo 7 bis) del Decreto Ley 1/2008, corresponde al Gobierno de Aragón acordar la declaración de interés autonómico con interés general de Aragón, a propuesta del Departamento competente en materia de ordenación del territorio de acuerdo con el Departamento que tramite el expediente.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, corresponde al Gobierno de Aragón en su ámbito de competencias, a propuesta del órgano sustantivo, en el presente caso, el Departamento competente por razón de la materia, esto es, el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, excluir un proyecto determinado de la evaluación de impacto ambiental, cuando su aplicación pueda tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto.

En consecuencia, a propuesta conjunta de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia y del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo:

Primero.— Declarar el proyecto “Gigafactoria de Stellantis en Figueruelas (Zaragoza), promovido por Stellantis España, SL, como una inversión de interés autonómico y de interés general de Aragón a todos los efectos establecidos en la legislación de ordenación del territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica y con los efectos previstos en este Decreto-ley.

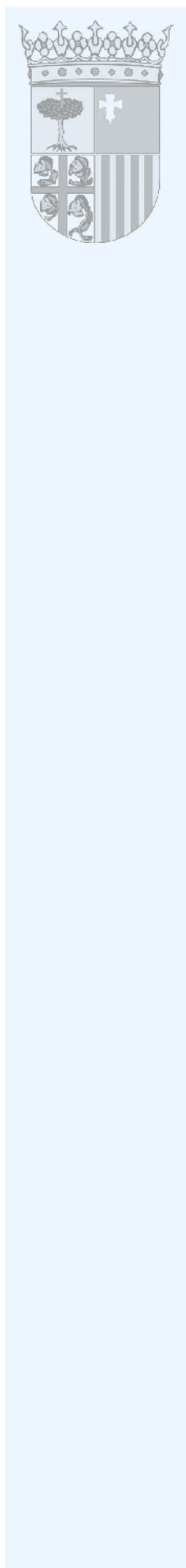
Segundo.— Atribuir a la mercantil Stellantis España, SL la condición de promotora definitiva de la actuación por la que se declara inversión de interés autonómica y de interés general, así como de los procedimientos de ordenación territorial y urbanísticos que se requieran para la ejecución del citado proyecto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 bis) del Decreto Ley 1/2008, de 30 de octubre, y resto de normativa aplicable.

Tercero.— Otorgar la exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la Fase 0 (cimientos y estructura edificio Celdas 1) del proyecto promovido por Stellantis España en los términos municipales de Figueruelas y Pedrola, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por considerar que su aplicación puede tener efectos perjudiciales para la finalidad del proyecto, de conformidad con los argumentos esgrimidos en este acuerdo.

En todo caso, el promotor deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones señaladas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) fechado el 13 de junio de 2024:

- Se deberán implementar las medidas de minimización de las afecciones ambientales y dar cumplimiento al Plan de Vigilancia Ambiental durante la ejecución de las actuaciones previstas en la Fase 0 y durante el desarrollo de las mismas establecidas en el documento “Análisis Ambiental. Medidas de Vigilancia Ambiental Alternativas” aportado por el promotor.
- Se establecerán todas aquellas medidas que sean necesarias ante cualquier impacto no previsto en la documentación aportada por el promotor.
- Los informes de seguimiento ambiental deberán estar a disposición de la Administración autonómica ante cualquier solicitud por parte de esta.
- El promotor quedará obligado al cumplimiento de los condicionados de la Autorización Ambiental Integrada que se emita para el desarrollo de la actividad, en la que se incluirá la declaración de impacto ambiental para las fases del proyecto que no son objeto de la exención.

Cuarto.— Poner a disposición del público en Sede electrónica la información relativa a la decisión de exclusión de la evaluación de impacto ambiental a la Fase 0 del proyecto y el examen sobre las formas alternativas de evaluación de impacto ambiental del proyecto excluido.



Quinto.— Proceder a la comunicación de la información anteriormente indicada a la Comisión Europea, con carácter previo a la autorización, de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

Sexto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos procedentes a Stellantis España.



RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2024, del Director General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza (código de convenio 72000112012000), suscrito el 16 de julio de 2024 por la parte empresarial, por la representación de la Universidad de Zaragoza, y por la parte social, por las secciones sindicales de los sindicatos CCOO, CGT, SOMOS y UGT, en representación de las personas trabajadoras, recibido en esta Dirección General el día 16 de septiembre de 2024.

Teniendo en cuenta las subsanaciones aportadas los días 17 de septiembre de 2024, 12 de noviembre de 2024 y 18 de diciembre de 2024, en cumplimiento de los requerimientos efectuados el 17 de septiembre de 2024, 30 de octubre de 2024 y 11 de diciembre de 2024, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y el artículo 2.1, del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en relación con el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, acuerdo:

Primero.— Ordenar la inscripción y depósito del Convenio Colectivo para el Personal Laboral Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.

**Director General de Trabajo,
JESÚS DIVASSÓN MENDÍVIL**



INDICE

TÍTULO I. DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN

Artículo 1. Partes del Convenio.

TÍTULO II. CONDICIONES DE APLICACIÓN Y VIGENCIA.

Artículo 2. Ámbito personal.

Artículo 3. Encuadramiento profesional.

Artículo 4. Ámbito temporal, revisión, prórroga y denuncia.

Artículo 5. Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.

Artículo 6. Principio de Igualdad.

Artículo 7. Unidad de Convenio.

TÍTULO III. COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO.

Artículo 8. Creación.

Artículo 9. Constitución y composición.

Artículo 10. Funciones.

Artículo 11. Funcionamiento.

Artículo 12. Régimen de los acuerdos adoptados.

Artículo 13. Derechos y obligaciones de los integrantes de la CIVEA.

Artículo 14. Procedimiento extrajudicial de solución de conflictos.

TÍTULO IV. ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 15. Competencias sobre organización del trabajo.

Artículo 16. Objetivos y criterios inspiradores de la organización del trabajo.

Artículo 17. Ordenación de los puestos de trabajo.

Artículo 18. Reorganización y reestructuraciones administrativas.

Artículo 19. Planificación de recursos humanos y planes de empleo.

Artículo 20. Derechos y deberes de las personas trabajadoras.

TÍTULO V. INGRESO Y ACCESO A GRUPOS Y CATEGORÍAS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD.

CAPÍTULO I. Acceso del personal fijo.

Artículo 21. Provisión de plazas e ingreso en la administración universitaria.

CAPÍTULO II. Personal laboral para actividades científico técnicas, proyectos y programas de carácter temporal.

Artículo 22. Puestos de trabajo.

Artículo 23. Provisión de plazas, convocatoria y proceso selectivo.

Artículo 24. Tipos de contratos.

Artículo 25. Cobertura de vacantes mediante concurso.

TÍTULO VI. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

Artículo 26. Sistema de clasificación.

Artículo 27. Criterios para determinar la pertenencia a los grupos.

Artículo 28. Grupos profesionales.

Artículo 29. Áreas funcionales.

Artículo 30. Categorías profesionales.

Artículo 31. Especialidades.

Artículo 32. Modificaciones de la categoría profesional y movilidad funcional.

Artículo 33. Modificaciones de la categoría profesional.

TÍTULO VII. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 34. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 35. Excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 36. Excedencia para el cuidado de hijos e hijas y familiares.

Artículo 37. Reingreso al servicio activo.

Artículo 38. Asistencia cursos de formación.

Artículo 39. Extinción del contrato de trabajo.



TÍTULO VIII. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 40. Estructura salarial.

Artículo 41. Salario Base.

Artículo 42. Trienios.

Artículo 43. Pagas extraordinaria y adicional.

Artículo 44. Nivel.

Artículo 45. Complementos de puesto.

Artículo 46. Horas extraordinarias.

Artículo 47. Complementos asociados a la carrera profesional y evaluación del desempeño.

Artículo 48. Percepciones en especie.

Artículo 49. Percepciones no salariales.

TÍTULO IX. DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN DEL PTGAS.

Artículo 50. Principios generales.

CAPÍTULO I. Derechos de representación colectiva.

Artículo 51. Elecciones sindicales.

Artículo 52. Representantes unitarios de las personas trabajadoras.

Artículo 53. Delegados Sindicales.

Artículo 54. Medios y locales.

Artículo 55. Cuota sindical.

CAPÍTULO II. Derecho de reunión.

Artículo 56. Las asambleas de personas trabajadoras.

Artículo 57. Permisos retribuidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera.

Disposición adicional cuarta.

Disposición adicional quinta.

Disposición adicional sexta.

Disposición adicional séptima.

Disposición adicional octava.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria primera.

Disposición transitoria segunda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

ANEXO I. Tabla salarial.

ANEXO II. Complementos.

ANEXO III. Títulos vigentes según apartado 1 de la disposición transitoria segunda.

ANEXO IV. Título vigente según apartado 2 de la disposición transitoria segunda.

ANEXO V. Título vigente según apartado 3 de la disposición transitoria segunda.

TÍTULO I DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE LO CONCIERTAN

Artículo 1. *Partes del Convenio.*

Las partes que conciertan este Convenio son la Universidad de Zaragoza, representada por el Rector como persona que ostenta la capacidad de contratar y convenir, y las centrales sindicales de Alternativa Sindical Solidaria de Aragón (SOMOS), Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CCOO) y Confederación General del Trabajo (CGT), en representación del personal laboral afectado.



TÍTULO II CONDICIONES DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto la regulación de las condiciones de trabajo del personal laboral técnico, de gestión y de administración y servicios vinculado con carácter fijo o temporal a la Universidad de Zaragoza.

Artículo 3. *Encuadramiento profesional.*

A) Personal laboral fijo:

Aquel que está ocupando puestos fijos de RPT con categorías profesionales a extinguir.

B) Personal laboral indefinido:

1. Asociado a estructuras de investigación.

2. Asociados a otras estructuras permanentes de la Universidad.

3. Asociado a proyectos de investigación de ejecución temporal y que tengan la condición de personal laboral indefinido no fijo.

C) Personal laboral contratado temporal.

Artículo 4. *Ámbito temporal, revisión, prórroga y denuncia.*

1. El presente Convenio, salvo las excepciones que expresamente se establezcan, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" y mantendrá su vigencia durante un periodo de 4 años.

2. Se aplicarán las condiciones económicas y retributivas pactadas en este Convenio a partir de su publicación salvo lo dispuesto en la disposición adicional séptima. En lo referido a los incrementos retributivos anuales se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, sin perjuicio de los posibles acuerdos de ámbito legal y regional que pudiesen ser de aplicación.

3. El presente Convenio se podrá prorrogar anualmente si no mediara denuncia expresa del mismo, por cualquiera de las partes firmantes, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

4. Denunciado el Convenio, cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones en el plazo máximo de un mes. Una vez denunciado, y hasta tanto se alcance un nuevo acuerdo expreso, el Convenio permanecerá vigente en su totalidad.

Artículo 5. *Compensación y absorción y condiciones más beneficiosas.*

1. Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio compensarán, en su totalidad, las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Universidad, imperativo legal de cualquier naturaleza o por cualquier otra causa.

2. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel retributivo total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

3. Sin perjuicio de las disposiciones adicionales y transitorias recogidas en el presente Convenio, su entrada en vigor implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha de su entrada en vigor por las que en él se establecen, por estimar que en su conjunto, y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para las personas trabajadoras, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente.

4. Se respetarán, manteniéndose estrictamente ad personam, las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio y se deriven de norma preexistente o convenida colectivamente.

Artículo 6. *Principio de igualdad.*

1. La promoción de la igualdad de trato y oportunidades entre personas trabajadoras del PTGAS laboral al servicio de la Universidad de Zaragoza constituye un principio básico que informa con carácter transversal el contenido del presente Convenio y se configura como un criterio interpretativo en la aplicación del mismo.

2. En particular, las actuaciones que se desarrollen sobre este principio básico en cuanto a perspectiva de género se ajustarán a los objetivos y líneas de actuación establecidas en el



segundo Plan de igualdad aprobado por la Mesa de Igualdad de la Universidad de Zaragoza el día 1 de diciembre de 2022 y en aquellos planes de igualdad que lo sustituyan durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas.

3. La protección en los supuestos de acoso sexual y acoso por razón de sexo se ajustará a lo dispuesto en los correspondientes Acuerdos y Protocolo de Acoso Sexual y por razón de sexo vigentes en cada momento.

Artículo 7. *Unidad de Convenio.*

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. A efectos de su aplicación práctica, las condiciones no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechando el resto.

2. Las normas de este Convenio se aplicarán con preferencia a cualesquiera otras; con carácter supletorio serán de aplicación las disposiciones autonómicas y estatales de carácter general que procedan.

3. En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y aquellas que se vean afectadas, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

TÍTULO III COMISION DE INTERPRETACION, VIGILANCIA, ESTUDIO Y APLICACIÓN DEL CONVENIO

Artículo 8. *Creación.*

Las partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación, vigilancia, seguimiento, estudio y aplicación de lo pactado en el presente convenio (en adelante CIVEA). Estará compuesta por la representación de las partes firmantes del convenio.

Artículo 9. *Constitución y composición.*

1. La CIVEA se constituirá dentro del mes siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de este Convenio.

2. La composición de La CIVEA será paritaria e integrada por un miembro de cada organización sindical firmante del Convenio y por igual número de miembros por la Universidad de Zaragoza. Los miembros de la parte social serán designados por las organizaciones sindicales firmantes del presente convenio, preferentemente, de entre el PTGAS laboral al servicio de la Universidad de Zaragoza, cuyo voto ponderado estará, en cada momento, en función de la representación electoral obtenida en las elecciones sindicales a representantes del personal laboral.

3. Los miembros designados podrán ser sustituidos y, en tal caso, las personas sustitutas serán designadas por cada una de las partes. Cada parte podrá utilizar libremente los servicios ocasionales o permanentes de personas asesoras. Dichas personas podrán asistir a las sesiones de la comisión con voz, pero sin voto. Tanto la empresa como cada organización sindical representadas en la CIVEA podrá designar, como máximo, un asesor para cada sesión.

Artículo 10. *Funciones.*

- a) Interpretar la totalidad de los artículos, cláusulas y anexos del Convenio.
- b) Vigilar y exigir el cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudiar, proponer e informar las cuestiones que derivadas de la aplicación del presente convenio se planteen por la CIVEA, la Gerencia, las organizaciones sindicales firmantes o la representación legal de las personas trabajadoras.
- d) Estudiar, proponer e informar, cuando proceda, la modificación, supresión o creación de categorías laborales y especialidades.
- e) Recibir, conocer y estudiar, para coordinar actuaciones, los expedientes de clasificación profesional suscitados con motivo de la eventual adhesión o integración en este Convenio de personal procedente de otros convenios u organismos.
- f) Actualizar el contenido del presente Convenio para adaptarlo a las modificaciones que puedan derivarse de cambios normativos e incluir como anexos al mismo los acuerdos de la MNUZ que afecten a las condiciones del personal incluido en este convenio.
- g) Cualquier otra función que expresamente se le atribuya en el Convenio.



Artículo 11. *Funcionamiento.*

1. La CIVEA, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su constitución, redactará y aprobará su reglamento de funcionamiento, donde se recogerá su finalidad, composición, régimen de sus reuniones, fijación del orden del día, actas, vinculación, validación y publicación de acuerdos, resoluciones de discrepancias, vigencia, relación de medios técnicos y materiales, creación de subcomisiones y cuantos asuntos se considere necesario para un mejor desarrollo de sus funciones.

2. La CIVEA se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al semestre, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos un vocal de la parte social o de la Universidad de Zaragoza en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su solicitud.

3. La CIVEA continuará su labor hasta la entrada en vigor de un nuevo Convenio que sustituya al actual.

Artículo 12. *Régimen de los acuerdos adoptados.*

1. Los acuerdos de la CIVEA se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.

Los acuerdos para resolver las cuestiones sometidas a la CIVEA se adoptarán en el plazo de cinco días hábiles desde su toma en consideración por esta Comisión, sin perjuicio de que por la naturaleza y complejidad del asunto deban resolverse en un plazo superior dentro de los diez días hábiles desde dicha toma en consideración.

2. Los acuerdos adoptados tendrán el mismo valor que lo pactado en Convenio Colectivo. Los de carácter general se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón".

Artículo 13. *Derechos y obligaciones de los/las integrantes de la CIVEA.*

Serán derechos y obligaciones de los/las integrantes de la Comisión:

- a) Participar como miembros activos de la citada Comisión para estudiar y proponer las condiciones de trabajo en las distintas unidades y puestos.
- b) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica aplicable.
- c) Trasladar a la Comisión las sugerencias que, en tal sentido, les comuniquen las personas trabajadoras.

Artículo 14. *Procedimiento extrajudicial de solución de conflictos.*

Los conflictos que se originen durante la vigencia del presente Convenio como consecuencia de la interpretación divergente de alguna o algunas de las cláusulas convencionales por las partes firmantes deberán ser presentados ante la CIVEA, quien los resolverá mediante acuerdo vinculante para las partes en un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Las posibles discrepancias surgidas, así como los supuestos de inaplicación del Convenio Colectivo, se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 15. *Competencias sobre organización del trabajo.*

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Universidad y corresponde su aplicación práctica a la Gerencia en el marco de la legislación vigente, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y de lo previsto en este Convenio sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de las personas trabajadoras.

Artículo 16. *Objetivos y criterios inspiradores de la organización del trabajo.*

1. El objetivo de la organización del trabajo en la Universidad es alcanzar un nivel adecuado de eficacia, eficiencia y calidad de las funciones encomendadas y servicios que presta a la sociedad y a la comunidad universitaria basado en la óptima y eficaz organización de las estructuras administrativas, así como de los recursos humanos y materiales que las integran.

2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) La correcta adecuación del perfil y dimensionamiento de los recursos humanos para cubrir las necesidades del servicio.



- c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de las personas trabajadoras.
- d) La profesionalización y promoción de las personas trabajadoras.
- e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- g) El fomento de la responsabilidad e iniciativa en el puesto de trabajo y de la participación de las personas trabajadoras.
- h) La concertación social.
- i) La corresponsabilidad, implicación y rendición de cuentas ante la sociedad de la prestación de servicios públicos.
- j) La adopción de las necesarias medidas que permitan un trabajo con las debidas garantías de seguridad y salud que ayuden a conciliar la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 17. Ordenación de los puestos de trabajo.

1. De acuerdo con la legislación vigente, la Relación de Puestos de Trabajo articula la estructura profesional como instrumento de clasificación profesional. En atención a la naturaleza del personal laboral de la Universidad de Zaragoza vinculado básicamente al ámbito de la gestión y la ejecución de proyectos y líneas de investigación, la Relación de Puestos de Trabajo ordena la estructura profesional donde se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto de trabajo, así como la creación, modificación y supresión de los mismos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, las propuestas de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se elevarán a Consejo de Gobierno y Consejo Social por la Gerencia de la Universidad en función, en su caso, de las disponibilidades presupuestarias. Las propuestas se formularán a iniciativa propia o como consecuencia de las formuladas de forma motivada por los responsables de unidad. Todo ello previo informe preceptivo y no vinculante de la Inspección General de Servicios y previa negociación con la representación de las personas trabajadoras.

3. En la Relación de Puestos de Trabajo se incluirán, entre otros, aspectos los relativos a: forma de provisión; adscripción de los puestos a grupos profesionales, categorías y en su caso especialidades; retribuciones; características específicas; requisitos profesionales; jornadas y horarios; funciones y otras circunstancias que pudiesen afectar al puesto, así como la información relativa a la última evaluación de riesgos de puestos de trabajo.

Artículo 18. Reorganización y reestructuración administrativas.

El continuo proceso de adaptación a las necesidades y demandas sociales y la búsqueda de mayor eficacia en su actuación exige, en determinadas ocasiones, introducir nuevas fórmulas organizativas y de gestión, implicando procesos de reorganización de las estructuras administrativas y afectando a las condiciones de empleo del personal, instrumentándose estas modificaciones a través de los procedimientos señalados en la normativa vigente, previa negociación con la representación de las personas trabajadoras.

Artículo 19. Planificación de recursos humanos y planes de empleo.

1. El carácter temporal de gran parte de la financiación del colectivo laboral, así como la búsqueda de una mayor profesionalización y eficacia en la gestión de los recursos humanos, exige a la Universidad dotarse de mecanismos de gestión de la financiación temporal que permitan la contratación indefinida del personal laboral y evite los despidos en el caso de interrupciones temporales de la financiación del puesto concreto.

2. Para conseguir una adecuada planificación de los recursos humanos de la Universidad se tendrán presentes los siguientes criterios:

- a) Definición de necesidades reales de personal para la correcta adecuación de unidades y plantillas.
- b) Consideración de empleo permanente en aquellos colectivos o puestos de trabajo en que se concluya su necesidad estructural, integrándolo en la Relación de Puestos de Trabajo.
- c) Tendencia a la estabilidad y consolidación del empleo.
- d) Articulación de las medidas necesarias a través de Planes de Empleo. Se procurará que antes de extinguir el contrato del personal laboral afectado, éste pueda ser reasignado a otros puestos dentro del mismo municipio, realizando formación acorde al nuevo puesto si fuese necesario.

3. La Universidad podrá elaborar Planes de Empleo, referidos tanto a personal laboral exclusivamente como conjuntos con el personal funcionario, previa negociación coordinada con las correspondientes mesas de negociación. Contendrán las actuaciones a desarrollar para la óptima utilización de los recursos humanos en el ámbito a que afecten, dentro de los



límites presupuestarios existentes, mediante la aplicación de lo dispuesto en este Convenio y en la normativa aplicable a los empleados públicos, tanto estatal como autonómica, determinando las previsiones y medidas a adoptar sobre movilidad y reasignación de puestos de trabajo, de forma que no se produzcan extinciones de contratos de duración indefinida, con los objetivos de avanzar hacia una estructura ocupacional más acorde con las necesidades de la Universidad e incrementando las oportunidades de promoción, formación y adaptación de los empleados públicos.

4. Los planes de empleo darán preferencia a las medidas de reordenación, redistribución y formación profesional sobre la incorporación de nuevos efectivos, y podrán contener, siempre que las limitaciones presupuestarias lo exijan o lo permitan, las siguientes previsiones:

- a) Modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b) Suspensión de incorporación de personal externo al ámbito afectado, tanto derivados de oferta de empleo como de procesos de provisión de puestos y de movilidad.
- c) Procedimientos de movilidad voluntaria, como instrumento necesario para asignar trabajo adecuado, procurando que la gestión de este proceso se realice de forma personalizada, acompañada de las acciones de formación necesaria.
- d) Cursos de formación y capacitación.
- e) Concursos de traslados limitados al personal de los ámbitos que se determine.
- f) Medidas específicas de promoción interna.
- g) Prestación de servicios a tiempo parcial.
- h) Incorporación de recursos humanos adicionales.
- i) Otras medidas que procedan en relación con los objetivos de los planes, como la previsión de procesos de cambio de régimen jurídico (funcionarización) con las adaptaciones precisas de número de oportunidades y de tipo de pruebas selectivas.

Artículo 20. *Derechos y deberes de las personas trabajadoras.*

1. Las personas trabajadoras estarán sujetas en esta materia a lo dispuesto en el presente Convenio, a las normas sobre personal laboral contenidas en el Estatuto Básico del Empleado Público, al Estatuto de los Trabajadores, a los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y al resto de la legislación laboral vigente.

2. La persona trabajadora prestará la clase y extensión de trabajo que determine la normativa vigente, incluido el presente Convenio, y su contrato. En caso de que la persona trabajadora discrepe de alguna de las funciones que se le encomienden podrá reclamar, sin efectos suspensivos, a la Gerencia, la cual resolverá con el acuerdo de la representación legal de las personas trabajadoras. Si este acuerdo no se produjera, la cuestión se trasladará para su resolución a la CIVEA.

3. La modificación de la Relación de Puestos de Trabajo creada en virtud de la disposición adicional cuarta de las funciones y el nivel de responsabilidad de cada uno de los puestos de trabajo, así como su categoría, área, grupo profesional y, en su caso, especialidad, se realizará por la Gerencia de la Universidad, previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras. Toda modificación sustancial de las condiciones de trabajo que no tenga carácter voluntario, y toda reclamación de cualquier persona trabajadora afectada por la modificación requerirá informe de la representación legal de las personas trabajadoras, el cual deberá efectuarse con carácter previo a la adopción de la medida, sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, el periodo de consultas de las modificaciones sustanciales de carácter colectivo tendrá una duración no superior a tres semanas y la notificación a las personas trabajadoras afectadas, a falta de acuerdo, surtirá efectos en el plazo de los quince días siguientes a su notificación.

TÍTULO V

INGRESO Y ACCESO A GRUPOS Y CATEGORÍAS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD

CAPÍTULO I

Acceso del personal fijo

Artículo 21. *Provisión de plazas e ingreso en la administración universitaria.*

La Universidad seleccionará al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral sujeto a este Convenio según los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.



CAPÍTULO II

Personal laboral para actividades científico técnicas, proyectos y programas de carácter temporal**Artículo 22. Puestos de trabajo.**

1. La provisión de las plazas afectadas por este Convenio se realizará de conformidad con los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y por la disposición adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, o normas que las sustituyan previo informe de la CIVEA. Se podrán utilizar, en su caso, otras modalidades contractuales previstas en la legislación laboral en atención a la causa que las puedan justificar y tras ser informada la representación legal de las personas trabajadoras de la correspondiente convocatoria.

2. La plantilla laboral indefinida o de duración determinada estará compuesta por los puestos de trabajo integrados en la estructura de investigación o transferencia de conformidad con las categorías profesionales definidas en el Título VII.

3. Los procedimientos de selección de este personal laboral se regirán por la convocatoria pública de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

Artículo 23. Provisión de plazas, convocatoria y proceso selectivo.

1. Las personas responsables de la estructura de investigación o transferencia y las personas investigadoras principales solicitarán a la Gerencia, mediante el procedimiento y modelos que se determinen en las normas reguladoras que elaboren la comisión constituida para este fin, la necesidad de nuevos puestos. Una vez comprobado que existe la financiación necesaria para el tipo de contrato correspondiente a las funciones del puesto, Gerencia hará la correspondiente convocatoria.

2. La convocatoria y el proceso selectivo, de conformidad con el apartado tercero del presente artículo, se publicará en el e-TOUZ o diario oficial junto con sus bases, que incluirán el número de plazas y sus características, los requisitos exigidos a las personas candidatas, el contenido de la prestación de servicios, la relación de méritos y su baremo, las pruebas que hayan de celebrarse, que podrán incluir la celebración de una entrevista, el sistema de calificación, la designación de la Comisión de selección y los plazos que regirán el procedimiento selectivo, así como las condiciones y particularidades exigibles que se hayan establecido en el programa de financiación. Las personas candidatas deberán, en su caso, superar la fase de méritos o concurso establecida en la convocatoria para acceder a la fase de oposición o pruebas a realizar.

3. Se promoverán los procesos de mejora de empleo que valorarán como mérito la experiencia en las líneas propias de investigación y transferencia en el correspondiente baremo a las personas sujetas al ámbito de aplicación de este convenio.

4. Las partes acuerdan constituir una comisión para la elaboración de las normas reguladoras de estos procesos selectivos en un plazo no superior a 3 meses desde la aprobación de este convenio. Transitoriamente, se procurará que la duración de los procesos no tenga una duración superior a 4 meses.

Artículo 24. Tipos de contratos.

1. El número de contratos que se formalicen nunca podrá exceder del número de plazas convocadas. Los contratos podrán ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

2. Se formalizarán mediante contrato laboral indefinido los contratos de actividades científico-técnicas para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o transferencia o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnica. Cuando la contratación indefinida esté sujeta a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, la continuidad del contrato se condicionará al mantenimiento de la financiación externa de la correspondiente línea de investigación o transferencia. La falta de financiación constituye una condición resolutoria y será causa de extinción de la relación laboral por causa objetiva en los términos previstos en el artículo 52 del Estatuto de los trabajadores.

3. Podrán formalizarse mediante contrato temporal de duración determinada los contratos asociados a los proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y los contratos para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos no competitivos de la Unión Europea. Su duración se extenderá por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos o programas.



4. Las personas contratadas conforme a este artículo estarán sometidas a un período de prueba que se incluirá por escrito en el contrato de trabajo y cuya duración será de seis meses para los técnicos titulados y dos meses para el resto. En los contratos de duración determinada inferior a 6 meses, el periodo de prueba no será superior a 1 mes.

Artículo 25. Cobertura de vacantes mediante concurso.

1. Cuando haya vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo, la Gerencia podrá arbitrar un proceso de cobertura de dichas vacantes.

2. El citado proceso se efectuará mediante sistemas de concurso, permitiendo la posibilidad de hacer pruebas específicas relacionadas con las funciones del puesto incluyendo, en su caso, una entrevista.

3. Dentro de este proceso, las personas vinculadas con un contrato indefinido incluido en la RPT podrán presentarse a plazas de superior o igual categoría profesional siempre que cumpla con los requisitos exigidos del puesto.

TITULO VI CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 26. Sistema de clasificación.

1. La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos y categorías profesionales. El sistema de clasificación que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales, áreas funcionales, categorías profesionales y, en su caso, especialidades.

Grupo profesional:

El grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral que se corresponde con las mismas.

Áreas funcionales:

Las áreas funcionales agrupan el conjunto de contenidos y tareas que por su naturaleza se encuadran dentro de una rama de la actividad profesional.

Categoría profesional:

La categoría profesional se define por su pertenencia a un grupo y área funcional y por las funciones a desarrollar, y recogerá de manera no exhaustiva las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización y ordenación de los procesos de trabajo.

Especialidad:

La especialidad determina el contenido concreto de la prestación laboral y establece el perfil profesional de cada puesto, agrupando los contenidos, las competencias profesionales y las especificaciones de cada puesto de trabajo.

2. La pertenencia a un grupo profesional y área funcional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y demás requisitos de carácter profesional contemplados en la RPT. Una categoría de la misma área funcional se entenderá equivalente a otra si no existen especialidades dentro de esa área, cuando la aptitud profesional necesaria para el desempeño de las funciones propias de la primera permita desarrollar las prestaciones laborales básicas de la segunda y previa realización, si es necesario, de procesos de formación o adaptación.

3. Las categorías profesionales del personal de la Universidad se encuadrarán en los grupos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

Artículo 27. Criterios para determinar la pertenencia a los grupos.

1. La determinación de la pertenencia a un grupo profesional vendrá determinada por la titulación exigida y por la ponderación de los conocimientos, experiencia y responsabilidad.

2. En la valoración de los factores indicados se tendrá en consideración:

- a) Conocimientos y experiencia. La formación académica básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la adecuada experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.
- b) Responsabilidad. El grado de autonomía de acción de la persona trabajadora, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.



Artículo 28. *Grupos profesionales.*

Se establecen los siguientes grupos profesionales:

1. Grupo LA1.

Formación: Título de grado universitario, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a.

Características: Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que para el desempeño de su trabajo requieren una formación de grado, un alto grado de conocimientos profesionales y un alto grado de responsabilidad.

Retribuciones: Las establecidas en las tablas salariales para el Grupo LA1.

2. Grupo LA2.

Formación: Título de grado universitario, Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a, Diplomado/a, Ingeniero/a Técnico, Arquitecto/a Técnico.

Características: Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que en el desempeño de su trabajo requieren una formación de grado y un alto grado de conocimientos profesionales.

Retribuciones: Las establecidas en las tablas salariales para el Grupo LA2.

3. Grupo LB.

Formación: Título de Técnico/a de Grado Superior en Formación Profesional o equivalente.

Características: Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que llevan a cabo funciones técnicas especializadas con capacidad de iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Retribuciones: Las establecidas en las tablas salariales para el Grupo LB.

4. Grupo LC1.

Formación: Título de Bachiller, de Técnico/a de Grado Medio en Formación profesional o titulación equivalente.

Características: Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que dominan con plena responsabilidad un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar y que, por su complejidad, requieren una capacitación profesional demostrada.

Retribuciones: Las establecidas en las tablas salariales para el Grupo LC1.

5. Grupo LC2.

Formación: Título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente.

Características: Se incluyen en este grupo a aquellas personas trabajadoras que dominan un conjunto de técnicas relacionadas con las funciones a desarrollar.

Retribuciones: Las establecidas en las tablas salariales para el Grupo LC2.

Las contrataciones en este grupo LC2, sólo se utilizarán en aquellos casos en que las funciones del puesto no exijan ninguna formación específica y previa negociación con la representación legal de las personas trabajadoras.

Artículo 29. *Áreas funcionales.*

1. La adscripción de las personas trabajadoras en los distintos grupos profesionales se hará a través de las categorías profesionales existentes que se encuadrarán en las áreas establecidas en este Convenio.

2. Se establecen con carácter mínimo las siguientes áreas:

- Área de administración, gestión y promoción.
- Área de comunicación y divulgación.
- Área técnica.
- Área informática.

3. La CIVEA podrá proponer y establecer nuevas áreas funcionales o modificar las existentes, enumerando las actividades que desarrollan, los grupos profesionales en los que están presentes y las categorías que engloban.

Artículo 30. *Categorías profesionales.*

1. Dentro de cada grupo y área funcional se definirán las diferentes categorías profesionales establecidas en este Convenio.

2. Se establecen con carácter mínimo las siguientes categorías profesionales:



	Área de Administración Gestión y Promoción	Área de Comunicación y Divulgación	Área Técnica	Área Informática
Grupo LA1	Técnico/a Superior	Técnico/a Superior	Técnico/a Superior	Técnico/a Superior
Grupo LA2	Técnico/a Medio	Técnico/a Medio	Técnico/a Medio	Técnico/a Medio
Grupo LB	Técnico/a Superior FP	Técnico/a Superior FP	Técnico/a Superior FP	Técnico/a Superior FP
Grupo LC1	Técnico/a Especialista	Técnico/a Especialista	Técnico/a Especialista	Técnico/a Especialista
Grupo LC2	Puesto Básico	Puesto Básico	Puesto Básico	Puesto Básico

Artículo 31. *Especialidades.*

1. Se podrán definir especialidades vinculadas a las áreas funcionales para reflejar la alta especialización de estos puestos.
2. Sin perjuicio de la labor que realice la comisión de la RPT establecida en la disposición adicional cuarta para incorporar, en su caso, nuevas especialidades, finalizados los trabajos de la citada comisión, dichas especialidades serán definidas o modificadas por la Gerencia previo acuerdo de la CIVEA.

Artículo 32. *Modificaciones de la categoría profesional y movilidad funcional.*

1. Una vez creada la RPT prevista en este Convenio, si mediante modificación de la misma se procede a la recatalogación de un puesto de trabajo, asignándolo a un nivel superior al que tuviese hasta esa fecha, cuando el puesto esté ocupado, dicho cambio implicará:
 - a) Si se produce un cambio de nivel sin cambio de grupo profesional, el ascenso de nivel de la persona trabajadora que ocupa dicho puesto será automático.
 - b) Si el cambio implica un ascenso a un grupo superior, dicho cambio implicará la creación de un puesto con el nuevo grupo, que se proveerá en primer lugar mediante concurso.
2. Las personas trabajadoras no podrán realizar tareas de distinta categoría a las correspondientes al grupo y nivel de puesto salvo lo dispuesto en el artículo 39.2 del ET. Para ello, los responsables funcionales deberán acreditar ante la Gerencia las razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En su caso, la Gerencia comunicará la decisión motivada a la CIVEA.

Artículo 33. *Modificaciones de la categoría profesional.*

1. Las modificaciones contractuales del grupo o de la categoría profesional en que la persona trabajadora está incluida pueden producirse por motivos de salud, en los casos recogidos en este Convenio.
2. Cuando mediante modificación de la RPT se proceda a la recatalogación de un puesto de trabajo asignándolo a un grupo o categoría profesional diferente al que tuviese hasta esa fecha, dicho cambio implicará el ascenso automático de categoría de la persona trabajadora que ocupa dicho puesto, siempre que cumpla con el requisito de la titulación y los requisitos del puesto.
3. La realización de tareas de superior categoría, tal como se indica en el Artículo 32.2 de este convenio, por un tiempo superior al previsto, implicará el ascenso automático de categoría de la persona trabajadora.

TÍTULO VII SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 34. *Suspensión con reserva del puesto de trabajo.*

1. Las personas trabajadoras tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto y el computo de su antigüedad, en los términos establecidos en la legislación aplicable y lo dispuesto en este Convenio. Si la persona trabajadora tiene suscrito un contrato temporal se garantizará la reserva de su puesto hasta la finalización prevista en el mismo.



2. Son causas de suspensión:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, sujeto a las necesidades del servicio.
- b) Las consignadas válidamente en el contrato.
- c) Incapacidad temporal de las personas trabajadoras. En estos casos la Universidad retribuirá el 100% de su salario mientras permanezca en esta situación, de conformidad con el acuerdo sobre el complemento de incapacidad temporal aprobado por la MNUZ el 1 de octubre de 2018 y la normativa vigente aplicable.
- d) Nacimiento o adopción, por parte del progenitor diferente de la madre biológica, en los términos establecidos en el artículo 49 letras a), b) y c) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- f) Ejercicio de cargo público representativo. Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación con nombramiento como personal eventual en los ámbitos citados. La persona trabajadora deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo mínimo de dos años.
- g) Privación de libertad de la persona trabajadora mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluyendo tanto la detención preventiva como la prisión provisional. La persona trabajadora deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de un mes a partir de su puesta en libertad, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo mínimo de dos años.
- h) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción inferior a seis meses.
- i) Excedencia forzosa.
- j) Excedencia por cuidado de hijos.
- k) Excedencia por cuidado de familiares.
- l) Ejercicio del derecho de huelga.
- m) Decisión de la persona trabajadora que se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- n) Disfrute de permiso parental.
- o) Prestación de servicios de carácter temporal en organismos internacionales, en programas de cooperación internacional o cuando pase a desempeñar un puesto de trabajo en una Organización No Gubernamental. La persona trabajadora deberá reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de la terminación del servicio, dando lugar en caso de no efectuar la solicitud de reingreso al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo mínimo de dos años.
- p) Incapacidad permanente de la persona trabajadora que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.
- q) Nombramiento de la persona trabajadora como funcionario en prácticas, así como en el periodo de prueba o de práctica establecida legal o convencionalmente que se exija para consolidar una plaza de empleado público en cualquier Administración pública.

3. La suspensión exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

4. La reincorporación al puesto de trabajo reservado se efectuará al día siguiente de la finalización del periodo de suspensión excepto que el presente convenio o la ley aplicable establezca otro plazo de reincorporación.

Artículo 35. Excedencia voluntaria por interés particular.

1. El personal laboral de la Universidad de Zaragoza con una antigüedad continuada de al menos seis meses anteriores a la fecha de solicitud podrá solicitar la excedencia voluntaria por interés particular siempre que hayan transcurrido más de cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

2. La solicitud deberá realizarse por escrito con una antelación mínima de un mes a la fecha prevista del inicio de la excedencia en la que constará la fecha de inicio y su duración. La resolución al efecto adoptada por el Rector deberá emitirse en el plazo de un mes desde la recepción de la solicitud, comunicándose a la persona interesada y a la representación legal de los trabajadores.



3. La concesión de la excedencia voluntaria por interés particular sólo se podrá denegar por necesidades del servicio debidamente motivadas y no podrá concederse cuando la persona solicitante se halle sometida a la tramitación de un expediente disciplinario o se halle cumpliendo, en el momento de la solicitud, una sanción disciplinaria.

4. Una vez concedida, la duración mínima de permanencia en la situación de excedencia voluntaria por interés particular será de cuatro meses y su duración máxima no podrá ser superior a diez años.

5. El personal con contrato temporal que cumpla los requisitos establecidos en este artículo podrá solicitar la excedencia voluntaria por interés particular por un periodo inferior de tiempo a la duración que falte para la finalización de su contrato dentro de los límites del número anterior.

6. La excedencia voluntaria por interés particular exonera de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo y el tiempo de excedencia no computa a efectos de antigüedad.

7. La persona trabajadora en excedencia conserva un derecho preferente al reingreso al servicio activo condicionado a la existencia de puestos vacantes de su misma categoría profesional o similar.

8. La petición de reingreso deberá efectuarse por escrito con un plazo mínimo de un mes de antelación a la finalización del periodo de excedencia. Si la petición se realiza antes de la finalización de la excedencia y no se cumple el plazo indicado no podrá solicitar la reincorporación anticipada.

Artículo 36. *Excedencia para el cuidado de hijos e hijas y familiares.*

1. Las personas trabajadoras de la Universidad de Zaragoza tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, desde la resolución judicial o administrativa.

2. Igualmente, tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado del cónyuge o pareja de hecho, o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida, desde que se acredite dicha situación.

3. Estas excedencias constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres y podrán disfrutarse de forma fraccionada. Se podrá solicitar en cualquier momento posterior a la fecha del nacimiento o resolución judicial o resolución administrativa que proceda, teniendo en todo caso una duración máxima desde la fecha de nacimiento o adopción de tres años. Si dos o más personas trabajadoras de la Universidad generasen estos derechos por el mismo sujeto causante, por razones justificadas fundadas y objetivas relacionadas con el funcionamiento de los servicios se podría limitar su ejercicio simultáneo. Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. La persona que solicite el ejercicio del derecho reconocido en este apartado deberá declarar expresamente junto con la solicitud que no desempeña ninguna actividad que pueda impedir o menoscabar el cuidado personal del sujeto que da derecho a la excedencia.

4. El periodo en que la persona trabajadora permanezca en estas situaciones de excedencia será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional si reúne los requisitos exigidos en la convocatoria. Durante los tres años de excedencia por cuidado de hijos o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente se tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo.

Si la excedencia es por cuidado de familiares se tendrá derecho a reserva durante un año desde el nacimiento de la situación que origina la excedencia, ampliable hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial. Transcurrido dicho plazo la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de su categoría o grupo profesional.

5. La petición de reingreso deberá efectuarse por escrito en el plazo mínimo de un mes con antelación a la finalización del periodo de excedencia o desaparición de la causa que dio derecho a la excedencia.

6. Se podrá disfrutar esta excedencia de forma fraccionada. El cómputo de la reserva de puesto de trabajo de tres años para la excedencia por cuidado de hijos e hijas y de un año o periodo ampliado por cuidado de familiares comenzará con el primer periodo solicitado, y no se interrumpirá por reincorporación al puesto de trabajo.



Artículo 37. *Reingreso al servicio activo.*

1. Reingreso para el personal fijo.

El reingreso al servicio activo del personal laboral fijo que no tenga reserva de puesto de trabajo se efectuará mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo o mediante adscripción provisional en los siguientes términos:

1.1. Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos: remoción o cese en puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación; supresión del puesto de trabajo de la RPT; reingreso al servicio activo del personal sin reserva de puesto de trabajo, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; solicitudes de traslado formuladas por trabajadores de otras Universidades.

1.2. El personal de la Universidad de Zaragoza procedente de las diversas situaciones existentes que no impliquen reserva de puesto deberá solicitar el reingreso en el plazo de un mes desde la finalización de la situación anterior. En caso de no hacerlo pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Para el traslado de trabajadores fijos de plantilla de otras Universidades será en todo caso requisito imprescindible que la Universidad de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que permita esta situación o la participación en concursos al personal laboral fijo de la Universidad de Zaragoza.

Las solicitudes se resolverán respetando el orden de entrada en la Universidad, priorizando en todo caso las correspondientes a trabajadores de la Universidad de Zaragoza.

1.3. La adscripción se producirá en puestos vacantes (entendiendo por tales los que no se encuentren reservados a personal fijo) de la categoría y especialidad del solicitante que no se encuentren ya convocados en un proceso de provisión de puestos o de selección a turno de promoción o libre. Si existiesen varias vacantes el trabajador podrá elegir la que considere más adecuada en un plazo no superior a diez días hábiles de recibir la oferta de vacante. En el caso de que hubiese varias vacantes de la misma categoría ocupadas por contratados temporales dentro de la unidad elegida por el trabajador, sería desplazado el temporal con mayor antigüedad de los que superen dos años de antigüedad, y si no hubiese ninguno en dicha situación el de menor antigüedad acumulada en la Universidad y en caso de empate el de menor antigüedad en la categoría profesional.

De no existir vacante de su categoría y grupo profesional, el trabajador deberá comunicar, en un plazo no superior a diez días a partir de la notificación de la situación por la Universidad, por cuál de las siguientes opciones se decide: esperar a que se produzca la primera vacante de su categoría y especialidad, por reingresar en vacante de categoría equivalente, si la hubiese, o por reingresar en vacante de su misma especialidad profesional del grupo inferior, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

Los puestos asignados mediante adscripción provisional deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la misma, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente, y en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste. Si no obtuviesen destino definitivo se adscribirán definitivamente a alguno de los puestos resultantes, en la misma localidad, en su categoría profesional o de categoría afín.

Cuando una persona trabajadora fija de plantilla de la Universidad obtenga plaza en una categoría profesional de otra Administración pública y opte por la misma, el posible reingreso deberá realizarse en su categoría de origen de la Universidad, a través de los mecanismos legales, sin que en ningún caso se proceda a la convalidación en categorías propias de la Universidad de dichas oposiciones, excepto lo regulado en el citado artículo 37 relativo al traslado de personal fijo de plantilla de otras Universidades.

2. Reingreso al servicio activo del personal laboral no fijo.

1. La persona trabajadora, una vez manifestada su voluntad de reingresar al servicio activo, lo hará:

1. En su puesto de trabajo de origen si todavía no estuviera ocupado.

2. En otro puesto perteneciente a su misma categoría profesional y especialidad que se encontrara sin ocupar.

2. De no existir un puesto que cumpla las características mencionadas en los dos puntos anteriores, la persona interesada pasará a ocupar el primer lugar de la lista de espera correspondiente al proceso selectivo por el que fue contratada, sin perjuicio de los derechos de otros solicitantes de reingreso. En el caso de que se hubiera creado posteriormente una lista para el mismo puesto o para un puesto similar, pasará a ocupar la última posición. Si dicha lista no existiera o se hubiera agotado, se procederá a su incorporación a una lista de nueva creación.



Artículo 38. *Asistencia cursos de formación.*

Sin perjuicio de lo establecido en el título VIII del Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad de Zaragoza (código de Convenio 72/0011/2), suscrito el 30 de mayo de 2000, las personas trabajadoras con su contrato suspendido por:

- a) Incapacidad temporal.
- b) Riesgo durante el embarazo.
- c) Riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
- d) Cuidado de familiares.
- e) Cuidado de hijo, hija o menor.
- f) Disfrute de permiso parental.
- g) Incapacidad permanente que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión.

Podrán asistir de forma voluntaria a cursos de formación profesional convocados por la Universidad de Zaragoza, si cumplen los requisitos de la convocatoria y la acción formativa no evidencia su aptitud laboral.

En el caso de asistencia virtual se requerirá una declaración responsable por parte de la persona trabajadora declarando el cumplimiento de dichos requisitos.

En el caso de incapacidad temporal, si el curso se realiza de forma presencial será necesaria la declaración de que la acción formativa no perturba la curación de la persona trabajadora por parte del médico o entidad que emitió el parte de baja.

Artículo 39. *Extinción del contrato de trabajo.*

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO VIII ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 40. *Estructura salarial.*

1. Se considera salario la totalidad de las percepciones económicas de las personas trabajadoras, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, ya los periodos de descanso computables como de trabajo. Los conceptos salariales previstos en este Convenio y su modo de cálculo se adaptarán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. La estructura retributiva del presente Convenio es la siguiente:

A. Percepciones Salariales.

A.1. Percepciones en dinero.

1. Salario base.
2. Trienios.
3. Pagas extraordinarias.
4. Nivel.
5. Complementos de puesto.
6. Complemento asociado a los tramos de la carrera profesional y la evaluación del desempeño.

A.2. Percepciones en especie.

B. Percepciones no salariales.

1. Indemnizaciones por comisión de servicios.
2. Plus de transporte.
2. La financiación del PTGAS laboral de investigación y transferencia se realizará con cargo a fondos externos de naturaleza finalista.

Artículo 41. *Salario base.*

Es la parte de la retribución de la persona trabajadora fijada por unidad de tiempo, que percibe por la realización de su jornada ordinaria de trabajo, incluidos los periodos de descanso computables como de trabajo, siendo su cuantía mensual el importe íntegro que para los grupos correspondientes se prevé a continuación:

- LA1: 2.002,40.
- LA2: 1.772,73.
- LB: 1.586,10.
- LC1: 1.448,50.
- LC2: 1.315,61.



Artículo 42. *Trienios.*

Los trienios estarán constituidos por la cantidad fijada en el anexo I que será devengada en el mes que se cumplan tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos en la Universidad.

Para el devengo del trienio de las personas trabajadoras, se computarán igualmente los servicios efectivos prestados indistintamente en cualesquiera Administraciones Públicas.

La percepción de la retribución del trienio se hará efectiva con carácter proporcional a la fecha que justifica su percepción y en las pagas extraordinarias según el importe fijado en el anexo I.

Artículo 43. *Pagas extraordinaria y adicional.*

Las personas trabajadoras acogidas a este Convenio percibirán en los meses de junio y diciembre:

Una gratificación extraordinaria que se devengará en la cuantía de una mensualidad de salario base extra, trienios extra y complemento extra, correspondientes a la paga extraordinaria y recogidos en el anexo I.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de mayo, y la correspondiente a diciembre, el periodo de servicios entre el 1 de junio y 30 de noviembre.

Una gratificación adicional que se devengará en la cuantía de una mensualidad del importe del nivel.

A efectos del cómputo del pago de estas gratificaciones se entenderá que la de junio retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la correspondiente a diciembre, el periodo de servicios entre el 1 de julio y 31 de diciembre.

A la persona trabajadora que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate. Las personas trabajadoras que presten sus servicios en jornada inferior a la normal tendrán derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 44. *Nivel.*

El nivel, del 1 al 13, es aquel que permite consignar el nivel específico basado en los factores o condiciones particulares de los puestos en atención a los siguientes parámetros:

- Dificultad o responsabilidad técnica.
- Especialización.
- Gestión de RRHH y volumen de gestión presupuestaria.
- Autonomía e iniciativa.

Se establece un nivel de referencia para el grupo LC2, el nivel 1, y 3 niveles de referencia para cada uno de los otros grupos. No obstante, excepcionalmente, si así lo estipula la RPT, con arreglo a los parámetros anteriores, podrá haber puestos de un grupo con niveles superiores a los correspondientes a su grupo.

- LC2: Nivel: 1.
- LC1: Nivel 2 a 4.
- LB: Nivel 5 a 7.
- LA2: Nivel 8 a 10.
- LA1: Nivel 11 a 13.

Las cuantías correspondientes a estos niveles están recogidas en el anexo I.

Artículo 45. *Complementos de puesto.*

1. Los complementos de puesto se percibirán en función del trabajo y las condiciones específicas de éste que, en cada caso, se retribuyen de forma independiente y compatibles entre sí. Podrán ser los siguientes:

- Coordinación de personas: En ausencia de un superior jerárquico que asuma esa función, retribuye las labores de coordinación de las personas que integran los servicios, líneas o unidades de investigación científico-técnicas.

- Nocturnidad: Retribuye el trabajo efectivamente realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

- Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos rotatorios para todas las personas trabajadoras que realicen efectivamente dichos turnos.



- Jornada de mañana y tarde: Retribuye el trabajo realizado en aquellos puestos de trabajo que tengan establecida la jornada de mañana y tarde. Se incluye este tipo de jornada en la que al menos cinco horas a la semana o veinte al mes se trabajan obligatoriamente en horario de tarde. Este tipo de jornada llevará inherente la percepción del 100% de la compensación económica correspondiente si se realizan las 20 horas mensuales; si se ejecutan un menor número de horas se percibirá una cantidad proporcional.

- Trabajo en sábado, domingo o festivo: Retribuye a las personas trabajadoras que realicen parte de su jornada ordinaria en sábados, domingos o festivos con una cantidad establecida en tramos en función de las horas en cada uno de estos días trabajados. Si hubiese personas trabajadoras que realizasen exclusivamente su jornada de trabajo en estos días no percibirán este complemento.

- Puesto de difícil cobertura: Retribuye los puestos vinculados a perfiles que por razones de mercado son minoritarios por su grado de especialización técnica. Este complemento se establecerá por la Gerencia analizado caso por caso, y se aplicará a los perfiles que hayan quedado desiertos tras dos convocatorias, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras.

- Complemento de disponibilidad permanente: Retribuye al personal la disponibilidad permanente que exige la prestación de servicios del puesto de trabajo. La cuantía no podrá exceder del 30% de la retribución correspondiente al puesto y se devengará por mensualidades completas.

- Complemento de riesgo de puesto: En atención a la evaluación del riesgo por parte del servicio de prevención en los supuestos de peligrosidad, toxicidad y penosidad.

2. El importe anual de estos complementos será el fijado en el anexo II de este convenio desde el momento de su publicación. Desde el ejercicio 2025 en adelante se modificarán en el mismo porcentaje de incremento que las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado establezcan para los empleados públicos.

Artículo 46. *Horas extraordinarias.*

Con carácter general no se harán horas extraordinarias. Si excepcionalmente se realizan deberán estar justificadas por razones fundadas de prestación del servicio. Las horas extraordinarias que no se compensen con tiempo de descanso, conforme a lo dispuesto en el presente Convenio, serán remuneradas. La valoración económica de las horas extraordinarias será conforme a la siguiente fórmula incrementada en un 10%: retribución anualizada del salario base más complemento de nivel y pagas extraordinarias dividida por la jornada anual. De conformidad con el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, en ningún caso los importes de las horas extra podrán ser inferiores al valor de la hora ordinaria.

Artículo 47. *Complementos asociados a la carrera profesional y evaluación del desempeño.*

Se percibirán con arreglo a los tramos regulados en el correspondiente Reglamento de carrera profesional y Reglamento de evaluación del desempeño vigente en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 48. *Percepciones en especie.*

Las retribuciones en especie se regulan de conformidad con lo previsto en el Artículo 26.1 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa concordante. Igualmente se considerarán percepciones en especie, a efectos fiscales, las prestaciones derivadas de la acción social como los préstamos, ayudas al estudio y otras de naturaleza análoga.

Artículo 49. *Percepciones no salariales.*

1. Indemnizaciones por comisión de servicios: A los efectos de este Convenio se entenderá por comisión de servicios la misión o cometido que circunstancialmente deba desempeñar la persona trabajadora fuera del término municipal donde radique su trabajo. Se entenderá por dieta la contraprestación económica diaria que deba abonarse a la persona trabajadora para compensar los gastos de manutención y alojamiento que deba realizar como consecuencia de una comisión de servicio.

2. Plus de transporte: Las personas trabajadoras que habitualmente presten sus servicios en centros de trabajo situados fuera del casco urbano para los que no exista medio de transporte público o proporcionado por la Universidad, percibirán un plus de distancia en concepto de indemnización, de 61,39€ mensuales. En aquellos casos en que la prestación de servicios no fuese diaria se percibirá la parte proporcional correspondiente.



TÍTULO IX DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y DE REUNIÓN DEL PTGAS

Artículo 50. *Principios generales.*

La Universidad respetará el derecho de todas las personas trabajadoras a sindicarse libremente y en ningún caso podrán ser discriminadas por razón de su afiliación sindical. Todas las personas trabajadoras podrán exponer libremente en el centro de trabajo sus opiniones.

CAPÍTULO I Derechos de representación colectiva

Artículo 51. *Elecciones sindicales.*

Toda persona trabajadora podrá ser elector/a y elegible para ostentar cargos sindicales, siempre que reúna los requisitos previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

Se podrán presentar candidaturas para la elección de delegados/as de personal e integrantes del Comité de empresa por los sindicatos de personas trabajadoras legalmente constituidos. Igualmente, podrán presentarse las personas trabajadoras que avalen su candidatura con un número de firmas de personas electoras de su mismo centro y colegio, en su caso, equivalente al menos a tres veces el número de puestos a cubrir.

Artículo 52. *Representación unitaria de las personas trabajadoras.*

Quienes ostenten la condición de representantes legales de las personas trabajadoras, sin perjuicio de las competencias, funciones, obligaciones, garantías y derechos en general reconocidos por las disposiciones legales, tendrán los siguientes derechos:

- A) Crédito horario. Para la determinación del crédito horario y su acumulación, se estará, respectivamente, a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Acuerdo colectivo sobre derechos sindicales y actividad sindical en la Universidad de Zaragoza de 10 de julio de 2018.
- B) A ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de 24 horas con carácter ordinario y preaviso no necesario con carácter de urgencia. De no realizarse la sustitución, en ningún caso quedará limitado el derecho de la persona trabajadora a realizar sus actividades sindicales. El tiempo utilizado en funciones representativas propias de su cargo, fuera de su jornada laboral, podrá ser recuperado mediante la equivalente reducción de su jornada de trabajo, siempre que las funciones representativas se hayan preavisado y justificado convenientemente.
- C) A conocer y consultar.
 - a) El calendario laboral y el cuadro horario del cual recibirán una copia.
 - b) El presupuesto de la Universidad y su Memoria Económica, recibiendo un ejemplar de ambos, así como de cuantos otros documentos relacionados con las condiciones de trabajo afecten a las personas trabajadoras.
 - c) Las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.
 - d) Los documentos de cotización a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2).
 - e) Las retribuciones contractuales que deberán figurar en la copia básica de las contrataciones que se realicen.

Cuando surja alguna disconformidad respecto a alguno de estos documentos, la Gerencia pondrá a disposición la citada representación fotocopia de los documentos en cuestión.

Artículo 53. *Delegados/as sindicales.*

Se reconoce el derecho de las Organizaciones Sindicales a ser representadas en la Universidad por delegados/as sindicales, que deberán ser personas trabajadoras en activo de la Universidad, en los términos del artículo 10 de la Ley 11/1985 sobre Libertad Sindical. Los/as delegados/as sindicales tendrán los derechos que les reconozca la Ley y los que se expresan en este Convenio:

- Derecho a la libre difusión en la Universidad de sus publicaciones, avisos u opiniones, que puedan interesar a los respectivos/as afiliados/as al Sindicato y a las personas trabajadoras en general.

- De reunión en los locales de la Universidad en las mismas condiciones que se señalen para la Asamblea de las personas trabajadoras.



-De ser informados de los asuntos de la Universidad en los términos fijados para los/las delegados/as de Personal y Comité de Empresa en el Estatuto de los Trabajadores, debiendo observar el sigilo profesional recogido en el artículo 65.2 del mismo.

Las partes firmantes respetarán, en todo caso, los acuerdos Universidad-Sindicatos que se suscriban entre las organizaciones sindicales y la Universidad en materia de derechos y garantías sindicales, sin perjuicio de lo estipulado en la normativa vigente.

Artículo 54. *Medios y locales.*

1. La Universidad pondrá a disposición de la representación legal de las personas trabajadoras un local adecuado provisto de ordenador, teléfono y el correspondiente mobiliario, incluyendo la utilización de aparatos de reprografía, para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándose el material de oficina necesario y acceso a correo electrónico.

2. Se facilitará a la representación legal de las personas trabajadoras los tablones de anuncios necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen pertinentes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tablones se instalarán en lugares claramente visibles para permitir que la información llegue a las personas trabajadoras fácilmente.

3. La Universidad, en el marco de sus presupuestos, establecerá un soporte económico de funcionamiento para los órganos de representación unitaria.

Artículo 55. *Cuota sindical.*

La Universidad descontará en la nómina mensual de las personas trabajadoras afiliadas a las Organizaciones Sindicales el importe de la cuota sindical que corresponda, a requerimiento de las mismas y previa presentación de las órdenes de descuento individuales y de los datos bancarios a que deba ser transferida la correspondiente cantidad. La Gerencia entregará fotocopia de la orden de transferencia a los/las delegados/as sindicales correspondientes, si los hubiere.

CAPÍTULO II Derecho de reunión

Artículo 56. *Las asambleas de personas trabajadoras.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, las personas trabajadoras de la Universidad podrán reunirse en asamblea, de un Centro o de varios Centros de la misma, en horario de trabajo previa autorización de la Gerencia, cuando sea convocada por la representación unitaria. Podrán celebrarse fuera del horario de trabajo cuando sean convocadas por dicha representación, por el 20% de la plantilla de cada Centro de trabajo, o cuando tengan carácter parcial y sean convocadas por el 20% de los componentes de un grupo profesional.

2. El lugar de reunión será el centro de trabajo o local facilitado por la Gerencia, si las condiciones del centro no lo permiten, y la misma se realizará en el horario señalado en el apartado anterior, salvo acuerdo con la Gerencia. Cuando en determinados casos, por ejemplo la existencia de turnos de trabajo, no se pueda reunir simultáneamente la totalidad de la plantilla, las asambleas parciales de los diferentes turnos se considerarán como una sola asamblea.

3. La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la Gerencia con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo. Las reuniones se harán sin la presencia de la Gerencia. Quién presida la asamblea será responsable del normal desarrollo de la misma. En todo momento se garantizará el mantenimiento de los servicios durante la celebración de las mismas.

4. La representación legal de las personas trabajadoras dispondrá de hasta veinte horas anuales para realizar asambleas. Las asambleas convocadas media hora antes del fin de la jornada o del inicio de la misma no serán computadas, si bien con ese carácter se podrá convocar como máximo dos asambleas mensuales. Además del crédito anterior, en el caso de reuniones informativas sobre la negociación, modificación o actualización de convenios colectivos, la asamblea podrá reunirse con el límite de seis horas al mes en horario de trabajo y con sólo 24 horas de preaviso.

Artículo 57. *Permisos retribuidos.*

Toda persona trabajadora podrá disponer de veinte horas laborales al año como permiso retribuido para asistir a asambleas debidamente convocadas, excluidas las relacionadas con



convenios colectivos, reuniones sindicales o de entidades legalmente constituidas y relacionadas con su profesión y a las que haya sido oficialmente citado. Para el ejercicio de este derecho se dará comunicación a la Gerencia con cuarenta y ocho horas de anticipación y aportando la correspondiente citación cuando ello sea factible.

Disposición adicional primera. *Cláusula obligacional.*

Para garantizar la aplicación uniforme de las condiciones laborales del personal técnico, de gestión y de administración y de servicios funcionario al personal laboral, las partes se obligan a modificar e incorporar los contenidos correspondientes a los títulos VI, VIII, IX, X; XII, XIII y XV, del Convenio Colectivo anterior, suscrito el 30 de mayo de 2000, previstos en la Disposición transitoria segunda con el contenido que se pacte para dicho personal funcionario. A tal efecto, la comisión negociadora aprobará e incorporará al presente Convenio la regulación que sobre las materias que sobre los referidos títulos se acuerde en el pacto del personal funcionario técnico, de gestión y de administración y servicios que se negocie por la representación del personal funcionario y la Universidad de Zaragoza.

Disposición adicional segunda.

Dado que la actual Relación de Puestos de Trabajo del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios (RPT) sólo integra puestos de funcionarios, y de acuerdo con la Resolución de 24 de abril de 2002, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la aprobación de las normas para la funcionarización voluntaria del personal laboral fijo de administración y servicios, quien se encuentre prestando servicios en puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la RPT o se haya estabilizado como laboral fijo en puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario, podrá participar de forma voluntaria en las pruebas de acceso a cuerpos y escalas que correspondan a los respectivos puestos de acuerdo con la naturaleza de tareas atendidas propias de su categoría profesional.

Disposición adicional tercera.

Los puestos de personal laboral que no estén recogidos en el artículo 22, deberán reflejarse en la RPT de funcionarios, ya que su relación jurídica debe ser funcional, aunque provisionalmente y a extinguir, estén ocupados por personal laboral.

Disposición adicional cuarta.

1. En el plazo máximo de 6 meses tras la publicación del presente Convenio se aprobará una Relación de Puestos de Trabajo para el personal laboral asociado al ámbito de la investigación. Para su materialización se constituirá una comisión delegada paritaria de la mesa de negociación compuesta por un miembro de cada sindicato, por la parte social, e igual número de miembros por la Universidad de Zaragoza.

A la citada comisión se podrá invitar, con voz y sin voto, a asesores/as técnicos/as. En ella se analizarán los perfiles y funciones de los puestos, y dado que se trata de la creación de una RPT, la Inspección General de Servicios emitirá informe preceptivo y no vinculante atendiendo a los criterios técnicos de nivel expuestos en el presente convenio. Asimismo, dada la naturaleza funcional y formal de la citada RPT laboral, la Gerencia deberá revisar el vigente procedimiento de creación, supresión y modificación de puestos para, en su caso, adaptarlo a la nueva RPT.

2. Los puestos de trabajo de duración determinada o de otra naturaleza temporal que no se incluyan en la RPT por su carácter coyuntural tendrán idéntica estructura retributiva que la recogida en el presente convenio.

Disposición adicional quinta.

El complemento retributivo de nivel vinculado a la Relación de Puestos de Trabajo se percibirá a partir de la aprobación de la misma y una vez asignado a cada puesto de trabajo el nivel correspondiente. Este complemento no tendrá carácter retroactivo.

Quedan excluidos de la aplicación de este complemento quienes tengan un contrato para un proyecto cuya convocatoria tope las retribuciones y limite las cuantías máximas a percibir. Igualmente, quedan excluidos aquellas personas trabajadoras cuyo proyecto o línea de investigación no permita efectuar traspasos entre partidas o el gasto esté comprometido haciendo inviable la aplicación del complemento retributivo de nivel.

Disposición adicional sexta.

De acuerdo con el encuadramiento profesional, si las necesidades del servicio lo permiten, en virtud de la exigencia técnica y formativa, se entenderá similar, a los efectos del artículo 32.2 la pertenencia al mismo grupo y nivel igual o inferior de otra área funcional.



Disposición adicional séptima.

En el caso de los puestos de personal laboral fijo integrados en la RPT de la Universidad de Zaragoza en el momento de la entrada en vigor del presente convenio, mantendrán el modelo retributivo que vengan percibiendo, hasta su extinción.

Disposición adicional octava.

La Universidad se dotará de un fondo de contingencia para hacer frente a las eventuales responsabilidades derivadas de las finalizaciones y otras incidencias de los contratos vinculados a fondos finalistas y específicos y, siempre que sea posible, se imputará a la financiación específica.

Disposición transitoria primera.

El personal laboral que desee acogerse a una jubilación parcial, según lo dispuesto en la normativa vigente, deberá notificarlo a la Gerencia con una antelación mínima de seis meses a fin de realizar la oportuna tramitación conforme a lo regulado en la normativa aplicable al mismo.

Disposición transitoria segunda. Vigencia parcial del texto del Convenio Colectivo de 30 de mayo de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000). Código convenio n.º 72000112012000.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula derogatoria, mantienen su vigencia los títulos VIII, IX, X; XII, XIII que se recogen en el anexo III, y que corresponden al Convenio Colectivo anterior, suscrito el 30 de mayo de 2000, hasta que se negocie y acuerde por la Comisión Negociadora su sustitución de acuerdo con la con la disposición adicional primera.

2. El título VI y el artículo 96.3 del título XV (anexo IV) de dicho Convenio mantendrá su vigencia, y su aplicación se limitará únicamente para el personal fijo que a la entrada en vigor de este Convenio Colectivo esté integrado en la Relación de Puestos de Trabajo de funcionarios y hasta la extinción de sus contratos.

3. El título XV (anexo V) de dicho Convenio mantendrá su vigencia y aplicación excepto lo previsto en el artículo 96.3 que queda expresamente derogado sin perjuicio de lo dispuestos en el apartado anterior. No obstante, las ayudas por invalidez o defunción de ese precepto serán de aplicación hasta que se negocie y acuerde la sustitución del título XV.

4. En relación con el contenido y alcance de las materias reguladas en los títulos recogidos en la presente disposición transitoria correspondientes al Convenio Colectivo de 30 de mayo de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 19 de julio de 2000) que se incorporan en los anexos III, IV y V, de conformidad con lo acordado de forma unánime en la negociación, su contenido y alcance estarán sometidos al principio de jerarquía normativa, aplicándose en lo que corresponda la norma vigente más favorable respecto de cada una de las materias, tomando como referencia lo que establezca el Estatuto de los Trabajadores, el Estatuto Básico del Empleado público o las normas públicas que se dicten en su desarrollo y aplicación. En concreto, en lo relativo a jornada, permisos y licencias, o del régimen disciplinario supeditado éste a lo que establece el artículo 93 del EBEP.

Disposición derogatoria.

De conformidad con el artículo 86.5 del Estatuto de los Trabajadores, queda derogado el Convenio Colectivo del personal laboral de la Universidad de Zaragoza (código de Convenio 72/0011/2), suscrito el 30 de mayo de 2000, salvo los títulos VI, VIII, IX, X; XII, XIII y XV de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda.

Disposición final.

En todo lo no previsto expresamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación al personal laboral de la Comunidad Autónoma de Aragón y Administración del Estado, debiendo, por la CIVEA, adaptarse aquellas de las disposiciones de éste que viniesen a entrar en contradicción con el derecho autonómico o estatal antedicho con motivo de su eventual modificación o ampliación.



**ANEXO I
TABLA SALARIAL**

Importes mensuales junio 2024.

Grupo	Nivel	Sueldo	Trienio	Importe nivel	Sueldo Extra	Comp. Extra	Trienio Extra	Retrib. anuales
LA1 Sup	13	2.002,40	50,07	1.002,15	1.235,66	618,33	30,91	41.766,88
LA1 Medio	12	2.002,40	50,07	941,85	1.235,66	557,27	30,91	40.800,56
LA1 Básico	11	2.002,40	50,07	881,55	1.235,66	496,21	30,91	39.834,24
LA2 Sup	10	1.722,73	40,83	821,25	1.256,05	663,08	29,77	36.008,52
LA2 Medio	9	1.722,73	40,83	760,95	1.256,05	591,99	29,77	35.022,14
LA2 Básico	8	1.722,73	40,83	700,65	1.256,05	520,88	29,77	34.035,72
LB Sup	7	1.586,10	32,81	640,35	1.370,39	601,60	28,50	31.942,08
LB Medio	6	1.586,10	32,81	580,05	1.370,39	518,79	28,50	30.932,26
LB Básico	5	1.586,10	32,81	519,75	1.370,39	435,97	28,50	29.922,42
LC1 Sup	4	1.448,50	32,81	459,45	1.251,69	456,76	27,84	27.231,20
LC1 Medio	3	1.448,50	32,81	399,15	1.251,69	373,95	27,84	26.221,38
LC1 Básico	2	1.448,50	32,81	338,85	1.251,69	291,14	27,84	25.211,56
LC2	1	1.315,61	32,81	278,55	1.305,27	327,70	32,50	22.952,96

**ANEXO II
COMPLEMENTOS**

Importes mensuales junio 2024.

Coordinación de personas	92€
Nocturnidad	269,78€
Turnicidad	73,13€
Jornada de mañana y tarde	Grupo LC2: 148,24€ Resto grupos: 175,03€
Trabajo en sábado, domingo o festivo	tramo 1: 41,07€ tramo 2: 58,66€ tramo 3: 82,12€
Puesto de difícil cobertura	A determinar, según artículo 45.1
Complemento de disponibilidad permanente	tramo 1: 269,78€ tramo 2: 199,43€ tramo 3: 129,06€
Complemento de riesgo de puesto	La cuantía se ponderará en función de la concurrencia y transcendencia del riesgo con un importe del 3 % del correspondiente salario base por cada uno de los referidos supuestos.



ANEXO III
TÍTULOS VIGENTES SEGÚN APARTADO 1 DE LA DISPOSICIÓN
TRANSITORIA SEGUNDA

TITULO VIII
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL

Artículo 50. *Principios generales.*

1. Los trabajadores de la Universidad tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para obtener títulos académicos o profesionales reconocidos oficialmente, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de capacitación o reconversión profesional organizados por la Universidad.

2. La Universidad, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, dedicará una partida del 0,5% de la masa salarial para financiar un plan de formación que negociará dentro del marco de la Comisión de formación.

Artículo 51. *Comisión de formación.*

La Comisión de Formación del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza tendrá las funciones y composición establecidas en su Reglamento de Funcionamiento, especialmente relacionadas con la elaboración, desarrollo y evaluación de los planes de formación. Tendrá carácter paritario y estará presidida por el Gerente o persona en quien delegue.

Artículo 52. *Planes de formación.*

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de formación las acciones formativas que se planifique deberían cubrir los siguientes aspectos:

- a) Plan de formación de la empresa. Conjunto de acciones formativas que la Universidad organizará directamente o en régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, y que estima precisas para que el conjunto del PAS se adapte lo mejor y más rápidamente posible a las necesidades de gestión o realización de tareas profesionales, incluyendo cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en su empleo en supuestos de transformación o modificación funcional de puestos. También se incluirán cursos específicos para la promoción.
- b) Plan de formación continua. Conjunto de acciones formativas destinadas a la formación profesional de la persona y a la formación para su desarrollo personal, pudiendo servir para mejorar su situación laboral.

2. Los agentes sociales firmantes de los Acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas podrán realizar acciones formativas con cargo a los fondos asignados a la Universidad para tal fin.

Artículo 53. *Tiempo para la formación.*

La Universidad determinará la asistencia obligatoria a aquellas actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. El tiempo de asistencia a los cursos de capacitación profesional para la adaptación de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas así como a los cursos de reconversión profesional, se considerará como de trabajo efectivo y, si para su asistencia el trabajador tuviera que desplazarse fuera de su residencia habitual, percibirá, en su caso, la dieta correspondiente.

En el resto de cursos se estará a lo dispuesto en la convocatoria general del Plan de Formación de la Universidad para el ejercicio correspondiente, acordada en la Comisión de Formación.

Los trabajadores que cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico oficial u homologado por la autoridad competente tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, si lo hubiere en su puesto de trabajo, siempre que los estudios cursados sólo tuviesen un turno de impartición y que el servicio quedase cubierto.

Artículo 54. *Permisos para la formación.*

Para facilitar la formación profesional y el desarrollo personal de los trabajadores se podrán conceder permisos por los siguientes supuestos:

- a) Permisos retribuidos para concurrir a pruebas selectivas en la Administración, exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación de carácter liberatorio en cen-



- tros oficiales para la obtención de un título académico o profesional homologado por la autoridad competente durante el día o días de su celebración y desplazamiento, en su caso. No habrá límite de días. Se deberá acreditar mediante justificante.
- b) Permiso retribuido de hasta 40 horas anuales para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, que se celebren fuera del ámbito de la Universidad, cuando su contenido esté directamente relacionado con el puesto de trabajo o la correspondiente carrera profesional, previo informe del superior jerárquico correspondiente.
 - c) Licencias, de una duración máxima de tres meses cada dos años, para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional no directamente relacionados con la función pública, siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permitan, con informe del superior jerárquico. No serán retribuidas.

TITULO IX JORNADA Y RÉGIMEN DE TRABAJO

Artículo 55. *Calendario laboral.*

1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de horarios del personal de administración y servicios de la Universidad, aplicándose a todas las unidades de la Universidad.
2. Se aprobará por la Gerencia previa negociación con el Comité Intercentros, antes del 1 de febrero de cada año.
3. Incluirá la distribución anual de la jornada, vacaciones, días de libranza, la fijación diaria y semanal de los horarios y turnos de trabajo del personal en función de la naturaleza del puesto y de las funciones de la unidad, cuando no esté establecido en este Convenio, respondiendo al criterio de facilitar la atención al público.
4. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Calendario Académico en la realización del Calendario Laboral, al objeto de adecuarse al mismo.

Artículo 56. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada laboral será el tiempo de trabajo que debe prestarse de forma efectiva en un determinado periodo de tiempo, que en cómputo anual será de 1.462 horas y en cómputo semanal de 35 horas, distribuida normalmente de lunes a viernes y pudiendo incluir los sábados. La jornada ordinaria será de 7 horas diarias.
2. La jornada laboral en función de su forma de prestación podrá ser:
 - a) Jornada Continuada. A1. De lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde, que se efectuará en horario de 8 horas a 15 horas, o de 15 a 22, sin obligación de asistir los sábados.
Jornada Continuada. A2. De lunes a viernes, en jornada fija de mañana o tarde, que se efectuará en horario de 8 horas a 15 horas, o de 15 a 22, con obligación de asistir los sábados, en turno rotatorio entre todas las personas destinadas en el área de que se trate y que tengan establecido este tipo de jornada, salvo pacto en contrario entre los trabajadores. Quienes asistan el sábado adecuarán su horario durante dicha semana para efectuar el sábado el horario correspondiente, o bien, podrán compensarlo en tiempo de trabajo en el cómputo anual de horas que resulten, supeditado a las necesidades del servicio. Este tipo de jornada llevará inherente la percepción de la compensación económica correspondiente por cada sábado en que se haya prestado servicio. Se procurará que no se realicen más de dos sábados al mes.
 - b) Jornada a turnos. B1. Se realiza esta jornada cuando los trabajadores ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, de lunes a viernes en horario de 8 horas a 15 horas o de 15 horas a 22 horas, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo de un mes. Los turnos se efectuarán por el personal que ocupe puestos adscritos a la misma categoría, salvo acuerdo entre ellos.
Este tipo de jornada llevará inherente la percepción de la compensación económica por turnicidad cuando efectivamente se haya realizado. Quienes deban asistir el sábado adecuarán su horario durante dicha semana, o bien podrán compensarlo en tiempo de trabajo en el cómputo anual de horas que resulten, supeditado a las necesidades del servicio, y percibiendo la compensación económica correspondiente por cada sábado en que se haya prestado servicio. Se procurará que no se realicen más de dos sábados al mes.



- c) Jornada de mañana y tarde. C1. Dadas las especiales características de determinados puestos de trabajo en los cuales la actividad a lo largo del año sufre constantes fluctuaciones, se incluye este tipo de jornada en la que al menos cinco horas a la semana o veinte al mes se trabajan obligatoriamente en horario de tarde. Se podrá realizar en aquellos puestos de trabajo en que así se establezca específicamente en la RPT y en función de las necesidades reales del servicio. Se intentará que este tipo de jornada no afecte a más de un 10% de los puestos de la RPT, excluidos los de laboratorios, que por sus especiales características se regularán por cómputo anual al inicio del curso académico, estudiándose por una comisión formada por el Comité Intercentros y la Gerencia aquellos casos en que se supere la media mensual. Este tipo de jornada llevará inherente la percepción del 100% de la compensación económica correspondiente si se realizan las 20 horas mensuales; si se ejecutan un menor número de horas se percibirá una cantidad proporcional. Si el desarrollo de la misma implicase trabajar en sábado o festivo se percibirá la retribución correspondiente. Las jornadas partidas distintas de las fijadas en la RPT deberán negociarse con el Comité Intercentros de manera previa a su introducción en la RPT.
- d) Jornada irregular. D1. Se fija para aquellos puestos que coyunturalmente demanden en determinadas épocas mayor intensidad laboral de lo normal, por necesidades previsibles y planificables. Se tratará de que esta mayor necesidad no supere el límite de 3 horas al día, 40 horas al mes, o dos meses. Las horas realizadas en exceso sobre la jornada de 35 horas semanales no se computará como extraordinarias, sino que serán compensadas, a razón de 1,5 horas por hora realizada, con jornadas de un horario más reducido situados en épocas de menor demanda laboral, o con un mayor número de días de vacaciones. Las unidades y la forma en que se aplicará esta jornada se negociará entre la Gerencia y el Comité Intercentros.
3. En aquellas unidades en las cuales sea necesaria la prestación de servicios en sábado por la tarde, domingo o festivo (Servicios de Apoyo a la Investigación, Servicio de Actividades Deportivas, etc.) se establecerá por el responsable de la unidad, previo informe del Comité de Empresa, una jornada semanal diferenciada y rotatoria, manteniendo la distribución semanal, sin sobrepasar el cómputo mensual de horas, percibiendo el complemento correspondiente a sábados, domingos y festivos.
4. Se constituirá una comisión entre la Gerencia y el Comité Intercentros que en el plazo de tres meses estudiará las jornadas y horarios que se producen en determinadas unidades (Servicio de Actividades Deportivas, Servicios de Apoyo a la investigación, Paraninfo, etc.) y las compensaciones que procedan. También estudiará los puestos en los que aplicar la jornada partida, tomando como referencia los actualmente existentes y los periodos en que se realiza de forma efectiva. Una vez definidos los mismos, la Gerencia, a petición del responsable de la unidad y previo informe del Comité Intercentros, autorizará la realización de la misma.
5. La jornada habitual de los Titulados Superiores Especialistas en Idiomas, profesores del Instituto de Idiomas, será de 15 horas lectivas y 5 de tutoría, de acuerdo con el calendario académico que anualmente aprueba la Junta de Gobierno, siendo el resto hasta 35 horas para preparación de clases, corrección de exámenes, programación, etc.
6. Conductores. Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de su actividad laboral, la Universidad le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada del permiso, sin merma salarial, excepto que sea por responsabilidad personal, en cuyo caso perderá los complementos inherentes al puesto de conductor.
7. Las jornadas de los puestos de trabajo deberán figurar en la RPT. Cualquier modificación de las mismas deberá ser negociada entre la Gerencia y el Comité Intercentros.

Artículo 57. Jornada reducida.

1. Es aquella cuya duración se acorta, por causa establecida, en una parte de tiempo. Se establece en los supuestos que se indican a continuación y en aquellos otros que legalmente puedan fijarse.
2. Supuestos de jornada reducida: a) Por cuidado de hijo menor de nueve meses. El padre o la madre indistintamente, en el caso de que ambos trabajen, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo por lactancia de un hijo menor de nueve meses, incluidos los supuestos de adopción y acogimiento, que podrán dividir en dos fracciones. Podrán sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. En caso de parto múltiple la reducción se ampliará de forma proporcional. En caso de que falleciese la



madre no siendo trabajadora, el padre mantendrá este derecho. No tendrá reducción retributiva.

- b) *Por razones de guarda legal. Quién por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido psíquico, físico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

*Por cuidado de familiares. Tendrá el mismo derecho, y en las mismas condiciones, quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o de alguien que esté al cuidado del trabajador cuando se acredite debidamente la convivencia, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. Esta reducción de jornada es un derecho individual de los trabajadores. Si dos o más trabajadores de la Universidad generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Gerencia podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

- c) Por cesación progresiva de actividad. Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, previa solicitud, la reducción de su jornada de trabajo hasta un medio, con una reducción proporcional de sus retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. También podrán solicitar esta reducción quienes prolonguen su permanencia en el servicio activo a partir de los sesenta y cinco años.
- d) Por recuperación de enfermedad. Los trabajadores que en procesos de recuperación por razón de enfermedad precisen una reducción de jornada, podrán solicitarla hasta en un medio, pudiendo ser concedida siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previo informe del servicio médico de empresa, con una reducción proporcional de sus retribuciones.
- e) Por interés particular. En aquellos casos en que resulte compatible con la naturaleza del puesto desempeñado y con las funciones del centro de trabajo, el personal que ocupe puestos de trabajo de nivel inferior al 26 podrá solicitar a la Gerencia el reconocimiento de una jornada reducida, ininterrumpida, de las 9:30 a las 14:30 horas, de lunes a viernes, con una reducción proporcional de retribuciones. Este tipo de jornada no se concederán cuando se den los supuestos para solicitar una reducción de jornada de las establecidas en este artículo.
- f) Por causa festiva o periodo estival. En el calendario laboral anual podrá fijarse una jornada reducida por periodo festivo, coincidente con periodos no lectivos, sin merma de la retribución.

3. La disminución de jornada supondrá, con carácter general, una reducción proporcional de las retribuciones excepto en las situaciones de las letras a) y f) del apartado anterior.

4. El trabajador deberá preavisar a la Universidad con quince días de antelación como mínimo la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Artículo 58. *Horario.*

1. Se entiende por horario la duración de la jornada laboral, con indicación del comienzo y final de la misma. Podrá ser: rígido, el que tiene determinada la hora de comienzo y final de la jornada; flexible, el que tiene un periodo de comienzo y final variable entre unos límites, denominado parte variable, y un periodo de permanencia obligatorio entre límites, denominado parte fija o estable; y especial, el que establece características propias en función de la unidad a que deba aplicarse.

2. El horario flexible debe solicitarse mediante petición razonada dirigida a la Gerencia con el visto bueno del responsable de la unidad, siendo aplicable en función de las necesidades del servicio.

- a) En los puestos de jornada continuada la parte fija será de cinco horas, 9:30 a 14:30 o 16,30 a 21,30 de obligada concurrencia, pudiendo establecerse otras horas de entrada y salida, siempre que se garanticen al menos cinco horas continuadas de concurrencia obligada. La parte variable podrá realizarse entre las 8:00 y las 22.00 horas, con un intervalo de 45 minutos con la parte fija del horario, entre las 14:30 y las 16 horas, procurándose concentrar la parte variable a la entrada y salida de la jornada de mañana y en una o dos tardes.
- b) En puestos de trabajo con jornada a turnos, el personal podrá flexibilizar su jornada cuando existan dos o más efectivos por turno, garantizándose la hora de apertura y cierre del edificio y la sucesión entre turnos.



- c) En los puestos de trabajo con jornada irregular se aplicará lo dispuesto para el apartado a) excepto en los periodos de mayor intensidad laboral en que se estará a las necesidades del servicio.

Si ocasional y excepcionalmente el responsable de la unidad necesitase la presencia de algún trabajador en momentos distintos de su horario flexible, y dentro de la jornada ordinaria, éste se supeditará a las necesidades del servicio, debiendo comunicársele con la mayor antelación posible. La realización de este tipo de horario es voluntaria y no implica ninguna retribución extraordinaria.

3. Disponibilidad permanente. El personal que preste servicios en régimen de disponibilidad permanente realizará una jornada de trabajo de 35 horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que sea preciso por guardias localizadas o necesidades del servicio en razón a la naturaleza especial de este régimen, o la absoluta disponibilidad para el desempeño de los cometidos inherentes al puesto, pudiendo desarrollarse el mismo por las mañanas, tardes o noches. Los puestos de trabajo sujetos a este tipo de jornada serán los que se determinen, previa negociación entre la Gerencia y el Comité Intercentros, y en todo caso los de Jefe del Servicio de Seguridad, Jefe de Mantenimiento y conductor del Rector.

Este tipo de servicios se retribuirán mediante el complemento de disponibilidad permanente y eliminarán cualquier derecho a compensación económica u horaria por la jornada de trabajo que exceda a la ordinaria, sin perjuicio de los casos que puedan acordarse en la CIVEA.

4. Especial dedicación. El personal que preste servicios en régimen de especial dedicación realizará una jornada de trabajo continuada tipo A1, de 35 horas semanales, sin perjuicio del aumento de horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio en razón de la naturaleza especial de este régimen, pudiendo desarrollarse el mismo por las tardes. El personal sujeto a este tipo de horario será el que ocupe puestos de nivel 24 o superior, y aquellos otros que se determine, previa negociación entre la Gerencia y el Comité Intercentros. La retribución de este tipo de prestación de servicios se encuentra incluida como uno de los factores que determinan el complemento de puesto de trabajo.

5. El horario de trabajo durante los sábados por las mañanas será el establecido por la Gerencia para la apertura de centros y servicios. De forma general será de 9 a 14 horas.

6. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

7. Los horarios de inicio y finalización del trabajo se adecuarán a las necesidades existentes para la apertura y cierre de los edificios y servicios.

Artículo 59. Descansos y ausencias.

1. Los trabajadores incluidos dentro del ámbito de este Convenio tendrán derecho a una pausa de veinte minutos durante la jornada de trabajo, siempre que la duración de la jornada diaria continuada sea de al menos 5 horas y media, que se computará como de trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación de los servicios.

El descanso semanal será de 36 horas ininterrumpidas, a disfrutar preferentemente en sábado y domingo. En aquellas unidades en que sea necesaria la prestación de servicios en sábado por la tarde, domingo o festivo, podrán establecerse otros días de descanso.

2. Todas las ausencias, falta de puntualidad o abandono del puesto de trabajo, y en general, cualquier incumplimiento en materia de calendario laboral, jornada y horario deberá ponerse de inmediato en conocimiento del responsable de la unidad. Estas incidencias deberán justificarse por los medios que determine la Gerencia, sin perjuicio de su reflejo a través de los medios de control que se establezcan.

En los casos que se establezca habrán de recuperarse los tiempos perdidos de jornada. Si las incidencias no se justificaran en la forma debida, o no hubiera motivos suficientes de justificación de las mismas, y siempre que no se hayan recuperado los periodos no trabajados, se estará a lo establecido sobre régimen disciplinario en este Convenio, sin perjuicio de que además proceda la deducción proporcional de haberes al tiempo no trabajado.

Las ausencias y faltas de puntualidad y de permanencia en que se alegue causas de enfermedad o incapacidad temporal requerirán ser comunicadas o solicitadas de modo inmediato al responsable de la unidad correspondiente, aportándose el parte de enfermedad expedido por el correspondiente facultativo y siguiendo los procedimientos establecidos en la Universidad sobre esta materia.

3. Si los sistemas de control lo permiten se podrán flexibilizar los horarios de entrada de forma que se compensen recuperando el tiempo a la salida, con las limitaciones que establezca la Gerencia.



Artículo 60. *Cumplimiento del horario y jornada.*

1. La responsabilidad del cumplimiento de la jornada y horario es personal de cada trabajador. Los responsables de las unidades velarán por el cumplimiento de lo establecido en materia de vacaciones, jornadas y horario de trabajo en el calendario laboral, en este Convenio, y en la normativa vigente en dicha materia, proponiendo la adopción de las medidas necesarias para la corrección de infracciones e incumplimientos; su tolerancia constituirá falta grave de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio.

2. Con objeto de conseguir un adecuado cumplimiento de la normativa en materia de calendario laboral, jornada y horario, la Gerencia procurará la instalación en cada dependencia en que sea necesario de los medios electrónicos o informáticos de control, de forma que permitan conocer el grado de cumplimiento.

Artículo 61. *Compensaciones.*

1. La realización de determinadas actividades dará lugar a las compensaciones horarias que se determinen. Se podrán aplicar en el mes siguiente a la conclusión de la causa que los motivó, a propuesta del interesado con aprobación del responsable de la unidad, preferentemente en los intervalos flexibles de los horarios; como jornada completa; distribuida de modo que no suponga más de tres horas por día, al inicio o final de la jornada, todo ello en razón de las posibilidades del servicio; acumulándola al periodo ordinario de vacaciones, a propuesta del responsable de la unidad, con la autorización de Gerencia.

2. Las actividades que podrán dar lugar a compensación son: a) Formación, en los casos que se determine en el Plan de formación del PAS de la Universidad, por asistencia a cursos que se realicen fuera de la jornada de trabajo.

b) Servicios y horas extraordinarias. En caso de no compensarse por el procedimiento señalado en este artículo se hará por el establecido en su normativa específica.

3. La compensación se realizará en primer lugar con saldos horarios negativos pendientes de recuperar; de no existir éstos, con descansos adicionales en las fechas solicitadas por los interesados; si no fuera posible atender esta petición se ofrecerán fechas que no redunden en detrimento de su actividad habitual, preferentemente con días acumulables a las vacaciones y periodos de descanso.

Artículo 62. *Horas extraordinarias.*

1. Las partes firmantes coinciden en los efectos positivos que pueden derivarse de una política conducente a la supresión de las horas extraordinarias. Por ello, acuerdan reducirlas al mínimo imprescindible, dedicando el importe que se ahorre con su reducción o desaparición al incremento de puestos de trabajo en la plantilla de PAS de la Universidad. Se regularán según lo establecido en este Convenio y en la normativa vigente.

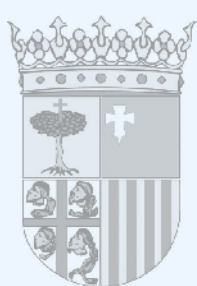
2. Horas extraordinarias en caso de urgencia. No se tendrán en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de horas extraordinarias autorizadas, las trabajadas para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Su realización tiene carácter obligatorio. Cuando no existan trabajadores que deseen desarrollarlas voluntariamente la Gerencia podrá señalar quiénes hayan de ejecutarlas, comunicándolo al Comité de Empresa.

3. Horas extraordinarias estructurales. Se considera que las horas extraordinarias realizadas en la Universidad, dado el carácter de servicio público que se presta, se realizan por circunstancias de carácter estructural derivadas de la propia naturaleza de su actividad. Cuando no existan trabajadores que deseen desarrollarlas voluntariamente la Gerencia podrá señalar quiénes hayan de ejecutarlas, comunicándolo al Comité de Empresa.

4. Las horas extraordinarias sólo podrán realizarse cuando hayan sido autorizadas previamente y por escrito por la Gerencia, excepto cuando sean por fuerza mayor. Se compensarán en tiempo de descanso a razón de 2 horas por hora trabajada, y 2 horas 30 minutos cuando hayan sido efectuadas en domingo o festivos, si no formasen parte de la jornada ordinaria del puesto; la fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el responsable de la unidad y el trabajador; en caso de no alcanzarse acuerdo se disfrutará en el plazo máximo de cuatro meses desde su realización.

5. Podrán retribuirse económicamente las horas urgentes y, excepcionalmente, las estructurales, cuando la compensación en tiempo de descanso afecte negativamente a las necesidades del servicio. En ningún caso podrán realizarse más de 60 horas extraordinarias al año por trabajador.

6. En aquellos puestos en que se perciba el complemento de disponibilidad permanente, el tiempo de trabajo que supere la jornada establecida no se considerarán, horas extraordinarias estando retribuido por el citado complemento.



7. Trimestralmente se informará al Comité Intercentros sobre la realización de las horas extraordinarias.

8. No se computarán como horas extraordinarias las realizadas para proyectos o contratos de investigación o estudios propios, fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

TITULO X VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 63. *Vacaciones.*

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes de duración por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, disfrutándose de forma obligatoria dentro del año natural, sin perjuicio de que por necesidades del servicio y previo acuerdo con el trabajador puedan ser disfrutadas en el año natural siguiente.

El personal cuyo contrato se extinga en el transcurso del año tendrá derecho a disfrutar de la parte proporcional de vacaciones correspondientes o, preferentemente, al abono de las mismas en caso de no poder disfrutarlas. En aquellos contratos cuya duración sea previsiblemente mayor de un año y comience y finalice en ejercicios diferentes no será obligatorio partir las vacaciones para disfrutarlas de forma obligatoria en cada año natural.

2. El periodo normal de vacaciones será de junio a septiembre.

Si por necesidades del servicio el trabajador hubiera de disfrutar totalmente sus vacaciones fuera del periodo normal establecido para ello, se aumentarán en 5 días, siempre y cuando lo sean por obligación impuesta.

3. Las vacaciones anuales se podrán disfrutar a solicitud del trabajador a lo largo de todo el año en periodos mínimos de una semana, de lunes a domingo, siempre que los correspondientes periodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. Durante los meses de junio y septiembre únicamente se podrán conceder vacaciones si el conjunto de las personas que vayan a disfrutarlas en dichos meses no supera el 25% del total de las personas destinadas o de los efectivos reales en ese mes en la respectiva área o unidad de destino. En caso de denegarse las vacaciones en un periodo determinado por necesidades del servicio, se deberá comunicar al interesado y a los representantes de los trabajadores mediante escrito debidamente motivado.

4. En caso de discrepancias entre trabajadores de una unidad para la asignación de turnos de vacaciones se procederá a establecer turnos rotatorios. Podrá establecerse por la Gerencia determinadas preferencias para escoger el turno de vacaciones, aunque limitadas en el número de veces que puedan ser ejercitadas, a favor de los trabajadores con responsabilidades familiares.

5. Cuando coincida con el periodo vacacional una baja por maternidad o una incapacidad temporal con hospitalización, éste quedará interrumpido y podrá disfrutarse cuando finalicen dicha situaciones, dentro del año natural.

Artículo 64. *Permisos retribuidos.*

El trabajador, previo aviso y justificación adecuada en su caso, tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos por los tiempos y causas siguientes: 1. Por razones personales o particulares.

- a) Matrimonio. Quince días naturales en caso de matrimonio o convivencia acreditada entre los que deberá encontrarse el de celebración del matrimonio. Se podrán acumular al periodo vacacional previa comunicación al responsable de la unidad. Si se contrae nuevo matrimonio o se consolida una nueva relación de convivencia cumpliendo los requisitos exigidos tendrá derecho a la concesión de una nueva licencia por alguno de estos conceptos.
- b) En caso de divorcio, separación legal o nulidad, dos días naturales, desde la firma de la resolución judicial o canónica.
- c) Traslado de domicilio. Un día si es en la misma localidad y dos días si se cambia de localidad.
- d) Por asuntos propios. Podrán concederse permisos retribuidos de hasta seis días hábiles al año sin justificar, siempre que se hubiera cumplido un año de servicio, o, si no fuese el caso, a la parte proporcional correspondiente.
- e) Se tendrá derecho a siete días naturales consecutivos en Navidad y Semana Santa, respectivamente, por año completo de trabajo, o a la parte proporcional si el tiempo de trabajo es inferior al año, de acuerdo con los turnos que Gerencia establezca.



- f) Los días 24 de diciembre y 31 de diciembre, así como un día por el patrón del Centro y un día por el patrón de la Universidad.
2. Por razones de obligación o deber legal.
- a) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Por el tiempo indispensable para su realización.
Incluye entre otros supuestos la asistencia a juicio, como testigo o como perito por el tiempo indispensable, el derecho de sufragio por el tiempo indispensable.
3. Por razones de formación a) Para concurrir a pruebas selectivas en la Administración, exámenes finales y demás pruebas de aptitud y evaluación de carácter liberatorio en centros oficiales para la obtención de un título académico o profesional reconocido, tal como se regula en el artículo 54 de este Convenio.
- b) Permiso retribuido de hasta 40 horas anuales para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, que se celebren fuera del ámbito de la Universidad, tal como se regula en el artículo 54 de este Convenio.
4. Por razones de salud o enfermedad a) Realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, por la mujer trabajadora, por el tiempo indispensable.
- b) Por interrupción del embarazo. En los casos que contempla la legislación vigente, cuando no se le conceda la correspondiente incapacidad temporal, la trabajadora tendrá derecho a tres días de permiso previa acreditación de tal circunstancia. El cónyuge o pareja de hecho tendrá derecho a un día de permiso.
- c) Por paternidad. En los casos de nacimiento, acogida o adopción de un hijo, cuatro días hábiles cuando el hecho causante se produzca en la localidad de residencia de trabajo y seis días hábiles si el hecho causante se produce en distinta localidad.
- d) Por fallecimiento y/o accidente o enfermedad grave, u hospitalización, del cónyuge o pareja de hecho o de un hijo, cuatro días cuando el hecho causante se produzca en la localidad de residencia de trabajo y seis días si el hecho causante se produce en distinta localidad. En caso de hospitalización de larga duración y previa justificación y autorización de la Gerencia estos días podrán ser utilizados de forma seguida o alternados, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.
- e) Por fallecimiento y/o accidente o enfermedad grave, u hospitalización, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el hecho causante se produzca en la localidad de residencia de trabajo y cinco días si el hecho causante se produce en distinta localidad. En caso de hospitalización de larga duración y previa justificación y autorización de la Gerencia estos días podrán ser utilizados de forma seguida o alternados, siempre que sea compatible con las necesidades del servicio.
- f) Por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años. Se regula como una suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo en el artículo 67 de este Convenio.
- g) Por asistencia a consulta médica durante el horario de trabajo, acreditándolo debidamente, y por el tiempo imprescindible.
5. Por razones sindicales a) Se concederán permisos para realizar funciones sindicales, de formación y/o representación de personal, en los términos establecidos en la legislación vigente y en el Capítulo XVI de este Convenio.

Artículo 65. *Licencias.*

1. Licencias por asuntos propios. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por asuntos propios, por un plazo no inferior a una semana ni superior a tres meses, debiendo solicitarse por periodos mínimos de una semana (de lunes a domingo inclusive).

Serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. Su duración acumulada no podrá exceder de seis meses cada tres años.

En el supuesto de que la licencia se solicite para realizar una misión en países en vías de desarrollo, al amparo de una de las organizaciones a las que se refiere la Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado, su duración acumulada no podrá exceder de dos años cada cinco años, siendo el periodo máximo de disfrute continuado de nueve meses.

2. Licencias para la formación, tal como se detallan en el artículo 54 de este Convenio.

3. El tiempo de disfrute de las licencias contempladas en el presente artículo computará a efectos de antigüedad; a efectos de cotización a la Seguridad Social se estará a lo dispuesto en la normativa vigente. Estas licencias no serán retribuidas. Se mantendrá la reserva del puesto de trabajo.



TITULO XII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 73. *Graduación de las faltas.*

1. Los trabajadores podrán ser sancionados mediante resolución del Rector, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la tipificación y graduación de faltas y sanciones. El régimen disciplinario aplicable al personal laboral de la Universidad será el recogido en este Convenio, en el Estatuto de los Trabajadores, y en lo no dispuesto en los mismos se estará a la normativa de régimen disciplinario aplicable a los funcionarios de la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir los trabajadores, la cual se hará efectiva en la forma que determine la ley.

2. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves en atención a la naturaleza del deber infringido y la entidad del derecho que se vea afectado.

- a) Serán faltas leves las siguientes:
- a.1. La leve incorrección con el público y en general con los usuarios del servicio, así como con los compañeros o subordinados.
 - a.2. La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
 - a.3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
 - a.4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
 - a.5. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo hasta seis ocasiones al mes.
 - a.6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.
 - a.7. El incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.
- b) Serán faltas graves las siguientes:
- b.1. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
 - b.2. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
 - b.3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
 - b.4. El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente. En especial la negativa a someterse a reconocimiento médico de empresa o equivalente, llevando implícita la presentación de certificado médico que justifique no padecer enfermedad infecto-contagiosa.
 - b.5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días en un mes.
 - b.6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo de siete a diez ocasiones al mes, o hasta veinte al trimestre. Si tuviera que relevar a un compañero, bastarán cinco faltas de puntualidad para que se considere falta grave.
 - b.7. El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.
 - b.8. La simulación de enfermedad o accidente.
 - b.9. La simulación, como fichar o firmar por otro trabajador, o el encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
 - b.10. La disminución continuada o voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
 - b.11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.
 - b.12. El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.
 - b.13. La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo.
 - b.14. La tercera falta injustificada de asistencia en un periodo de tres meses cuando las dos anteriores hubieran sido objeto de sanción por falta leve.
 - b.15. Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
 - b.16. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
 - b.17. Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.



- b.18. La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Universidad o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.
- c) Serán faltas muy graves las siguientes:
- c.1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.
 - c.2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
 - c.3. La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
 - c.4. El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio, así como la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Universidad o a los ciudadanos.
 - c.5. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
 - c.6. El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.
 - c.7. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando de lugar a situaciones de incompatibilidad.
 - c.8. Haber sido sancionada por la comisión de tres faltas graves en un periodo de un año.
 - c.9. El acoso sexual cometido sobre un trabajador de igual, inferior o superior categoría que preste sus servicios en la Universidad y/o estudiantes. Las conductas que vulneren la intimidad del trabajador y la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.
 - c.10. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
 - c.11. El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en la normativa vigente.
 - c.12. La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto de desempeño.
 - c.13. El quebrantamiento del secreto profesional; la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Universidad para intereses particulares.
 - c.14. La tolerancia o encubrimiento de los jefes o superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.
 - c.15. El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica del propio trabajador, de otro trabajador o de terceros.
 - c.16. Los malos tratos de palabra u obra, falta de respeto y consideración a los jefes, compañeros, subordinados, público o estudiantes.
 - c.17. El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, con infracción de un derecho del trabajador reconocido legalmente por este Convenio, Estatuto de los Trabajadores y demás leyes vigentes, de donde se derive un perjuicio notorio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.
 - c.18. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
3. A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se entenderá por mes el periodo comprendido desde el día primero al último de cada mes natural.

Artículo 74. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:
- a) Por faltas leves: -Apercibimiento verbal o escrito.
 - b) Por faltas graves: -Apercibimiento escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta seis meses. Si la suspensión firme es inferior a seis meses no comportará la pérdida del puesto de trabajo.
 - Inhabilitación para la promoción o ascenso así como concurrir a pruebas selectivas por un periodo no superior a un año.
 - Traslado forzoso, durante un año como máximo, sin derecho a indemnización.



- c) Por faltas muy graves: --Apercibimiento escrito --Suspensión de empleo y sueldo de un año y un día a seis años.
- Inhabilitación para la promoción o ascenso así como concurrir a pruebas selectivas por un periodo de un año y un día a cinco años.
 - Traslado forzoso, durante tres años como máximo, sin derecho a indemnización.
 - Despido.
2. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otras minoraciones de los derechos al descanso del trabajador o multa de haber.
3. El alcance de la sanción dentro de cada categoría se fijará en función del grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta; el daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible; la falta de consideración con los usuarios de los servicios; y la reiteración o reincidencia.
4. En aquellos casos en que se produzcan inasistencias o retrasos no justificados al trabajo ello implicará la pérdida proporcional de las retribuciones, sin que sea precisa la apertura de expediente.

Artículo 75. *Extinción de la responsabilidad disciplinaria.*

1. La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte, prescripción de la falta o de la sanción, indulto y amnistía. Si durante el procedimiento sancionador se produjere la extinción del contrato de trabajo se dictará resolución en la que se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda ser exigible, archivándose las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente.
2. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que el Rector tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que pueda instruirse en su caso. En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.
3. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los seis años, las impuestas por faltas graves a los dos años, y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del sancionado, y se cancelarán de oficio o a petición del interesado cuando hubiesen prescrito. En ningún caso se computarán a efectos de reincidencia las sanciones canceladas.

Artículo 76. *Tramitación y procedimiento sancionador.*

1. Durante la tramitación de todo expediente disciplinario deberá cumplirse el principio de audiencia al interesado; su incumplimiento dará lugar a la nulidad de lo actuado. Al interesado se le notificarán por escrito las actividades que vayan desarrollándose.
2. De acuerdo con la normativa vigente no se podrán imponerse sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto por orden del Rector, pudiendo acordarse previamente la realización de una información reservada. La iniciación del procedimiento sancionador se comunicará en todo caso al interesado, a los representantes de los trabajadores y a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado. La resolución del expediente se comunicará al trabajador, quién podrá recurrirla ante la jurisdicción competente. Una vez firme la sanción se comunicará al trabajador la fecha desde que surtirá efectos.
- El expediente se instruirá conforme a la normativa en materia de régimen disciplinario aplicable al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de las garantías establecidas en la legislación laboral para los representantes de los trabajadores y afiliados sindicales.
3. Las sanciones por faltas leves serán impuestas por la Gerencia sin que sea preceptiva la instrucción de expediente disciplinario, salvo el trámite de audiencia al inculpado, que deberá efectuarse en todo caso.
4. Durante la tramitación del expediente sancionador el Rector podrá adoptar como medida preventiva la suspensión provisional del trabajador, para lo cual oír a los representantes de los trabajadores y a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente en caso de afiliación conocida o alegada por el interesado.



Artículo 77. *Denuncias a instancia de parte.*

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad personal o profesional. El Rector abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

TITULO XIII SALUD LABORAL

Artículo 78. *Salud laboral. Principios generales.*

1. En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley de Protección de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) y normativa de desarrollo de la misma, a lo que disponga la normativa comunitaria y al Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Zaragoza.

2. La Universidad consignará anualmente una partida presupuestaria para atender las necesidades urgentes en materia de prevención de riesgos laborales y/o cumplir las resoluciones de la Autoridad Laboral. Para la aplicación de esta partida, que será gestionada por el Servicio de Prevención, se tendrán en cuenta las sugerencias e informes del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 79. *Acción preventiva y política preventiva.*

1. La acción preventiva en la Universidad de Zaragoza está constituida por el conjunto coordinado de actividades y medidas preventivas establecidas de conformidad con los principios generales enunciados en el artículo 15 de la LRPL. En la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores se tomarán en consideración tanto indicadores de salud de éstos, como la información proporcionada por ellos que resulte procedente para realizar dicha evaluación. En todo caso, la metodología para la evaluación de riesgos se realizará por la Universidad, previa consulta al Comité de Seguridad y Salud.

2. El Servicio de Prevención de la Universidad de Zaragoza estará constituido según lo dispuesto en la LPRL y en la normativa de desarrollo de la misma, siendo el encargado de ejecutar la política de acción preventiva de la Universidad.

3. La política de prevención se planificará bianualmente (salvo que de la evaluación inicial de riesgos se derive la necesidad de realizarla anualmente). En todo caso deberá comprender los estudios y proyectos necesarios para realizar la evaluación de riesgos de la Universidad; poner en práctica sistemas o medidas eficaces de prevención frente a los mismos; y mejorar el medio ambiente de trabajo. Asimismo incluirá los programas de ejecución de medidas preventivas y los de control e inspección de los mismos, así como los planes de formación y adiestramiento del personal que fuera necesario.

Artículo 80. *Comité de Seguridad y Salud y Delegados de Prevención.*

1. El Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Zaragoza tiene las competencias que expresamente le atribuye el artículo 39 de la LPRL, y las señaladas en su Reglamento de funcionamiento. Su composición será la establecida en dicho reglamento. A las reuniones podrán asistir trabajadores de la Universidad que cuenten con una especial cualificación o información respecto de cuantas cuestiones se debatan en este órgano, o técnicos de prevención ajenos a la Universidad, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

2. Delegados de Prevención. Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. En cuanto al número, competencias, facultades, elección y crédito horario, se estará a lo dispuesto en los artículos 35 a 37 de la LPRL, así como a lo indicado en el Reglamento de funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad.

A los efectos de garantizar, en el marco de la adaptación de la aplicación de la LPRL a las Administraciones Públicas, la representatividad de todos los colectivos, la Universidad propondrá el acuerdo del Comité Intercentros, la Junta de Personal Funcionario y la Junta de Personal Docente e Investigador para el nombramiento de los Delegados de Prevención.

La Universidad deberá proporcionarles los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones, teniendo el deber de sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en la Universidad.



No se computarán en el crédito horario de que dispongan, en su condición de representantes sindicales, las horas que se utilicen para las siguientes actividades: reuniones del Comité de Seguridad y Salud; reuniones convocadas por la Universidad en materia de prevención de riesgos; las horas dedicadas a formación; acompañar a los técnicos en la evaluación de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como lo previsto en el artículo 40 de la LRPL respecto de acompañar a los Inspectores de Trabajo en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo; cuando se presenten en el lugar de los hechos, al ser informados por la Universidad sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores para conocer de las circunstancias de los mismos, aún fuera de su jornada laboral.

Artículo 81. *Derechos y obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud laboral.*

1. Compete a cada trabajador velar, según sus posibilidades, por su seguridad y su salud, así como por las de las demás personas afectadas, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de los órganos directivos.

2. Los trabajadores tienen los siguientes derechos: a. Derecho de formación. A recibir una formación teórica y práctica apropiada en materia preventiva. El Comité de Seguridad y Salud tendrá capacidad para proponer actividades formativas en materia de seguridad y salud.

b. Derecho de información. A ser informados de los resultados de las valoraciones y controles de medio ambiente laboral correspondientes a su puesto de trabajo, así como de los datos relativos a la vigilancia de su estado de salud en relación a los riesgos a los puedan encontrarse expuestos.

c. Derecho a la paralización de su actividad en caso de riesgo grave e inminente para su salud y hubiese informado del mismo a su superior jerárquico y a pesar de ello no se hubiesen adoptado las necesarias medidas correctivas.

3. Obligaciones.

Los trabajadores estarán obligados a respetar y cumplir las normas que se establezcan sobre prevención de riesgos y salud laboral, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la LPRL, con arreglo a las instrucciones que se impartan por los órganos competentes de la Universidad.

Artículo 82. *Medidas de protección personal y equipos de trabajo.*

1. La Universidad, tras los estudios realizados por el Servicio de prevención, dotará a los trabajadores de los equipos de protección individual adecuados para el desempeño de sus funciones y velará por el uso efectivo de los mismos, cuando por la naturaleza de los trabajos realizados, sea necesario. Los equipos y medios han de estar en condiciones de uso suficientes para el fin perseguido, por lo que procederá su reposición cuando sufran algún deterioro que ponga en riesgo la seguridad y salud de los trabajadores. Todo ello sin perjuicio de las acciones disciplinarias procedentes en relación con el uso negligente de equipos y medios de protección, así como por la falta de su uso cuando éste resulte necesario.

2. La Universidad podrá fijar, previa negociación con el Comité Intercentros, otros equipos de trabajo (indumentaria, uniformes, etc.) por razón del puesto de trabajo, que serán a cargo de la Universidad y de obligada utilización.

Artículo 83. *Vigilancia de la salud.*

La vigilancia periódica de la salud de los trabajadores a que viene obligada la Universidad sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento (salvo en el caso de las excepciones previstas en el artículo 22 de la LPRL). Del expediente médico se mantendrá el debido sigilo profesional respecto de la información a la que cualquier personal autorizada tuviese acceso como consecuencia de su actuación en la Universidad.

Los reconocimientos médicos se practicarán: una vez al año para todo el personal; periódica y/o específicamente al personal que por su actividad se estime necesario; a todo trabajador de nuevo ingreso antes de su incorporación al puesto de trabajo, así como cuando cambie de puesto de trabajo o de funciones si dicho cambio supone la asunción de riesgos no medidos previamente; a todo trabajador con más de 30 días de baja por enfermedad o accidente, antes de reincorporarse al puesto de trabajo.

Artículo 84. *Protección de la salud.*

1. En aquellos supuestos en que las características del puesto de trabajo originen daño suficiente en la salud o en la integridad física o psíquica de un determinado trabajador, sin ocasionarle no obstante baja temporal o definitiva, deberán adaptarse las condiciones de prestación de servicios en aquel, bien en cuanto a las tareas a realizar o en el tiempo de tra-



bajo, a la persona en particular. Cuando sea a propuesta del trabajador éste podrá presentar dictamen facultativo y la Gerencia requerirá dictamen del Servicio de Salud que acredite el daño, la necesidad y características de las medidas a adoptar y la no procedencia de instar la declaración de invalidez permanente en cualquiera de sus grados.

Con carácter general la Universidad facilitará el acceso a los locales y puestos de trabajo al personal que tenga sus capacidades físicas disminuidas.

2. Declaración de una incapacidad laboral permanente total. La Gerencia procederá, a petición del trabajador y previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 25 de la LPRL, al cambio de puesto de trabajo por otro más adecuado a la situación del trabajador de igual o inferior grupo profesional, previo informe del Servicio de Salud, dando lugar con ello a una novación del contrato en la categoría profesional más adecuada a su capacidad. Dicho cambio se comunicará a los representantes de los trabajadores. El trabajador percibirá las retribuciones básicas correspondientes a su categoría de origen y los complementos del puesto de trabajo. En el caso de que el trabajador tenga reconocido el derecho a una prestación económica (pensión vitalicia o indemnización sustitutiva) percibirá las retribuciones correspondientes a su nuevo puesto de trabajo aún cuando fuesen inferiores a las que venía percibiendo. Si el trabajador no hubiese solicitado el cambio de puesto, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución del INSS por la que se le declara en la situación de incapacidad laboral permanente total, se extinguirá la relación laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Disminución de la capacidad. Cuando un trabajador no pueda desempeñar su puesto de trabajo con un rendimiento normal, sin que ello suponga ineptitud, por motivos de salud, por haber sido declarado afecto de una incapacidad permanente parcial para la profesión habitual, incorporarse después de una incapacidad temporal o por otras circunstancias sobrevenidas, previa petición del trabajador o por decisión de la Gerencia, podrá ser destinado a un puesto de trabajo compatible con su estado de salud, de igual o inferior grupo profesional, previo dictamen del Servicio de Salud, e informe contradictorio aportado por el trabajador en su caso, que acredite tal situación y necesidad así como las características del puesto a cubrir. El trabajador percibirá las retribuciones básicas correspondientes a su categoría de origen y los complementos del puesto de trabajo.

El puesto a cubrir deberá estar vacante, aunque se encuentre cubierto por personal temporal, y dotado presupuestariamente; cuando las circunstancias así lo requieran y sea precisa la previa formación profesional para adaptar al trabajador a su nuevo puesto de trabajo, ésta le será facilitada por la Gerencia.

Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Gerencia previo informe del Comité de Seguridad y Salud.

4. Por razones objetivas. La Gerencia podrá conceder traslados a otra localidad por razón de salud y posibilidades de rehabilitación del trabajador, cónyuge o hijos a cargo del trabajador, previo dictamen médico contradictorio que acredite tal situación y necesidad. Dichos traslados estarán condicionados a la existencia de vacantes. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Gerencia, previo informe del Comité de Seguridad y Salud. Las retribuciones serán las correspondientes al puesto que se ocupe. Esta situación no generará derecho a indemnización por traslado.

5. Protección a la maternidad. Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones o del tiempo o turno de trabajo, o en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones, previo informe o recomendación de los servicios médicos de la Universidad.

Esto será aplicable también durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo, y en tal sentido existiese informe o recomendación de los servicios médicos de la Universidad. Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la LPRL.

La trabajadora percibirá las retribuciones de su puesto de origen y en caso de cambio de puesto lo será hasta que su estado de salud permita su reincorporación al anterior puesto. La Gerencia comunicará estos cambios con carácter previo a los representantes de los trabajadores.

6. Cuando de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores se requiera el cambio de puesto de trabajo este se efectuará conforme a las reglas de la movilidad funcional, dentro de la misma localidad y categoría profesional o si no fuese posible en equivalente o inferior. En caso de que no pueda aplicarse lo anterior y fuese precisa la movilidad geográfica se requerirá la conformidad del trabajador.



Mientras no se adopte la determinación oportuna se procederá por la Gerencia a ordenar al responsable de la unidad en que preste servicio el trabajador a que adecue las tareas a desempeñar con su estado de salud, para lo cual permanecerá en el mismo puesto y lugar o se le ubicará en otra dependencia si lo anterior fuese incompatible con su salud, asignándole funciones adecuadas.

Los cambios de puestos regulados en este artículo se aplicarán siempre independientemente de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo, debiendo darse en todo caso preferencia a la asignación de un puesto por motivos de salud frente a los reingresos. Dicha preferencia lo será hasta que las vacantes se convoquen públicamente a concurso, en cuyo caso las plazas en él convocadas no podrán utilizarse para este fin, salvo las que quedasen vacantes al final de todo el proceso concursal.

Artículo 85. *Incapacidad temporal.*

Para la tramitación de estas situaciones se aplicará la normativa vigente en la Universidad sobre ausencias por incapacidad temporal. El trabajador percibirá el 100% de su salario ordinario mientras permanezca en la situación de incapacidad temporal, desde su inicio hasta el máximo de 18 meses establecido para esta situación, o el que pueda fijarse normativamente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por los partes médicos de baja, confirmación y alta. Los trabajadores que no hayan cubierto el periodo de carencia exigido en el artículo 130 a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social percibirán el 100% de su salario ordinario con cargo a la Universidad. La Universidad podrá practicar las inspecciones médicas oportunas, según lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 86. *Absentismo.*

La Gerencia arbitrará los mecanismos de carácter preventivo, a través del estudio de las bajas y su duración, y tomará las medidas adecuadas a fin de reducirlo. En todo caso, con la periodicidad que se establezca, se facilitarán al Comité de Seguridad y Salud los resultados del estudio, a fin de poder evaluar con rigor el impacto del trabajo desarrollado en las situaciones de incapacidad temporal.

ANEXO IV

TÍTULO VIGENTE SEGÚN APARTADO 2 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

TÍTULO VI

PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 28. *Formas de provisión.*

1. Los puestos de trabajo vacantes que figuren en la RPT adscritos a personal laboral se podrán cubrir mediante los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determine la RPT en atención a la naturaleza de sus funciones.

Excepcionalmente también se podrán cubrir de forma definitiva los puestos de trabajo mediante redistribución y reasignación de efectivos.

Temporalmente podrán ser cubiertos por personal fijo de plantilla mediante comisión de servicios, adscripción provisional y encomienda de funciones, en los supuestos previstos en este Convenio, así como por personal temporal.

2. El proceso general para cubrir los puestos vacantes de cualquier categoría será el concurso, en sus diversas modalidades, en función de las características de los puestos.

Para cubrir los puestos resultantes del concurso se realizará en su caso, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 18.3, una convocatoria de promoción interna para plazas de la categoría de que se trate. Posteriormente, las plazas no cubiertas se convocarán a turno libre para personal de nuevo ingreso. Antes de la incorporación del personal de nuevo ingreso podrá realizarse un concurso de traslados entre personal de la misma categoría y especialidad y de la misma localidad.

Si posteriormente a quedar cubierto un puesto de forma definitiva por personal fijo de plantilla, por cualquiera de los procedimientos existentes, quedase vacante por cualquier circunstancia se volvería a iniciar el proceso de cobertura de puestos.

3. Anualmente se realizará una convocatoria de concurso para cubrir los puestos de trabajo vacantes mediante su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", previa negociación con el Comité Intercentros.



CAPÍTULO I Provisión de puestos mediante concurso

Artículo 29. *Convocatorias, requisitos y condiciones.*

1. La Gerencia acordará con los órganos de representación los sistemas y el diseño de los procesos de provisión de puestos. Una comisión delegada de la CIVEA propondrá en el plazo de tres meses desde la aprobación del Convenio los baremos y convocatorias para los procesos de provisión de puestos por concurso y libre designación.

2. Las convocatorias de los concursos contendrán al menos: número de puestos; denominación; localización; requisitos indispensables para su desempeño; descripción y funciones en su caso; méritos a valorar y baremo así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas; la composición de las comisiones de valoración; la puntuación mínima exigida para adjudicar cada puesto de trabajo; y la posible existencia de resultas.

3. Podrá participar en los concursos el personal laboral fijo de plantilla de la Universidad de Zaragoza cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión. También podrán participar el personal laboral fijo de otras Universidades que se encontrase en situación de adscripción provisional en la Universidad de Zaragoza.

Para poder concursar se deberá pertenecer a la categoría y especialidad a la que se encuentre adscrito el puesto convocado a concurso o a una categoría y especialidad encuadrada en el grupo superior al del puesto convocado, y cumplir los requisitos o aptitudes profesionales exigidos en la convocatoria. Se podrá admitir la renuncia expresa a participar en los concursos durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4. En el caso de obtener por concurso un puesto correspondiente a una categoría profesional incluida en un grupo inferior al que se pertenece se perderá la categoría de origen, debiendo realizarse un nuevo contrato de acuerdo a la categoría obtenida y percibiendo las retribuciones correspondientes al nuevo puesto.

5. El personal que obtenga un puesto de trabajo con destino definitivo deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo. No deberá permanecer dicho tiempo en el caso de concursar a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.

6. En las convocatorias se podrá prever la existencia de resultas, debiendo ser simultánea la resolución del concurso principal y del de resultas.

Artículo 30. *Tipos de concurso.*

1. Concurso de traslados. Se utilizará para cubrir los puestos básicos o equivalentes de cada grupo profesional. El traslado consiste en el cambio o adscripción de un trabajador de una unidad a otra de la Universidad o dentro de la misma, para ejercer funciones de naturaleza análoga a las desempeñadas. Se realizará un concurso anual de carácter interno en el que podrán participar los trabajadores fijos de plantilla, valorándose los méritos de antigüedad en el puesto y antigüedad en la Administración por la correspondiente Comisión.

2. Concurso de méritos. Se utiliza para cubrir los puestos con nivel superior al básico de cada grupo profesional.

3. Concurso específico. Se utiliza para cubrir los puestos de nivel 24 o superior.

Artículo 31. *Baremos.*

En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, la antigüedad, y los méritos específicos que se determinen, de acuerdo con lo establecido en los baremos que se fijen. Una comisión delegada de la CIVEA propondrá en el plazo de tres meses desde la aprobación del Convenio los baremos y bases para los procesos de provisión de puestos por concurso y libre designación.

Artículo 32. *Comisión de valoración.*

La valoración de los méritos se realizará por las Comisiones de valoración que estarán constituidos por el Gerente, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente; dos representantes de la Universidad, designados por el Rector; dos miembros del Comité Intercentros, o personas en quienes deleguen, y un funcionario preferentemente del área de Personal, que actuará de Secretario, con voz pero sin voto. Deberán designarse el mismo número de miembros suplentes. Sus miembros deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al que corresponda a los puestos convocados; en los miembros propuestos por la parte social se hará de forma preferente.



Artículo 33. *Resolución y toma de posesión.*

1. El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto.

2. El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, empezando a contar dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Se podrá diferir el cese, por necesidades de servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizado el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los destinos se consideran de carácter voluntario y no generarán derecho a indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio. Las retribuciones se percibirán desde la fecha de incorporación al puesto de trabajo.

Artículo 34. *Remoción del puesto.*

1. El personal laboral que acceda a un puesto por concurso podrá ser removido por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración en el contenido del puesto, realizada a través de la RPT, que modifique los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria, o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente, que no comporten inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

2. La propuesta motivada de remoción será formulada por el responsable de la unidad donde se ubique el puesto de trabajo enviándose a Gerencia quién notificará al interesado para que en el plazo de diez días hábiles formule las alegaciones oportunas.

La propuesta definitiva se pondrá en conocimiento del Comité Intercentros que emitirá un informe en el plazo de diez días hábiles, transcurridos los cuales se volverá a dar audiencia al interesado, siendo finalmente la autoridad que efectuó el nombramiento quién resolverá.

3. Al personal fijo removido se le atribuirá el desempeño provisional de un puesto de su categoría o grupo, en el mismo municipio, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo. En caso de no existir vacante quedará a disposición de Gerencia.

CAPÍTULO II Libre designación

Artículo 35. *Procedimiento.*

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación será del Rector. Sólo podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en la RPT, en atención a la naturaleza de sus funciones, y que serán los de Directores de Servicios Universitario, Jefes de Área o Unidad, y similares, así como las Secretarías de órganos unipersonales.

2. La designación se realizará previa convocatoria pública en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la RPT, podrán recogerse especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

3. El nombramiento se realizará a propuesta del Gerente, previo informe no vinculante del responsable de la unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo y del Comité Intercentros. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Las resoluciones se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo 4. El personal laboral nombrado para estos puestos podrá ser cesado con carácter discrecional, mediante resolución motivada referida a la competencia para adoptarla, siendo adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo de su categoría o grupo profesional de procedencia, en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo.

CAPÍTULO III Otras formas de provisión definitiva

Artículo 36. *Otras formas de provisión.*

1. Permutas. Se podrán realizar de forma excepcional permutas entre trabajadores fijos en activo de la Universidad y de otras Administraciones siempre que concurren las siguientes circunstancias: que los puestos de trabajo sean de la misma categoría profesional, área funcional, grupo profesional y régimen de contratación; que los trabajadores cuenten con un



número de años de servicio que no difiera entre sí de cinco. En el plazo de cinco años a partir de la concesión de una permuta no se podrá autorizar otra a los interesados. No podrá autorizarse cuando a alguno de los interesados les falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa. Se anulará si en los dos años siguientes a la permuta se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes. La concesión se realizará por la Gerencia, previo informe favorable de las unidades afectadas y del Comité Intercentros, que determinará el puesto concreto a ocupar por la persona trasladada.

Se podrán realizar de forma excepcional permutas entre personal de la Universidad de la misma categoría y que ocupen puestos de la misma categoría y especialidad, en provincias distintas, con la conformidad de la Gerencia y previo informe de los responsables de las unidades donde se encuentren los puestos de trabajo afectados.

2. Redistribución de efectivos. Con carácter excepcional y en aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, el personal laboral fijo que ocupe con carácter definitivo puestos no singularizados podrá ser adscrito, por necesidades del servicio, a otros de la misma o similar naturaleza e idénticas retribuciones siempre que para su provisión esté previsto el mismo procedimiento, sin que suponga cambio de municipio y previa audiencia al interesado cuando el cambio comporte traslado a otro centro de trabajo, debiendo pertenecer el trabajador al mismo grupo profesional y contar con la titulación académica o profesional precisa para ejercer la prestación laboral.

El nuevo puesto tendrá carácter definitivo y el órgano competente para acordar la redistribución de efectivos será el Gerente mediante resolución motiva que se comunicará al Comité Inter-centros. En caso de desacuerdo entre el trabajador y la empresa se requerirá negociación previa con el Comité Intercentros.

3. Por motivos de salud. El personal cuya capacidad haya disminuido podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones dentro de los puestos disponibles, según la regulación específica de los diversos supuestos que se contemplan en este Convenio en el título sobre Salud Laboral.

CAPÍTULO IV

Provisión temporal por personal fijo

Artículo 37. Adscripción provisional.

1. Los puestos de trabajo podrán proveerse por medio de adscripción provisional únicamente en los siguientes supuestos: remoción o cese en puesto de trabajo obtenido por concurso o libre designación; supresión del puesto de trabajo de la RPT; reingreso al servicio activo del personal sin reserva de puesto de trabajo, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto; solicitudes de traslado formuladas por trabajadores de otras Universidades.

2. El personal de la Universidad de Zaragoza procedente de las diversas situaciones existentes que no impliquen reserva de puesto deberá solicitar el reingreso en el plazo de un mes desde la finalización de la situación anterior. En caso de no hacerlo pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Para el traslado de trabajadores fijos de plantilla de otras Universidades será en todo caso requisito imprescindible que la Universidad de origen tenga regulado un sistema de reciprocidad que permita esta situación o la participación en concursos al personal laboral fijo de la Universidad de Zaragoza.

Las solicitudes se resolverán respetando el orden de entrada en la Universidad, priorizando en todo caso las correspondientes a trabajadores de la Universidad de Zaragoza.

3. La adscripción se producirá en puestos vacantes (entendiendo por tales los que no se encuentren reservados a personal fijo) de la categoría y especialidad del solicitante que no se encuentren ya convocados en un proceso de provisión de puestos o de selección a turno de promoción o libre. Si existiesen varias vacantes el trabajador podrá elegir la que considere más adecuada en un plazo no superior a diez días hábiles de recibir la oferta de vacante. En el caso de que hubiese varias vacantes de la misma categoría ocupadas por contratados temporales dentro de la unidad elegida por el trabajador, sería desplazado el temporal con mayor antigüedad de los que superen dos años de antigüedad, y si no hubiese ninguno en dicha situación el de menor antigüedad acumulada en la Universidad y en caso de empate el de menor antigüedad en la categoría profesional.

De no existir vacante de su categoría y grupo profesional, el trabajador deberá comunicar, en un plazo no superior a diez días a partir de la notificación de la situación por la Universidad, por cual de las siguientes opciones se decide: esperar a que se produzca la primera vacante de su categoría y especialidad, por reingresar en vacante de categoría equivalente, si la hu-



biese, o por reingresar en vacante de su misma especialidad profesional del grupo inferior, percibiendo las retribuciones correspondientes a dicho puesto.

Los puestos asignados mediante adscripción provisional deberán incluirse necesariamente en la primera convocatoria de provisión y el personal adscrito tendrá obligación de participar en la misma, debiendo solicitar el puesto que ocupa provisionalmente, y en su caso, aquellos otros puestos a cuyas características se ajuste. Si no obtuviesen destino definitivo se adscribirán definitivamente a alguno de los puestos resultantes, en la misma localidad, en su categoría profesional o de categoría afín.

Artículo 38. *Comisión de servicios.*

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario por un trabajador fijo de plantilla que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la RPT. Las vacantes también podrán ser ofertadas al personal mediante libre concurrencia, es decir, anuncios que se insertarán en los tablones que a tal efecto existan y por medios informáticos, poniéndolo en conocimiento de los órganos de representación. El Gerente, a la vista de las solicitudes recibidas conferirá la comisión de servicios.

Si a resultas del proceso anterior no pudiese ser provista la vacante por no haberse presentado solicitudes de personal de la categoría a que estuviera adscrito el puesto o no existir personal adecuado, podrá procederse a su convocatoria entre personal que no pertenezca a dicha categoría.

Si continuase vacante el puesto tras el procedimiento descrito podrá acordarse una comisión de servicios de carácter forzoso así como cuando celebrado concurso para la provisión de una vacante ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión, procurándose que no se produzca cambio de localidad.

2. Las comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable, en caso de no haberse ocupado el puesto con carácter definitivo, hasta su cobertura, siendo otorgadas por el Gerente. El puesto de trabajo así ocupado será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

3. Al personal en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

El desempeño de un puesto en comisión de servicios se tendrá en consideración en los baremos de concursos.

Artículo 39. *Encomienda de funciones.*

1. Por necesidades del servicio el Gerente podrá encomendar el desempeño temporal en comisión de servicios de funciones especiales que no estén asignadas específicamente a los puestos incluidos en la RPT, realización de proyectos concretos, o para la realización de tareas que por su mayor volumen temporal u otras razones (ausencia del titular superior a un mes por incapacidad temporal, maternidad, asistencia a cursos de formación), no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que desempeñe con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas. En estos casos el trabajador percibirá las retribuciones correspondientes a dichos puestos o la compensación retributiva que se establezca por aplicación del complemento por participación en proyectos.

2. La Gerencia podrá autorizar la colaboración de personal fijo de plantilla en proyectos o contratos de investigación del artículo 11 de la LRU, siempre que no afecte negativamente a la prestación de los servicios, ni a su jornada u horario de trabajo, y siendo con cargo al proyecto las posibles retribuciones a percibir.

Artículo 40. *Atribución temporal de funciones.*

1. Por razones técnicas u organizativas que lo justifiquen la Gerencia podrá encomendar a un trabajador el desarrollo de funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categoría equivalente, teniendo derecho el trabajador a las retribuciones que correspondan a ese puesto. Únicamente la Gerencia podrá autorizar la realización de funciones de superior categoría.

Si los trabajos se efectúan por los periodos regulados en el Estatuto de los Trabajadores, o excepcionalmente por un periodo superior a un año, el trabajador o el Comité Intercentros, podrán reclamar la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones que desempeña, excepto que dicho puesto se encuentre reservado a otro trabajador fijo o ya se encuentre convocado para cubrirse por los sistemas establecidos en este Convenio, en cuyo caso podrá



continuar en el mismo hasta que sea ocupado por el trabajador que lo tenía reservado o por el trabajador que obtenga el puesto en el proceso correspondiente.

A los efectos de la normativa vigente el único procedimiento que permite el ascenso mediante cambio de categoría profesional será la superación del correspondiente proceso selectivo de promoción interna o turno libre, en su caso.

2. Cuando por razones perentorias o imprevisibles de la actividad la Gerencia encomiende a un trabajador la realización de funciones inferiores a las de su grupo profesional, el tiempo de la encomienda de funciones será el imprescindible para su realización, no pudiendo superar los dos meses y teniendo derecho a la retribución de su puesto de origen y a la reserva del mismo.

3. La atribución de funciones se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. La Gerencia comunicará de forma previa a su encomienda las situaciones descritas en este artículo al interesado y al Comité Intercentros.

CAPÍTULO V

Provisión temporal por personal no permanente

Artículo 41. *Normas generales.*

1. Será de aplicación para la contratación temporal de personal laboral no permanente lo regulado en este capítulo y en el procedimiento de elaboración de listas de espera vigente.

2. La Universidad podrá proceder a la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos, tanto de carácter permanente como temporal, que por la naturaleza de la actividad no puedan ser atendidos por personal laboral fijo.

Dichos contratos se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad y ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal, siendo los periodos de prueba y preaviso los establecidos en este Convenio.

3. En el supuesto de procederse a la cobertura de un puesto de trabajo de naturaleza permanente, la Universidad lo incluirá en la primera oferta de empleo público que se apruebe, salvo que dicho puesto esté reservado, sin perjuicio de lo indicado en el artículo 17 de este Convenio.

Artículo 42. *Listas de espera.*

La normativa sobre listas de espera es la que se encuentre vigente en cada momento. La modificación de la normativa sobre listas de espera se realizará mediante negociación entre la Gerencia y el Comité Intercentros.

Artículo 43. *Tipos de contratos.*

1. Los contratos de trabajo que se formalicen serán de duración determinada o temporales, ajustándose a los requisitos que se establezcan y pudiendo emplearse las modalidades contractuales que procedan y se encuentren vigentes, dentro del marco de las disponibilidades presupuestarias.

2. Respecto de los contratos eventuales por circunstancias de la producción el periodo máximo dentro del cual se podrán realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del periodo de referencia establecido, o el máximo permitido por la legislación vigente.

3. La contratación de trabajadores para la sustitución del personal que se jubile de forma parcial, o a los 64 años, mediante contratos de relevo, se realizará de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 44. *Prohibición de conversión en contrato fijo de plantilla.*

El personal solo podrá adquirir la consideración de fijo de plantilla mediante la superación de los correspondientes procesos selectivos.

TITULO XV ACCIÓN SOCIAL

Artículo 96.3.

(...).

3. Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social 1) Ayudas por invalidez o defunción. El reconocimiento de una situación de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez



dará derecho al trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad a percibir el importe íntegro de tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. Si sobreviniese la muerte de un trabajador en activo, sus herederos percibirán el importe íntegro de tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.

2) Premio de jubilación. Al producirse la jubilación forzosa de un trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. También se aplicará a los trabajadores que se jubilen a los 64 años de forma anticipada, como medida de fomento de empleo, según la normativa vigente.

3) Jubilación anticipada incentivada. La Universidad incentivará a aquellos trabajadores que reuniendo los requisitos establecidos en la legislación sobre Seguridad Social para jubilarse anticipadamente deseen hacerlo voluntariamente. La incentivación consistirá en el abono de una cantidad a tanto alzado en función de la edad: Sesenta años: 1.093.976 pesetas.

Sesenta y un años: 948.110 pesetas.

Sesenta y dos años: 802.248 pesetas.

Sesenta y tres años: 656.386 pesetas.

Sesenta y cuatro años: 357.524 pesetas.

En el caso de la jubilación anticipada a los 64 años en que se realice un contrato de relevo y por tanto se perciba la pensión completa no se aplicará el premio de incentivación.

ANEXO V

TÍTULO VIGENTE SEGÚN APARTADO 3 DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

TITULO XV ACCIÓN SOCIAL

Artículo 96. *Acción social.*

La Universidad dedicará a fondos de acción social la cantidad que anualmente figure en su Presupuesto de gasto para este fin, siendo del 1% de la masa salarial. Las ayudas de acción social serán de los siguientes tipos:

- Ocio, cultura y deportes.
- Estudios.
- Mejora prestaciones Seguridad Social.
- Seguros.
- Préstamos y anticipos.

1. Ocio, cultura y deporte. Los trabajadores tendrán para sí, su cónyuge e hijos a su cargo, derecho a la utilización de las instalaciones deportivas, informáticas y de biblioteca de la Universidad, o de otras entidades que se hubiese acordado por la Universidad, en las mismas condiciones que el resto de los miembros de la comunidad universitaria.

La Universidad efectuará las gestiones necesarias para participar en el programa de intercambio de vacaciones del PAS existente en un gran número de Universidades, aportando al mismo el número de plazas que sea posible de entre los Colegios Mayores y Residencias que dependen de ella.

2. Ayudas para estudios. Los trabajadores de la Universidad podrán disfrutar del régimen de ayudas al personal para cubrir los costes de matrícula en la propia Universidad, establecido por resolución de Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 1996, o la que se encuentre vigente en cada momento. Asimismo la Universidad facilitará a sus trabajadores la realización de cursos para su formación, actualización, capacitación o reciclaje profesional según lo indicado en el capítulo VIII de este Convenio, incluyendo los cursos a que pudiera asistir en el Instituto de Idiomas de la Universidad, de acuerdo con la normativa existente.

3. Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social 1) Ayudas por invalidez o defunción. El reconocimiento de una situación de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez dará derecho al trabajador que tuviera diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad a percibir el importe íntegro de tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia. Si sobreviniese la muerte de un trabajador en activo, sus herederos percibirán el importe íntegro de tres mensualidades, más una mensualidad por cada cinco años o fracción que exceda de los diez de referencia.



Artículo 97. Seguros y fondos de pensiones.

1. La Universidad estudiará la concertación de una póliza de vida, accidentes e invalidez de tipo colectivo.

2. Seguro de responsabilidad civil. Excepto en casos de fuerza mayor la Universidad responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de los servicios, incluidas las conductas de sus trabajadores, salvo que hubiera mediado dolo, culpa o negligencia grave de los mismos. A tal fin se estudiará la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, con la extensión y cobertura que estime la Gerencia. La Universidad, cuando hubiera abonado la indemnización directamente podrá exigir al trabajador la responsabilidad por la acción u omisión que hubiera ocasionado daño, siempre que haya mediado dolo, culpa o negligencia grave.

3. La Universidad instará a la Diputación General de Aragón a la creación de un fondo de pensiones para el personal de la Universidad.

Artículo 98. Anticipos y préstamos.

1. Los trabajadores fijos de plantilla podrán solicitar préstamos y anticipos de salarios no devengados, cuya concesión, dentro de los límites de dotaciones presupuestarias, quedará sujeta a los siguientes criterios: a) Anticipos de nómina. Dentro de las consignaciones presupuestarias existentes y siempre que no se prevea la finalización del vínculo antes del final del mes de que se trate, el trabajador tendrá derecho a la concesión de anticipos de nómina, sin interés alguno, de hasta el 100% de su salario líquido mensual, que serán compensados en la nómina correspondiente al mes solicitado. Cuando el trabajador tuviera afectada parte de su retribución por cualquier retención mensual, la cuantía máxima del anticipo será igual al 100% del salario líquido una vez deducida la retención.

b) Préstamos. La Universidad podrá conceder préstamos sin interés de hasta 400.000 pesetas, que deberán ser devueltos en cantidades iguales durante un máximo de 15 mensualidades consecutivas contadas desde el mes siguiente a la fecha de concesión, mediante deducciones en las nóminas correspondientes.

Se concederán por riguroso orden de petición, previa solicitud razonada de la necesidad de hacer frente a gastos económicos de naturaleza extraordinaria, adjuntando factura o presupuesto suficientemente detallado y compromiso de reintegro.

Excepcionalmente podrán concederse préstamos de importe superior, a criterio de la Gerencia.

2. En el supuesto de que el trabajador a quién se le hubiera otorgado un anticipo causara baja en su puesto de trabajo, como consecuencia de la extinción de su relación laboral, concesión de cualquier tipo de excedencia, permiso sin sueldo o suspensión de la relación laboral, con excepción de la dimanante de incapacidad temporal o maternidad, el reintegro de las cantidades no devueltas será practicado dentro del mismo mes en que se produzca la mencionada baja, exigiéndose en su caso el reintegro por los procedimientos legales que sean de aplicación.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Pasadizo Solar", de 44,655 MWp, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca), promovida por Pasadizo Solar, SL. (Número de Expediente: INAGA 500306/01L/2024/01223).

Expediente Industria: G-H-2023-009.

Peticionario: Pasadizo Solar, SL.

Instalación: PFV "Pasadizo Solar", de 44,655 MWp" en Estadilla y Fonz (Huesca).

Ubicación: varias parcelas del polígono 16 y 17 de Estadilla, y varias parcelas del polígono 7 de Fonz.

Superficie planta fotovoltaica: 93 ha.

Potencia de placas: 44,655 MWp. Potencia inversores: 38,72 MW. Potencia de evacuación: 39 MW.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formado por 68.700 módulos fotovoltaicos bifaciales de 650 Wp con 1.100 seguidores solares de un eje.

Evacuación desde los centros de transformación de FV "Pasadizo Solar" hasta la Subestación Regadera 220/30 KV.

Infraestructuras evacuación compartidas: "Subestación Regadera 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Regadera"- "SET El Grado", y Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (propiedad de Red Eléctrica de España).

Antecedentes de hecho

Con fecha 19 de febrero de 2024 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Pasadizo Solar", en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Pasadizo Solar, SL, y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas ostenta la condición de órgano sustantivo.

Alcance de la Evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto PFV "Pasadizo Solar" de 44,655 MWp", y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

A su vez, los días 20 y 22 de febrero de 2024, han tenido entrada en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental las siguientes solicitudes de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria:

- Proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Regadera Solar", en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL (Expediente INAGA 500306/01L/2024/01496).

- Proyectos y anexos a los proyectos de la Infraestructura de evacuación compartida compuesta por "Subestación Regadera 220/30 KV", Línea aérea de 220 kV "SET Regadera"- "SET El Grado", Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 kV (REE) en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Expediente G-H-2022-019. (Expediente INAGA 500306/01L/2024/0101290).

1. Localización y breve descripción del proyecto.

La zona de implantación de la Instalación Fotovoltaica "Pasadizo Solar" se encuentra en los términos municipales de Estadilla y Fonz, provincia de Huesca, pertenecientes a las Comarcas del Cinca Medio y Somontano de Barbastro. El acceso principal a las instalaciones se realizará desde la carretera A-133 entorno al p.k. 22+040 m, y a través de la red rural de caminos existentes que parten de la mencionada carretera. Se ocuparán varias parcelas de los polígonos 15, 16 y 17 de Estadilla y polígono 7 de Fonz.

La planta está formada por un total de 68.700 módulos fotovoltaicos de 650 Wp bifacial, agrupados en strings de 30 módulos, obteniendo una potencia total instalada en corriente continua de 44.655 kWp. Los módulos irán montados sobre seguidores a un eje norte-sur con seguimiento este-oeste, con 38,720 MW de potencia instalada en inversores y se dispondrá



sobre una poligonal con superficie de 93,86 ha que no resultará ocupada íntegramente por la instalación. Quedará compuesta por 8 zonas valladas independientes denominadas Vallados del 1 al 8, que quedarían ubicados dentro del polígono formado por los siguientes puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T: norte en 768.180/4.658.820; sur en 769.000/4.655.905; este en 768.580/4.657.725; y oeste en 766.870/4.657.690.

Se estima que las horas equivalentes serán aproximadamente 2.036 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta de la planta sería de 90.895,57 MWh el 1.º año.

El generador fotovoltaico está formado por una serie de módulos fotovoltaicos conectados eléctricamente entre sí, que se encargan de transformar la energía del sol en energía eléctrica, generando una corriente continua proporcional a la irradiancia solar que incide sobre ellos.

Los módulos se conectan primero en serie, formando cadenas o "strings" de un número fijo de módulos, posteriormente se agrupan estos strings en paralelo, en unos cuadros de conexión denominados cajas de agrupación, sumando la corriente de los mismos y evacuando la misma en un conductor de sección mayor que va a los inversores, todavía en corriente continua. Las cajas de agrupación contendrán también parte de los elementos de protección de la parte de continua de la instalación. Se instalarán 110 inversores SUNGROW SG350HX, pudiendo variar la marca, modelo y potencia de los inversores en función de la disponibilidad del mercado, y se distribuirán entre los 9 centros de transformación de la PFV.

La corriente producida se conduce desde las cajas de agrupación al inversor, que, utilizando tecnología de potencia, la convierte en corriente alterna a la misma frecuencia y tensión que la red eléctrica y la evacúa hacia el transformador BT/MT, que se conecta a una agrupación de inversores en un conjunto denominado Centro de Transformación (CT). Se instalarán 9 Centros de Transformación (CT) de media tensión, que tendrán la misión de elevar la tensión de salida de los inversores para minimizar las pérdidas, antes de enviar la energía generada por la instalación fotovoltaica a la subestación. 5 de ellos formados por un transformador 800/30.000 V de potencia 4.928 kW, con cuadro general de baja tensión, y las cabinas de media tensión, y otros 4 CT formados por transformador 800/30.000 V de potencia 3.520 kW, también con los mismos cuadros generales y cabinas. Este conjunto de equipos está ubicado en la misma plataforma, en la que se encontrarán el transformador, Cuadro General de Baja Tensión (CGBT), y las cabinas de media tensión.

Los centros de transformación se unirán entre sí, a través de 3 circuitos subterráneos con conductor HEPR 18/30 kV, Al, 50Hz en 30 kV de sección 150, 240 y 500 mm², que tienen su inicio en los centros de transformación de FV "Pasadizo Solar" y finalizan en las celdas correspondientes de Media Tensión ubicadas en el parque interior de 30 kV de la Subestación Regadera 220/30 kV, la cual elevará la tensión de generación a la tensión de transporte.

El edificio destinado a centro de control y mantenimiento tendrá una sola planta, siendo su altura máxima visible de 4,80 m. En su interior albergará una sala de control y supervisión, una sala de comunicación, una sala de reuniones, una cocina-comedor, aseos y un almacén. Tendrá una superficie construida de 272 m². Se ejecutará mediante bloques de hormigón prefabricados o bloques de termoarcilla y contará con una cubierta plana, solo accesible para mantenimiento. Los muros exteriores irán revestidos con mortero monocapa. En cuanto a los servicios urbanísticos, el edificio contará con un depósito de agua. Se plantea la instalación de una fosa séptica para la evacuación de aguas residuales.

Infraestructuras evacuación compartidas:

Para la evacuación de la energía generada se proyectan una serie de infraestructuras de evacuación compartidas necesarias para la evacuación de la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas PFV Pasadizo Solar (objeto del presente EsIA) y PFV Regadera Solar (objeto de otro proyecto). Tanto la planta fotovoltaica PFV Regadera Solar como las infraestructuras comunes de evacuación son objeto de otros Estudios de impacto ambiental.

- SET Regadera 30/220 kV, situada en el interior de la PFV Regadera Solar. Esta SET formará parte de las infraestructuras de evacuación de las centrales de generación eléctrica con tecnología solar fotovoltaica desarrolladas por diferentes promotores. Esta SET se dimensiona con espacio suficiente para poder albergar en un futuro, nuevas posiciones de transformador en el parque exterior de 220 kV, para la evacuación de energía de futuros parques de generación renovable.

- LAAT 220 kV, que discurre por los TTM de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costeán y El Grado.

- Adecuación de la SET Grado para conexión de la LAAT a dicha subestación.

La obra civil incluye la cimentación de la estructura que soportará los seguidores y consistirá en hincas de acero clavadas directamente en el suelo, con una profundidad de entre 1,5 m y 2 m. En general el terreno en que se ubicará el proyecto fotovoltaico apenas tiene pen-



diente, aun así, se garantizará que cada mesa se instale con una inclinación menor a la máxima permitida por la ficha técnica del fabricante y de forma que se permita la posición de ángulo máximo del seguidor.

En el interior de la instalación, se tienen viales principales que sirven para comunicar los centros de transformación y el edificio de operación y mantenimiento. A estos viales, se les dotará de las dimensiones y condiciones de trazado necesarias para la circulación de los vehículos de montaje y mantenimiento. Los caminos de la planta tienen una anchura mínima de 4 m, un radio mínimo de 15 m (para acceder a los CT), y se añade una capa mínima de 30 cm de zahorra para mejorar la capacidad portante del pavimento. Para facilitar drenaje se añaden cunetas de 1 m de anchura y 0,5 m de profundidad. Las zanjas para el cable discurrirán por las orillas de los caminos, y/o entre las estructuras fotovoltaicas, sin la necesidad de un trazado aparte.

Los movimientos de tierra que se realicen serán siempre respetando los horizontes edáficos y manteniendo su estructura durante su conservación en zonas adecuadas para ello, quedando protegidas hasta su reutilización en la instalación. En función del tipo de terreno se realizarán diferentes labores para adecuarlo a la instalación de los seguidores fotovoltaicos, y al trazado de los caminos internos y de acceso a la planta. No están previstos sobrantes como consecuencia de los movimientos de tierras. En el caso de que se produjeran sobrantes no previstos, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado.

Las actuaciones a realizar incluyen el desbroce y eliminación de la vegetación existente, así como escombros, materiales de otras construcciones y montículos; y la adecuación del terreno para instalación de seguidores para adecuar el terreno a las pendientes máximas permitidas para la instalación de las estructuras que soportan los módulos fotovoltaicos.

El volumen de excavaciones se estima en 7.280 m³, en su mayor parte para zanjas para cables, y que serán reutilizados en su totalidad. No están previstos sobrantes como consecuencia de los movimientos de tierras. En el caso de que se produjeran sobrantes no previstos, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado. Asimismo, en caso de que sea necesario el aporte de tierras, éstas procederán de un suministrador, cantera o préstamo autorizados. En ambos casos (excedentes o aportes), se podrán compensar tierras con otras obras cercanas.

Se instalará un vallado perimetral de 2 m de altura de tipo cinagético dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm. Si durante la vigilancia ambiental se evidenciara problemas de permeabilidad para la fauna silvestre se ejecutarán pasos a ras de suelo (gateras) cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones mínimas de 50 x 50 cm. El vallado respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similares que puedan dañar a la fauna del entorno.

Contigua a la superficie de implantación de la PFV "Pasadizo Solar", de 94 ha, se proyecta también la implantación de la PFV "Regadera Solar", de 97 ha, lo que implica una ocupación total de superficie de 191 ha.

2. Tramitación del procedimiento:

El 23 de marzo de 2023 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunicación del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial sobre el Inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización del proyecto de la instalación parque fotovoltaico FV Pasadizo Solar de 44,655 MWp en Estadilla y Fonz (Huesca), prevista en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio. (Expte. Industria n.º G-H-2023-009).

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública, la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción y Estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta solar fotovoltaica "FV Pasadizo Solar", de 44,655 MWp, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca), del promotor Pasadizo Solar, SL. (Expediente G-H-2023-009), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 10 de mayo de 2023. Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Fonz, Ayuntamiento de Estadilla, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Industria de Huesca - Sección de Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, Red Eléctrica de España, SA, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, Ecologistas en Acción - Onso, Ecologistas en Ac-



ción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos (SECEMU), y Acción Verde Aragonesa.

Se han obtenido las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Fonz entrega el informe de los servicios técnicos de junio de 2023, en el que se determina que el planeamiento de aplicación es la Delimitación Suelo Urbano de Fonz, siendo la clasificación suelo no urbanizable, y dicho planeamiento no establece condiciones para el suelo no urbanizable, por lo que son de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca. El procedimiento para su autorización viene regulado en el artículo 35, apartado 1.a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Deberá cumplir las condiciones establecidas en las citadas NN.SS.y CC. de ámbito provincial de Huesca respecto a distancias a caminos, distancias a linderos, ocupación, características de las edificaciones, así como la normativa sectorial al respecto. La línea eléctrica de evacuación a instalar deberá ser preferentemente soterrada.

Por otra parte, el PGOU de Fonz se encuentra en tramitación, con aprobación inicial publicada el 12 de mayo de 2021, pendiente de informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Si el PGOU de Fonz se aprobara en las condiciones del documento actual, la ubicación de la actuación estaría clasificada como Suelo no urbanizable genérico protección del paisaje (SNU-G/PA). Según lo dispuesto en el artículo 350.3 "Protección del paisaje y de la vegetación": Quedan prohibidos los "huertos solares" o instalaciones de producción energética renovable de similares características en todo el término municipal a excepción del ámbito clasificado como suelo no urbanizable genérico-resto (SNU-G). Por tanto existe incompatibilidad urbanística de los terrenos indicados para uso de instalación fotovoltaica con el PGOU de Fonz en tramitación.

- Consejo Provincial de Urbanismo, en nota interior, expone que para que pueda pronunciarse sobre los aspectos de su competencia establecidos en los artículos 35 y 36 del TRLUA, se considera necesario completar la documentación aportada en los siguientes aspectos: En la memoria del proyecto se hace referencia a un edificio de operación y mantenimiento, por lo que debe completarse la documentación técnica definiendo las características constructivas, su altura y aportar el correspondiente plano de alzados de dicha construcción. Así mismo, se deberán concretar las soluciones previstas para la dotación de servicios a dicha edificación (abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos).

- Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, comprobada la documentación, y siendo que la actividad que se desarrollará una vez construida la planta fotovoltaica, no alterará el buen funcionamiento de la carretera, esta Subdirección Provincial informa favorablemente la autorización administrativa solicitada. No obstante, en base al artículo 100.1 del Reglamento de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca.

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, y determina los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en los que se integran las actuaciones. Concluye que el promotor ha examinado, en la documentación presentada, aspectos relevantes desde el punto de vista territorial, y una vez analizada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se informa la actuación denominada "Planta Fotovoltaica Pasadizo Solar de 44,655 MWp en los TT.MM. Estadilla y Fonz (Huesca)", de conformidad con las consideraciones señaladas en cada uno de sus apartados.

- Servicio Provincial de Industria de Huesca, Sección de Minas, comunica que realizada consulta al Catastro Minero de la provincia de Huesca, a fecha actual no existe en los terrenos afectados por el proyecto, ningún derecho minero en vigor.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa que la zona en la que se prevé la implantación de la PFV "Pasadizo Solar" corresponde a las cuencas vertientes del río Cinca desde el río Ésera hasta el río Vero (código ES091435) y del río Cinca desde el río Vero hasta el río Sosa (código ES091436). La línea de evacuación hasta la subestación cruza el barranco de Las Marcelas o barranco de La Chunquera. Determina los efectos en relación con los trabajos, en los que se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la es-



correntía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), y riesgo de contaminación, entre otros. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Incluye finalmente los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico.

- REE no presenta oposición al proyecto al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica. Por otra parte, la información de la comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (artículo 53).

- Dirección General de Patrimonio Cultural expone que, analizada la documentación aportada y examinado el expediente de referencia comunica los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural: 1. Se han autorizado desde esta Dirección General de Patrimonio Cultural prospecciones paleontológicas en las zonas afectas al proyecto de referencia, estando pendientes de los resultados 2. Es necesario realizar prospecciones arqueológicas en toda la zona afecta al proyecto, que no se han solicitado ni realizado hasta el momento.

- Consejo General de Ordenación del Territorio, tras ampliación de plazo, remite el Acuerdo adoptado por el COTA, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2023, por el que se informa la actuación con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona: Deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos de la EOTA, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; Deberá completarse el análisis de los efectos sinérgicos y acumulativos incluyendo en ellos el conjunto la totalidad de instalaciones presentes y proyectadas en el ámbito de estudio; Tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna; El promotor deberá aportar información sobre la longitud de los nuevos caminos previstos, así como el balance global de tierras; y Se estará a lo dispuesto en la disposición adicional primera, medidas de la compatibilización de las energías renovables en zonas agrarias, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón. Muestra finalmente la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación. En este sentido, se valora positivamente la constitución del grupo de trabajo para el estudio y elaboración de la Directriz Especial para la ordenación del despliegue territorial de las energías renovables.

En respuesta del promotor al Informe de la Subdirección General de Carreteras de Huesca, manifiesta que se da por enterado del Informe mencionado y del contenido del mismo, lo que se tendrá en cuenta de cara a realizar la solicitud correspondiente a la Subdirección de Carreteras de Huesca.

A la nota interior del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor contesta que, la vista de las consideraciones Pasadizo Solar SL desea manifestar que se da por enterado del Informe mencionado y del contenido del mismo, y se adjunta como Documento II la documentación requerida.

En respuesta a la Dirección General de Ordenación del Territorio, y al COTA, el promotor no tiene objeción a velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias durante las obras. Por otra parte, si fuera oportuno la realización de un nuevo estudio de sinergias y efectos acumulativos acorde al criterio de la presente DG, el promotor no se opone a la realización del mismo. Finalmente, desde el punto de vista agrológico, la modificación de usos del suelo es un impacto compatible, tal y como queda recogido en el EsIA.

Al informe de CHE, manifiesta que se da por enterado y acepta las condiciones establecidas y se tendrán en cuenta de cara a realizar la solicitud correspondiente.

A REE y a la Sección de Minas, manifiesta que se da por enterado del informe y del contenido del mismo y lo acepta.

Al informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el promotor queda pendiente de los resultados de la prospección arqueológica y presentará ante la Dirección General de Patrimonio Cultural los resultados de la misma mediante la memoria final correspondiente.



Al Ayuntamiento de Fonz, expone que, de acuerdo con el informe recibido, supuestamente existe una incompatibilidad urbanística para el desarrollo del proyecto objeto de solicitud de autorización en los terrenos en los que se prevé su implantación, clasificados por el PGOU de Fonz en tramitación como suelo no urbanizable genérico protección del paisaje (SNU-G/PA). Se justifica esta incompatibilidad en la previsión que pretende aprobarse como artículo 350.3 del PGOU en tramitación, que prevé la prohibición de “los huertos solares o instalaciones de producción energética renovable de similares características en todo el término municipal a excepción del ámbito clasificado como suelo no urbanizable genérico-resto (SNU-G)”. Alega que la referencia para emitir el informe de compatibilidad urbanística ha de ser el planeamiento vigente, y así el planeamiento vigente, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDOU) aprobado en 1987, clasifica los suelos en cuestión como suelo no urbanizable genérico (SNU-G). El hecho de que el Plan de Ordenación Urbana Simplificado de Fonz (PGOU-S) haya sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Fonz, mediante acuerdo publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 12 de mayo, no determina que el mismo vaya a ser aprobado definitivamente y que vaya a ser, por tanto, de aplicación. Hay que indicar que el planeamiento en tramitación no tiene ya pendiente de emisión el informe del Consejo Provincial de Urbanismo, como se señala en el informe, sino que éste se emitió en fecha 9 de agosto. Este informe, respecto de lo que aquí interesa, apreció en relación con la previsión de prohibición de huertos solares o instalaciones de producción energética falta de motivación indicando que “se deberá justificar la solución adoptada”. Como justificado habrá de estar la clasificación atribuida al suelo en cuestión, además de la adecuación a la normativa urbanística autonómica de aplicación y la no contravención del principio de libertad de empresa.

En definitiva, el proyecto objeto de solicitud de autorización no es incompatible sino compatible urbanísticamente con el planeamiento actualmente vigente, no debiéndose de estar a estos efectos a un planeamiento en tramitación.

- En segundo informe, tras alegaciones del promotor, el Ayuntamiento alega que debe tomarse lo informado por este Ayuntamiento como una advertencia para el promotor, pues independientemente de lo que indica, en el próximo pleno municipal a celebrar este mismo mes se va a proceder a la aprobación provisional del PGOU en tramitación y se va a remitir al CPUH para su aprobación definitiva que se estima estará antes de la primavera del 2024. El expediente en tramitación tiene como finalidad la obtención de autorizaciones sectoriales, pero tarde o temprano tendrá que dar o no el Ayuntamiento de Fonz su licencia de obras. A la vista del estado de tramitación del presente expediente y del PGOU de Fonz, es más que probable que cuando soliciten la licencia de obras para la instalación esté en vigor lo mencionado en nuestro anterior Informe y la misma resulte incompatible con el planeamiento, como ya se ha anticipado. El artículo 232.1 del TRLUA dispone: “Las licencias se otorgarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigentes en el momento de la resolución, siempre que ésta se produzca dentro del plazo legalmente establecido, resolviendo tanto sobre la pertinencia de las obras como sobre el aprovechamiento urbanístico correspondiente”. Por ello, queda en consecuencia comprometida, a su entender, la viabilidad de la propuesta del promotor, al menos en lo atinente al Municipio de Fonz, motivo por lo que se debería valorar otra ubicación de esa porción de espacio que afecta al término.

El 19 de febrero de 2024, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en relación con el expediente de la instalación de referencia, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de la instalación de referencia, motivando la apertura del expediente INAGA 500306/01L/2024/01223. El 21 de febrero se notifica el inicio de expediente con tasas, y el 19 de marzo se recibe la respuesta del promotor.

Con posterioridad a la recepción del expediente en INAGA, se han informes, escritos o comunicaciones del Ayuntamiento de Fonz y del Consejo Provincial de Urbanismo, así como respuestas del promotor, que se resumen a continuación:

- Ayuntamiento de Estadilla, en abril de 2024, a la vista de que se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la declaración de impacto ambiental de los siguientes tres proyectos; Parque fotovoltaico Pasadizo Solar. Expediente G-H-2023-009; Infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE) G-H-2022-019; y Parque fotovoltaico Regadera Solar. Expediente G-H-2022-016, donde el Ayuntamiento de Estadilla es interesado en el procedimiento, alega que, el planeamiento urbanístico del municipio de Estadilla es su PGOU, texto refundido, aceptado



por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en el año 2014. Con fecha 20 de marzo de 2023 se acordó por Pleno del Ayuntamiento de Estadilla; “Aprobar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Texto Refundido de la Ley de urbanismo de Aragón, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada que resulten necesarias para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico, por un plazo de un año en el ámbito territorial delimitado por el suelo no urbanizable del municipio de Estadilla al objeto de estudiar la modificación del PGOU de Estadilla para regular este tipo de instalaciones. Quedan excluidas de esta suspensión las licencias solicitadas para autoconsumo” Dicho Acuerdo fue publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 56, de 23 de marzo de 2023. Todo ello aprobado dentro de la pretensión del Ayuntamiento de Estadilla de modificar su PGOU para regular y limitar las instalaciones de energías renovables ante la creciente preocupación por los macroparques proyectados en pequeños municipios de la provincia. La aprobación inicial de esta modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla fue acordada en fecha 20 de marzo de 2024 y publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 57, de 21 de marzo de 2024. Encontrándose a fecha de estas alegaciones en periodo de exposición pública de un mes. Alega también a aspectos ambientales en relación con el Plan de recuperación del águila perdicera, de la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitario, montes y vías pecuarias gestionadas por el Gobierno de Aragón, y fauna amenazada.

Solicita finalmente que se emita declaración de impacto ambiental desfavorable con respecto a los proyectos, ya que estos son incompatibles con la nueva regulación aprobada inicialmente del PGOU de Estadilla, destinada a limitar la implantación de parques fotovoltaicos y de aerogeneradores, siendo esta motivada no solo por una reflexión del propio Ayuntamiento sino también por el resultado del proceso de participación ciudadana impulsado por el Consistorio y realizado a sus vecinos.

Asimismo, la aprobación de la declaración de impacto ambiental favorable a los proyectos pone en riesgo el proyecto que durante tantos años se lleva impulsando desde el Ayuntamiento de Estadilla para la implantación del regadío en la zona de suelo no urbanizable genérico, dentro de los denominados Riegos de la Litera Alta (conocido y gestionado con la Comunidad Autónoma de Aragón), priorizándose continuar en esta línea de trabajo (que admite usos compatibles en zonas de extensión limitada pero sin comprometer la totalidad del proyecto).

Posteriormente, el Ayuntamiento de Estadilla remite nuevas alegaciones y consideraciones en contra de la declaración como favorable del impacto ambiental de los proyectos, que complementan las ya presentadas por el Ayuntamiento de Estadilla en fecha abril de 2024.

Se remiten también alegaciones y consideraciones de 178 ciudadanos para que se declare desfavorable el impacto ambiental y que no se proceda a obtener la correspondiente autorización administrativa de los siguientes proyectos planteados en el término municipal de Estadilla. Asimismo, se adjuntan firmas recogidas (122 firmas), en las que se establece que, estando a favor de la transición energética hacia las energías renovables, establecen su oposición a los proyectos Regadera Solar de 49,984 MW, Pasadizo Solar de 44,655 MW y sus infraestructuras de evacuación, así como las instalaciones aledañas de estos proyectos, incluyendo la “Línea de Alta Tensión 220 kV” que ha de atravesar los términos municipales de Estadilla y Fonz. Posteriormente se remiten nuevas alegaciones y consideraciones en contra de la declaración como favorable del impacto ambiental de los proyectos citados.

En respuesta del promotor, manifiesta que el informe remitido por el Ayuntamiento se ha emitido transcurrido, con creces, el plazo legalmente establecido para ello, por lo que ha de entenderse que no existen objeciones al Proyecto por parte del Ayuntamiento de Estadilla. Sobre la modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla, en tramitación, aduce el Ayuntamiento de Estadilla que ha sido objeto de aprobación inicial e impediría la implantación del proyecto. A este respecto interesa recordar que al planeamiento al que ha de estarse para comprobar la compatibilidad urbanística del proyecto es el planeamiento vigente. La modificación aislada en tramitación no es oponible, y es que, es claro que la misma puede no llegar a ser aprobada definitivamente. Respecto a la afección a área crítica para el águila perdicera, la PFV Regadera Solar como sus infraestructuras de evacuación compartida quedan fuera del área crítica del águila perdicera, y por lo tanto, el proyecto no tiene afectación sobre el citado espacio. El proyecto analizado no ocupa ningún espacio RN2000, y si bien su evacuación atraviesa dicho espacio, en una de sus zonas más estrechas, donde se han propuesto las correspondientes medidas de protección de tendidos frente a colisión de avifauna.



En nuevo informe remitido por el Ayuntamiento de Estadilla, determina que se ha realizado una aprobación inicial de la modificación aislada n.º 4 del PGOU, así como su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 57, de 21 de marzo de 2024, por lo que la solicitud presentada debe valorarse al amparo de dicha modificación. En conclusión, la implementación de plantas solares en forma de grandes plantas dentro de Estadilla no resulta adecuada debido a los conflictos con las zonas protegidas y el impacto adverso que podría tener en los riegos de la Litera Alta. Es fundamental buscar alternativas que no comprometan los valores ambientales y proyectos clave para el desarrollo municipal. En cuanto a las características de la instalación, resulta incompatible con el contenido de la modificación número 4 aprobada inicialmente, no cumpliendo con los parámetros establecidos en la citada modificación. Se cita el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, en cuanto a que en su artículo 77 Suspensión de licencias, punto 3, cita: La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que cumplan simultáneamente el plan o estudio de detalle en vigor y la modificación de uno u otro aprobada inicialmente. Por ello, se informa desfavorable a efectos urbanísticos, ya que deberá cumplir con el contenido de la modificación número 4 del PGOU aprobada inicialmente.

- El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024 (recibido en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 9 de mayo), acordó, que el municipio de Estadilla cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU). El texto refundido del PGOU fue aceptado por la CPOT en sesión de 24 de septiembre de 2014. Las normas urbanísticas fueron publicadas en el BOPHU de 28 de enero de 2015. En relación con la regulación de las edificaciones en suelo no urbanizable, éstas se revisaron en la Modificación Aislada número 1 del PGOU (artículo 115, “Condiciones generales de la edificación en Suelo no Urbanizable”). Según el vigente PGOU, las parcelas donde se ubica la planta tendrían la condición de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial, afectadas por diversas protecciones (protección de carreteras, protección de cauces de corrientes naturales discontinuas, protección de caminos, Red de Energía).

En lo que respecta al uso proyectado, cabe anotar que el PGOU no contempla, dentro del régimen de usos en SNU, específicamente las infraestructuras de producción energética, si bien puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público que haya de emplazarse en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto a las características de la instalación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos. Se recuerda que las aguas residuales de la fosa séptica deberán ser gestionadas por gestor autorizado.

El instrumento de ordenación vigente en el municipio de Fonz es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano (PDSU) que fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca (CPOT) en sesión celebrada el 27 de noviembre de 1987. El PDSU no define un régimen para el suelo no urbanizable por lo que le son de aplicación subsidiaria las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial de Huesca. Según dichas NN.SS.PP, las parcelas en las que se plantea la actuación tendrían la consideración de suelo no urbanizable. Todo ello sin perjuicio de que cada ámbito tenga la categoría de suelo no urbanizable que proceda según la disposición adicional primera del TRLUA y la normativa sectorial de aplicación.

En lo que respecta al uso proyectado, las NN.SS.PP. no contemplan, dentro del régimen de usos en SNU, específicamente las infraestructuras de producción energética, si bien puede considerarse que se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público o social, conforme el artículo 35, apartado 1.a) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA) aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto a las características de la actuación planteada y conforme a la regulación aplicable anteriormente expuesta, esta podría considerarse compatible a efectos urbanísticos.

Compatibilidad urbanística respecto del PGOU-S (no vigente y a título informativo): Según el PGOU-S las parcelas afectadas tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico. Protección del paisaje (SNU-G/PA). Resaltar que, según el plano PO-1 de estructura orgánica, las parcelas 164 y 205 del polígono 7 estarían afectada por los siguientes sistemas generales: red principal de abastecimiento de agua y colector de saneamiento. En lo que respecta al uso proyectado, cabe anotar que el PGOU-S contempla, dentro del régimen de usos en SNU, las actuaciones específicas de interés público, incluyendo dentro de estas las actividades relacionadas con las energías renovables. No obstante, conforme a lo establecido en el artículo 356, en suelo no urbanizable genérico de protección del paisaje, dentro los usos autorizables como construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público



quedan exceptuados los relacionados con las energías renovables, por lo que la actuación no resultaría compatible con dicho PGOU-S.

Entre otras cuestiones, señala que, tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que el expediente incorpore la justificación del interés social concurrente en la actuación y de la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural, y que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración de dicho interés.

El 17 de mayo de 2024, el Promotor recibió un escrito del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Servicio Provincial de Huesca, dando traslado el informe emitido por la Comisión Provincial de Urbanismo, a lo que manifiesta que está conforme con la valoración de las instalaciones objeto de solicitud de autorización como compatibles con el planeamiento urbanístico de cada uno de los municipios afectados. Respecto del apunte que se hace de que el “interés público o social” concurrente en el proyecto (lo que motiva que sea un uso “autorizable”) se dará “siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés”, señala lo siguiente. Teniendo en cuenta que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, declara ex lege, concretamente en el artículo 54, de utilidad pública estas instalaciones de generación, los Ayuntamientos no podrían no considerar de interés público o social estas instalaciones. Debiéndose tener en cuenta, por lo demás, que la ubicación de las instalaciones obedece a un estudio de alternativas donde se estudian múltiples variables. Interesa recordar, por lo demás, que, dado que las instalaciones proyectadas están sometidas a Estudio de impacto ambiental no es necesario seguir el procedimiento para la autorización especial previsto en el artículo 36 Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA), sino que la emisión del informe notificado es suficiente, como se establece en el artículo 35.2 TRLUA.

El 25 de julio de 2024, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria al EslA que incluye el Estudio Anual de fauna de proyectos de plantas fotovoltaicas y sus instalaciones comunes de evacuación en el nudo de El Grado.

El 30 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Economía, Empleo e Industria remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestación del promotor Pasadizo Solar, SL al informe presentado por el Ayuntamiento de Estadilla, en relación con las solicitudes de AAP y AAC para la instalación eléctrica Planta Fotovoltaica “FV Pasadizo Solar” de 38,720 MW, en los términos municipales de Estadilla y Fonz (Huesca), en la da por realizadas las manifestaciones en el mismo contenidas en relación con el Informe del Ayuntamiento de Estadilla y que por parte del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Servicio Provincial de Huesca se continúe con la tramitación del expediente.

El 8 de agosto de 2024, el citado Servicio Provincial de Huesca remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental nuevas alegaciones del Ayuntamiento de Estadilla, a traslado de respuesta de promotor Pasadizo Solar, SL, en las que se contesta a los aspectos citados por el promotor sobre la extemporaneidad del informe emitido por el Ayuntamiento y sobre la modificación aislada número 4 del PGOU de Estadilla, sobre la motivación de la aprobación del PGOU para la regulación de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable de origen fotovoltaico y eólico citando aspectos de carácter ambiental, y la existencia de regadíos, solicitando que se proceda desde el Departamento de Economía, Empleo e Industria a y/o órgano que legalmente le corresponda a No Conceder Autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto Planta Fotovoltaica Pasadizo Solar de 44,65 MWp, en Estadilla y Fonz (n.º de expediente G-H-2023-009) en tanto que los proyectos se adapten las disposiciones aprobadas por este Ayuntamiento con respecto a la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Estadilla.

En cuanto a los informes y alegaciones presentadas, desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se considera que procede responder únicamente a las alegaciones de carácter ambiental.

Respecto a la compatibilidad urbanística del proyecto, y según se desprende del informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, la actuación se trataría de un uso autorizable como actuación de interés público que haya de emplazarse en el medio rural, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de dicho interés no sería incompatible, y tratándose de un uso autorizable como actuación de interés público o social, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA.



Por todo ello, se continúa con la tramitación del expediente para la emisión de la Declaración de impacto ambiental.

Análisis técnico del expediente

El estudio de impacto ambiental del proyecto PFV “Pasadizo Solar” comprende una descripción del proyecto; análisis de alternativas; diagnóstica territorial del medio ambiente afectado, identificación y valoración de impactos ambientales; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; y programa de vigilancia ambiental; además de anexos relativos a estudios de fauna (completado con posterioridad), paisaje, vulnerabilidad, sinergias y Red Natura 2000.

A) Análisis de alternativas.

Se analiza la Alternativa 0 desestimada porque mantendría la tendencia actual de emisiones de CO₂ derivadas del aumento de la demanda energética y la necesidad de seguir cubriéndola con las fuentes convencionales, lo que conllevaría, como mínimo la emisión de las actuales emisiones de CO₂.

El ámbito considerado para el análisis de alternativas comprende terrenos a menos de 25 km de la SET GRADO 220, donde se cuenta con permiso de acceso y conexión. Con el fin de determinar zonas potencialmente admisibles desde el punto de vista ambiental se descartan una serie de zonas o elementos, entre otros, según la zonificación ambiental para energías renovables (solar) disponible en la página web del MITERD. Se seleccionan tres zonas, donde la Zona A incluye los municipios de Estada, Estadilla, Azanuy-Alins, Fonz, Graus, Almunia de San Juan, Peralta de Calasanz; la zona B incluye principalmente los municipios de El Grado, Hoz y Costean, Barbastro, Castellazuelo, Pozán de Vero, Salas Bajas, Salas Altas y Santa María de Dulcis; y la Zona C incluye principalmente los municipios de Capella, Graus y Perarrúa. Se concluye que la zona más óptima para la instalación del proyecto fotovoltaico es la zona A, dado que posee superficies amplias, con capacidad para albergar un proyecto fotovoltaico sin localizarse en zonas con un índice muy alto y máximo (no recomendable). Asimismo, estas superficies se ubican sobre zonas llanas donde no se sobrepasa el 15 % de pendiente, ofreciendo así unas condiciones técnicas favorables y evitando posibles procesos erosivos.

Dentro de la Zona A se analizan cuatro alternativas, donde la Alternativa 1 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en los términos municipales de Estadilla y Fonz, en la zona los Sasos, los Llastros y Valdejulia, a unos 1,9 km aproximadamente al suroeste del núcleo urbano de Estadilla y a 900 m del núcleo urbano de Fonz. La Alternativa 2 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en el término municipal de Azanuy-Alins, en la zona Valle de Alito, a un 1 km aproximadamente al noroeste del núcleo urbano de Azanuy. La Alternativa 3 está constituida por una serie de parcelas ubicadas en los términos municipales de Azanuy-Alins y Peralta de Calasanz, en la zona de Montalto y Las Obagas, a 1 km aproximadamente al oeste del núcleo urbano de Azanuy. Y la Alternativa 4 se ubica en el término municipal de Fonz, en la zona Llanos de Sanz y La Valeta, a 1 km aproximadamente al norte del núcleo urbano de Cofita.

En el análisis comparativo realizado, se destaca que la alternativa 1 se ha visto favorecida al presentar mayor cercanía con la subestación de El Grado. Asimismo, muestra muy buena accesibilidad al encontrarse contigua a la carretera A-133. La alternativa 3 presenta menor puntuación en relación con el factor “geomorfología” debido a que se sitúa en una zona de relieve pronunciado con pequeñas zonas de pendiente mayor del 15%, y la alternativa 2 se ha visto favorecida en el factor “hidrología” ya que no se encuentra cercana a ningún curso fluvial. Los impactos sobre la biodiversidad son generalmente los más relevantes para este tipo de tecnología. En este caso, las diferencias entre alternativas no son muy notables. Sin embargo, se deben destacar que la alternativa 1 se encuentra contigua al área crítica del águila perdicera (*Aquila fasciata*), y la alternativa 2 se encuentra colindante al ZEC “Yesos de Barbastro”. Los impactos sobre el medio socioeconómico se consideran, a priori, poco relevantes. No obstante, la alternativa 4 presenta menor puntuación por ubicarse en zonas de regadío. Esto produce un descontento con los propietarios de los terrenos ya que los regantes han invertido dinero en las infraestructuras y no quieren perder la inversión. Por otro lado, la alternativa 1 posee menor valoración debido a que la ruta Joaquín Costa atraviesa la PFV. Por último, tampoco se identifican diferencias notables en los impactos sobre los valores culturales y perceptuales, siendo, a priori, el impacto sobre el paisaje el más relevante de este grupo. Sin embargo, la alternativa 1 se localiza en la margen izquierda de la carretera A-133, siendo esta un posible corredor visual, y la alternativa 3 se ve atravesada por la carretera A-2215, por lo que se potencia su visibilidad. El resultado de la comparación es que la alter-



nativa mejor valorada es la Alternativa 1, siendo esta la elegida como base de diseño del proyecto. No obstante, se debe mencionar que el resto de alternativas han mostrado una valoración muy similar, siendo igualmente viables como proyecto.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV "Pasadizo Solar" sobre el suelo están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a 94 ha (y que junto con la superficie de ocupación de la PFV "Regadera Solar", de 97 ha, supondrá una superficie conjunta de 191 ha) lo que implica un cambio sustancial de uso del suelo de agrícola a suelo industrial. Según el SigPac, las parcelas afectadas están dedicadas al cultivo de vid, olivar, almendro y cereal de secano. Se estima que la ejecución de las obras supone la eliminación de unos 147 pies de olivo si bien se evitan la mayor parte de las superficies con este aprovechamiento. En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, y accesos, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. La orografía prácticamente llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras y la aparición de procesos erosivos. Según el EsIA, las parcelas donde se va a implantar la planta fotovoltaica se corresponden con terrenos de pendiente generalmente inferior al 15%, y los movimientos de tierra previstos para la nivelación y explanación del terreno no se consideran de gran magnitud dado que se prevén unos 7.280 m³ de excavaciones, con un 100 % del volumen para la reutilización de tierras.

En el caso de que se produjeran sobrantes no previstos, éstos serán transportados a vertedero de inertes autorizado. Asimismo, en caso de que sea necesario el aporte de tierras, éstas procederán de un suministrador, cantera o préstamo autorizados. En ambos casos (excedentes o aportes), se podrán compensar tierras con otras obras cercanas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Orden APM/1007/2017 (26). El uso de maquinaria, almacenamiento de residuos y productos químicos y cuartos de baño de obra presentes durante la fase constructiva puede producir derrames accidentales en las labores de repostaje o por rotura de depósitos, por lo que la instalación de parques de maquinaria y acopios de obra se prevé fuera de zonas sensibles, proponiendo una serie de medidas preventivas y correctoras en caso de ocurrencia.

Finalmente, en la fase de funcionamiento no se esperan cambios de relieve ni afecciones significativas sobre las características geomorfológicas del terreno.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, según el EsIA algunos recintos de la planta fotovoltaica limitan con el barranco de las Chunqueras, por lo que se considera un impacto significativo. La implantación de la PFV se ha diseñado para evitar la ocupación del Dominio Público Hidráulico, no obstante, los movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y resto de trabajos a realizar durante la fase constructiva pueden afectar a la red de drenaje del barranco de las Chunqueras. Se trata de un impacto temporal, ligado a la duración de las obras (aprox 1 año) para la ejecución de explanaciones, accesos, viales interiores, zanjas para cables y cimentación de edificios. Se ha tenido en cuenta para ello que, a la hora de realizar el proyecto constructivo, se contará con un estudio hidrológico que permitirá descartar las zonas de flujo preferente para la implantación de seguidores fotovoltaicos.

La Confederación Hidrográfica del Ebro determina, en su informe de respuesta a la información pública, que en relación con los trabajos, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), y riesgo de contaminación, entre otros. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Incluye finalmente los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico.

El impacto por contaminación en esta fase viene dado por el riesgo de vertidos accidentales por averías o accidentes de los vehículos implicados en el mantenimiento de la planta fotovoltaica o durante el proceso de sustitución, transporte y almacenaje de los residuos como por ejemplo aceites. Se producirá un mínimo consumo de agua por la preparación de los hormigones, así como por el consumo del personal implicado en las obras, las labores de regado para evitar nubes de polvo, y la compactación de terraplenes y fondos de excavación.



En fase de explotación pueden persistir modificaciones en la escorrentía superficial como consecuencia de la presencia de las infraestructuras. Los consumos se limitarán al destinado a consumo humano y para la realización de las limpiezas de paneles fotovoltaicos.

- Atmósfera y cambio climático.

En la fase de obras se pueden presentar impactos por cambios en la calidad del aire por la emisión de gases de efecto invernadero y de partículas procedentes tanto de los vehículos (turismos, camiones y vehículos de transporte de mercancías, camiones-cisterna, camiones-hormigonera, etc.) como de la maquinaria utilizada para las obras, así como un incremento de las partículas en suspensión (polvo) generadas durante los desplazamientos del parque de vehículos y maquinaria. Este tipo de impacto de carácter se genera, principalmente durante las fases de construcción y desmantelamiento de las infraestructuras.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, según el EsIA, el proyecto producirá aproximadamente, 108.792 MWh al año, con unas emisiones medias de 5.222 tn CO₂/año (considerando todas las fases del Proyecto, incluyendo la fabricación y obtención de materiales). Para el cálculo de las emisiones evitadas como consecuencia del funcionamiento de las instalaciones, se considera que éstas sustituyen a la misma energía generada por gas con tecnología de ciclo combinado. Para dicha tecnología, las emisiones unitarias se estiman en 490 g de CO₂ eq/kWh, dato con el que se obtienen las emisiones anuales totales que ascienden a 53.308 tn de CO₂ año, por lo que se produce un balance neto de reducción de emisiones anuales de aproximadamente 48.086 toneladas de CO₂/año y 1.422.582 toneladas en toda la vida del Proyecto.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Las afecciones a la cubierta vegetal del entorno se generarán, fundamentalmente, en la fase de construcción, no obstante, podrán aparecer afecciones puntuales durante la fase de ejecución debidas a posibles derrames, pisoteo, etc. Tienen su origen en las explanaciones de los terrenos, apertura de viales de acceso, zonas de montaje, áreas de estacionamiento y operaciones de la maquinaria. Las afecciones a la cubierta vegetal suponen la eliminación directa de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa directamente y la posible degradación en las áreas periféricas derivadas del movimiento de maquinaria, generación de polvo, etc. La mayor o menor incidencia ambiental de este conjunto de acciones será función, por un lado, de la fragilidad, singularidad y capacidad de recuperación de cada formación vegetal afectada, y por otro, de la superficie e intensidad de la afección.

En la zona de implantación de la planta solar, los terrenos más llanos se dedican a cultivos de secano de cereal y frutales, y los terrenos más irregulares y cabezos están poblados por vegetación espontánea, que a su vez pueden dividirse en áreas arbolada, matorrales y pastos. La afectación a áreas de vegetación natural es muy escasa y limitada a las lindes entre fincas y a los cabezos no roturados. En cualquier caso, la implantación de los elementos de las instalaciones fotovoltaicas suele dejar libres estos últimos por lo que su afectación es aún menor. De las 93,86 ha que ocuparán las instalaciones de la planta fotovoltaica, la mayor parte son terrenos agrícolas, (91,25 ha a cultivos de cereal de secano y 1,06 ha de olivar) estando el resto poblada por 1,54 ha de pastos con algo de matorral en las lindes entre fincas, donde también se da la presencia de olivos aislados o formando alineaciones más o menos extensas. Una pequeña superficie de la zona de implantación (0,01 ha) se encuentra sobre edificios y apoyos de líneas eléctricas principalmente). Del total de la superficie de ocupación, se estima necesaria la eliminación de unas 1,58 ha de vegetación natural y formaciones de olivar (que incluyen un total de unos 147 olivos) quedando 1,02 ha de vegetación natural y olivar dentro del vallado, pero no afectadas por las instalaciones del Proyecto. En el entorno cercano de la planta fotovoltaica no se localizan Hábitats de Interés Comunitario, existiendo en el entorno comunidades vegetales inventariadas como hábitats 1520* "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)", 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*", y 9560* "Bosques endémicos de *Juniperus* spp." Se prevé la realización de una Prospección florística antes del inicio de las obras para descartar presencia de especies de interés y el balizamiento de las zonas con vegetación natural que no se vayan a ocupar.

Se prevé también la restauración, en la medida de lo posible, de todas las superficies temporales afectadas orientada a restablecer a medio/largo plazo el mismo tipo de vegetación/hábitat que lo ocupaba. Esta medida puede conllevar la realización de un laboreo ligero (gradeo) para descompactación del suelo y en ocasiones, siembra de mezcla de especies herbáceas características de la comunidad/asociación de pastizal y matorral, típicos del sector biogeográfico que se haya definido como vegetación a mantener y abonado. También se prevé la creación, en las zonas en las que el diseño de la planta lo permita, de un espacio junto al vallado, en la que se harán siembras permanentes de leguminosas de diferentes especies y de especies arbustivas (tomillo, romero, lavanda, artemisa...), dispersas que favore-



cerán el cobijo y nidificación. Además, se aprovecharán los diferentes recintos con vegetación existentes en el interior del vallado y que no serán ocupados, para la creación de espacios similares con lo que se conseguirá el doble efecto de una mejor integración visual de las instalaciones.

En fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la PFV manteniendo una cobertura vegetal de porte herbáceo y arbustivo, facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Durante la fase de funcionamiento no se espera ningún tipo de afección sobre la vegetación del entorno más allá del que puedan generar las labores de mantenimiento de estas infraestructuras, que pueden generar polvo en suspensión y posibles vertidos generados por accidentes que se pudieran producir durante estas labores.

El control del crecimiento de la vegetación que pueda afectar a los módulos fotovoltaicos se deberá realizar bajo estos paneles, y mediante medios manuales y/o mecánicos sin utilizar herbicidas o sustancias que produzcan contaminación del suelo o mediante pastoreo.

Se deberá instalar una franja vegetal alrededor del vallado entre un mínimo de 4 y un máximo de 8 m de anchura, en la medida de lo posible, dependiendo de la idoneidad de la zona. Como medida compensatoria, en el EsIA se expone la posibilidad del trasplante de olivos de las zonas ocupadas por las instalaciones a zonas marginales e intersticiales y a las pantallas de ocultación de la planta fotovoltaica. Se estima que el 50% de los ejemplares afectados (147 pies de olivo) tendrán condiciones favorables para su trasplante.

- Fauna.

La ejecución de las obras de implantación del proyecto implicará una serie de labores (movimientos de tierras, trasiego de personal y vehículos, generación de ruidos etc.) que previsiblemente inducirían una serie de molestias para la fauna provocando temporalmente el alejamiento de las especies más sensibles y la proliferación de las más adaptables, de menor interés. De igual modo, los movimientos de tierra y el desplazamiento de maquinaria y vehículos podrían suponer la eliminación directa de un cierto número de ejemplares de las diferentes especies que componen la entomofauna y microorganismos del suelo y, en menor medida, de vertebrados. Este hecho hace que las especies que se alimentan de ellos se alejen de la zona buscando otras áreas con mayor disponibilidad de alimento.

El Proyecto se asienta principalmente sobre un biotopo alterado por parte del ser humano constituido por cultivos de cereal, olivar y almendro de secano y viñedos. Están presentes numerosas especies de interés entre diferentes especies de aves rapaces, que son indicadores de la complejidad de las comunidades faunísticas, junto con otras de hábitos más esteparios.

Se aporta un Estudio anual de fauna de los proyectos de plantas fotovoltaicas y sus instalaciones comunes de evacuación en el nudo de El Grado, que incluye la descripción del medio biológico y en especial de la fauna del área de actuación y ámbito de estudio del proyecto, analizándose las dos plantas fotovoltaicas y la Línea Aérea de Alta Tensión (LAAT), y que aporta datos de campo obtenidos desde el 24 de febrero de 2022 hasta el 22 marzo de 2023. Entre las principales especies citadas se incluye el quebrantahuesos, existiendo presencia confirmada en el entorno del embalse de El Grado y zona central (entorno de Estadilla, donde además existe un punto de alimentación suplementaria) frecuentado por la especie; el milano real, que se trata de la especie más abundante y distribuida en el ámbito, presentando zonas de potencial cría. Los avistamientos, no obstante, son poco numerosos con uno o dos individuos habitualmente, y no se han identificado dormideros, siendo la zona en general territorio de campeo; el buitre negro, con presencia testimonial y dos avistamientos; águila perdicera localizada en el área crítica recogida en el Plan de Recuperación de la especie, ubicada a unos 2 km al NE de la implantación, la cual puede suponer un territorio de campeo de la misma, aunque no se ha avistado en los trabajos de campo. La zona de los avistamientos es un área confirmada de cría de acuerdo con las observaciones realizadas, y la pareja utiliza habitualmente los apoyos de una línea desmantelada en el entorno de la zona de interés. Entre otras especies localizadas se citan alimoche, cernícalo primilla, o chova piquirroja, entre las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón). Entre los quirópteros, se ha confirmado la presencia de una gran biodiversidad de quirópteros en el ámbito de estudio, lo que es debido a la variedad de ambientes presentes con zonas rupícolas y forestales bien conservadas y un entorno urbano y agrario al que asocian algunas de las especies y en general para el campeo de la mayoría de las identificadas. No se localizan en la zona de implantación refugios catalogados o protegidos. Se concluye que, de forma global, teniendo en cuenta los resultados obtenidos para avifauna y



quiropterofauna, se considera un elevado grado de acogida. En el caso de la evacuación, el ámbito en general está dominado por la presencia de multitud de tramos de líneas de media tensión con elevada peligrosidad por colisión y electrocución, por lo que la evacuación propuesta, no suponiendo un especial riesgo de colisión y ninguno de electrocución, puede suponer un impacto sinérgico con éstas otras líneas, por lo que debería contemplarse la introducción de medidas compensatorias para corregir tendidos peligrosos.

El análisis de impactos del EsIA determina que la afección a cultivos de secano conforma un hábitat utilizado como zona de alimentación y cría para las especies de hábitos esteparios y como zona de alimentación y campeo para rapaces. Se trata de un hábitat muy abundante en esta zona por lo que las especies no verán reducida su disponibilidad de forma significativa. Se proponen medidas preventivas como la realización de prospecciones de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de nidos y madrigueras o ejemplares de fauna de interés (anfibios, pequeños reptiles, micromamíferos, etc.) en las zonas a ocupar, y así diseñar, en su caso, medidas preventivas o correctoras específicas, así como medidas compensatorias para paliar el efecto de reducción del hábitat. Respecto de la fragmentación del hábitat, la presencia de las instalaciones con un vallado perimetral de malla cinegética supone un obstáculo adicional de la permeabilidad del territorio para los mamíferos de mayor tamaño, si bien es permeable para pequeña avifauna, micromamíferos y reptiles, por lo que la intensidad para este tipo de fauna se considera baja.

Durante la fase de operación de la planta fotovoltaica existe un riesgo de colisión de avifauna y quirópteros contra los vallados. La probabilidad de colisión depende del tamaño del ave y tipo y altura de vuelo, siendo menor en especies de vuelos bajos (paseriformes) o altos (migratorias), o bien por sus vuelos ágiles y rápidos (falconiformes) y aumentando en los grupos de aves de gran tamaño fundamentalmente planeadoras o veleras como es el caso de los milanos, abundantes en la zona. El riesgo de colisión contra los vallados puede verse amplificado en algunas especies que se puedan sentir atraídas hacia los paneles fotovoltaicos al confundirlos con masas de agua. Por otra parte, en la planta fotovoltaica, la ocupación de los terrenos durante toda la vida útil del proyecto supone la no utilización de fertilizantes ni pesticidas, lo que puede tener efectos sinérgicos positivos sobre la fauna, disminuyendo la mortalidad y las puestas fallidas.

Las instalaciones del proyecto dispondrán de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos (insectos, invertebrados, reptiles, anfibios, mamíferos, aves) y propuesta de objetivos y actuaciones de manejo.

Se propone también como medida compensatoria en el estudio de fauna la corrección de tendidos peligrosos existentes en el entorno, lo que contribuiría a disminuir los accidentes por colisión y electrocución de la avifauna en la zona, aspecto que se podrá proponer ante la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, junto con un estudio previo de los tendidos más peligrosos detectados y una propuesta de actuación.

-Red Natura 2000 y áreas ambientalmente sensibles:

La zona de implantación y desarrollo del proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. La ZEC "Yesos de Barbastro" (ES2410074), queda situada a unos 1.000 m al sur de instalación solar fotovoltaica, la ZEC "Ríos Cinca y Alcanadre" (ES2410073) a unos 3 km al oeste, y la ZEC "Congosto de Olvena" a 6,8 km al norte. Dadas las distancias entre el proyecto y los límites de estos espacios, no se prevén afecciones significativas sobre ellos, si bien se deberá asegurar que no se afecta ni directa ni indirectamente a sus objetivos, especies y hábitats de conservación, teniendo en cuenta los Planes básicos de gestión y conservación aprobados por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

El vallado de la PFV afecta al ámbito de los Planes de acción de las siguientes especies de fauna amenazada:

- Ámbito del Plan de recuperación del águila azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), limitando el proyecto con un área crítica para la especie, concretamente la que se extiende desde la carretera A-133 entre Estadilla y Fonz hacia el este y noreste por la Sierra de La Carrodilla. Si bien la instalación no afecta a sus puntos de nidificación, sí afectaría a zonas de alimentación de la especie, que se extienden por la zona del ámbito del Plan desde la citada Sierra de la Carrodilla hasta el valle del río Cinca y las zonas de cultivo situadas entre ambas márgenes hasta la autovía A-22.



- Ámbito del Plan de recuperación del Quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación), si bien no se afectarán a áreas críticas para la especie, estando las más cercanas ubicadas a unos 5 km al norte del proyecto. No se prevén afecciones directas a los objetivos del citado Plan.

- Paisaje.

En el EslA se incluye un anexo de "Impacto visual e Integración Paisajística de las PFV Regadera Solar y Pasadizo Solar y sus instalaciones de evacuación hasta la subestación de El Grado". Para la descripción del paisaje se han utilizado los Mapas de Paisaje de las Comarcas de Aragón elaborados por el Gobierno de Aragón. El paisaje del entorno de los proyectos fotovoltaicos tiene todas las características asociadas a la Comarca de Somontano de Barbastro. Los elementos más relevantes son los siguientes: Territorio geomorfológicamente muy variado, rico en elementos antrópicos y diverso en comunidades vegetales; Predominancia del cultivo de cereal en secano, seguido de cultivos leñosos de olivo, almendro y vid. Presencia de terreno no forestal de matorral y arbolado; y Núcleos de población pequeños y dispersos. En el ámbito de estudio se incluyen las zonas urbanas de Estadilla, Estada, Fonz, Barbastro, Azanuy-Alins, Almunia de San Juan, Castejón del Puente, Olvena, La Puebla de Castro, Secastilla, Hoz y Costeán, Naval y El Grado. La unidad de paisaje que presenta mayor extensión corresponde con el núcleo urbano de Fonz (punto 1), siendo su extensión del 13%. Esto se debe principalmente a la cercanía del punto en relación con las plantas fotovoltaicas. Además, hay que destacar que este núcleo urbano se localiza sobre una loma, hecho que permite la visualización directa de la planta sin apenas interrupciones.

Respecto de la línea de evacuación, determinado el valor ponderado del impacto se obtiene que el valor del impacto por la construcción de la línea aérea es moderado. Este resultado se debe principalmente a la afección relativa a las carreteras escogidas como corredores visuales. La LAAT presenta un largo recorrido en zonas de aptitud muy baja, baja y media, hecho que no facilita la acogida de la infraestructura en el medio. Sin embargo, se debe mencionar que se trata de carreteras poco frecuentadas por las que se discurre a gran velocidad y que presentan barreras visuales en los márgenes (presencia de pies arbóreos y matorral). Asimismo, se trata de una zona con presencia de muchas líneas eléctricas de alta tensión, por tanto, no se trata de la incorporación de un elemento nuevo en el entorno y no supondría un cambio de gran magnitud en el paisaje.

Así, se concluye que, para los observadores presentes en la zona, la modificación del paisaje que será más perceptible será la que tenga más peso en la valoración subjetiva de la modificación del paisaje, por lo que la valoración conjunta del impacto se considera como moderado para el conjunto de las instalaciones del Proyecto.

En la fase de construcción los efectos sobre el paisaje derivan indirectamente de la alteración de la cubierta vegetal y el suelo ocasionados por el acondicionamiento de viales y excavaciones, y por la presencia de maquinaria y materiales en la zona de las obras, así como por la modificación de parcelas de cultivo, principalmente de olivos, ocasionados por la desaparición del este cultivo tradicional.

Así, el proyecto ocasionará, en cualquier caso, un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente urbano-rural de cultivo y en el medio natural y seminatural próximo a los núcleos de Estadilla y Fonz. Durante la fase de construcción, se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los elementos de la PFV implicará una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán elementos discordantes con el resto de componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. Este efecto negativo derivado de la presencia de las plantas fotovoltaicas será muy significativo dadas sus dimensiones (94 ha por parte de la PFV Pasadizo Solar y 97 ha por parte de la PFV Regadera Solar, con un total de 191 ha), que se prolongará durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno, también por la línea eléctrica aérea de evacuación.

Para disminuir el impacto visual se prevé la instalación de barreras visuales, que consistirán en alineaciones de vegetación de porte arbóreo y arbustivo, para lo que se utilizarán especies de árboles y arbustos frecuentes en la zona. La selección de especies se realizará en fases posteriores del proyecto.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

Se aporta un Estudio de efectos sinérgicos y acumulativos para las dos plantas fotovoltaicas (Regadera Solar y Pasadizo Solar) y sus infraestructuras de evacuación en el nudo El Grado. Se identifican impactos moderados en fase de construcción sobre el bienestar social,



afección sobre especies vegetales, por pérdida de hábitat y molestias, y sobre la red de drenaje, así como también por la emisión de gases y partículas o por la ocupación de vías pecuarias o afección a MUPs. En fase de explotación, se destaca como impactos severos la fragmentación de hábitat y el aumento de la mortalidad de la fauna, y como moderados aquellos por la pérdida de hábitat y las molestias sobre la fauna, así como la modificación de la calidad visual del entorno.

Tras la valoración de todos los impactos acumulativos y sinérgicos identificados, se concluye que los proyectos de plantas fotovoltaicas PFV "Regadera Solar" y PFV "Pasadizo Solar", así como sus instalaciones comunes de evacuación tienen un impacto global acumulativo/sinérgico entre sí y con otros proyectos identificados en el ámbito de estudio, estimando el impacto residual como compatible tanto en Fase de Construcción como en Fase de Operación, con las medidas preventivas y correctoras definidas para cada una de las instalaciones. Las sinergias en Fase de Desmantelamiento deberán ser analizadas en su momento, cuando queden determinados los posibles proyectos a construir y/o desmantelar en la zona en el momento en el que finalice la vida útil de las instalaciones.

- Medio socioeconómico: Se considera un impacto positivo por la creación de puestos de trabajo, y se producirá un incremento en la demanda de bienes y servicios por parte del personal implicado en los trabajos que incidirá positivamente en la economía local. La mejora en los caminos prevista en el proyecto para su utilización como viales de servicio y el necesario mantenimiento posterior supondría una mejora en los accesos a los terrenos en los que se ubica.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EslA se aporta un anexo sobre la vulnerabilidad del proyecto que concluye que durante la fase de construcción se atenderá a lo dispuesto en el Plan de Seguridad y Salud del Proyecto, por lo que el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valora como bajo. Durante la fase de operación, considerando el análisis anterior, la ubicación de las instalaciones no suponen zonas de vulnerabilidad por este tipo de sucesos. Por ello, el riesgo de producirse accidentes graves relevantes (con efectos sobre el medio ambiente) derivados de una catástrofe de este tipo (incendios forestales, seísmos, etc.) se valora como bajo.

El INAGA, en cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, analiza las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto. Considerando como criterio orientador, la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Así, el mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre alto, medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV y la LSMT (tipos 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos son también entre medios y bajos o muy bajos según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas, vientos) se califica como medio. El riesgo sísmico es bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está junto a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El PVA será desarrollado y adaptado en su momento con las prescripciones que establezca la DIA del Proyecto si con ella/s se introduce alguna modificación al respecto. Así, antes del inicio de las obras se diseñará un PVA con las consideraciones y condiciones de la DIA, en el que se reflejen los factores ambientales e impactos, indicadores y umbrales que permita que la ejecución y operación del Proyecto se realice con las máximas garantías ambientales, y de acuerdo con lo descrito en el presente EslA. El PVA a elaborar se estructurará en dos fases: Fase de Construcción, que incluirá las actuaciones previas, y Fase de Opera-



ción, que abarcará todo el periodo de vida útil de las instalaciones. Antes del inicio de las obras, se designará un Responsable de Medio Ambiente que, sin perjuicio de las competencias del Director Facultativo del Proyecto, será el responsable del seguimiento y vigilancia ambiental, lo que incluirá, además del cumplimiento de las medidas propuestas, la elaboración de un registro del seguimiento de las mismas y de las incidencias que pudieran producirse, y la presentación de informes periódicos ante los organismos competentes, así como recoger las nuevas medidas a adoptar que no estuvieran contempladas en el presente EsIA. El PVA realizará el seguimiento sobre todos aquellos elementos y características del medio para los que se han identificado impactos, y vigilará la eficacia de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se prevé también diseñar un Plan de Vigilancia Ambiental específico en materia de fauna que deberá tener en cuenta todo el ámbito de estudio considerado y que se desarrollará durante toda la fase de construcción. El objeto de la Vigilancia será determinar durante el período que duren las obras la composición de la fauna que pudiera resultar afectada por la ejecución de las mismas, de forma que se evite la afectación a las especies sensibles.

E) Otras consideraciones.

- El proyecto podría afectar a varias vías pecuarias por lo que se pueden requerir ocupaciones temporales de las mismas. Las implantaciones de los distintos proyectos fotovoltaicos no afectan a Montes de Utilidad Pública.

Fundamentos de derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada. El proyecto de planta solar fotovoltaica (PFV) "Pasadizo Solar", en el término municipal de Estadilla (Huesca), promovido por Pasadizo Solar, SL, abarca una superficie de 93 ha, por lo que quedaría incluida en el anexo II, grupo 9, apartado 9.1.18. Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen una superficie de más de 10 ha. Sin embargo, en el citado artículo 23.1, se determina que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 2 (evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

Así, el promotor, considerando las potenciales afectaciones a Espacios Red Natura 2000 y a los efectos acumulativos y sinérgicos que se podrían producir con el desarrollo de otras PFVs proyectadas en el entorno, y con las que comparte instalaciones de evacuación, determina que el proyecto de PFV Pasadizo Solar deberá ser sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, tal y como determina el citado artículo 23.1.c) de la Ley 11/2014.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y anexos y la información aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental.

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del PFV "Pasadizo Solar", de 44,655 MWp en Estadilla y Fonz (Huesca), promovido por Pasadizo Solar, SL, resulta compatible en la ubicación de la planta, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El carácter favorable de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, descritos en el apartado 1 "Descripción y localización del proyecto" (PFV "Pasadizo Solar") y no prejuzga la viabilidad ambiental de los elementos necesarios para su puesta en funcionamiento y que puedan contemplarse en otros proyectos. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condi-



cionado serán incorporadas al Plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

2. El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable para el Proyecto y anexos a los proyectos de la Infraestructura de evacuación compartida compuesta por “Subestación Regadera 220/30 KV”, Línea aérea de 220 kV “SET Regadera”- “SET El Grado”, y Adecuación posición ATP1 en la SET El Grado 220 KV (REE), en los términos municipales de Estadilla, Estada, Barbastro, Hoz y Costean, y El Grado (Huesca), promovido por Regadera Solar, SL. Expediente Industria G-H-2022-019 (Expediente INAGA 500306/01L/2024/01290).

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), éstas deberán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de aplicación. Cualquier modificación sustancial desde el punto de vista ambiental del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para la línea eléctrica de evacuación. Si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Incluye finalmente los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

Se asegurará la compatibilidad del proyecto con lo dispuesto en los planeamientos municipales de Estadilla y Fonz. El proyecto deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas, y en su caso, se adaptará el proyecto a las exigencias municipales. El Proyecto deberá ser compatible con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a la normativa urbanística, como obras, caminos, carreteras y otras instalaciones e infraestructuras, y con la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón.

Se cumplirá la legislación sectorial correspondiente en cuanto a posibles afecciones a la Red de Carreteras, y en base al artículo 100.1 del Reglamento de Carreteras de Aragón, aprobado por Decreto 206/2003, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, el promotor deberá presentar ante la Subdirección de Carreteras de Huesca la correspondiente solicitud para autorizar cualquier actuación en la zona de afección de la carretera con titularidad autonómica de la provincia de Huesca.

Se cumplirá también la legislación en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.

Según determina la Dirección General de Patrimonio Cultural, se han autorizado prospecciones paleontológicas en las zonas afectas al proyecto de referencia, estando pendientes de los resultados. Por ello, es necesario realizar prospecciones arqueológicas en toda la zona afecta al proyecto, y se cumplirán las Resoluciones o informes que en su momento emita esta Dirección General.

6. Si una vez concluido el procedimiento ambiental se vieran afectados los dominios públicos forestal y/o pecuario, en virtud de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, se deberá disponer de la correspondiente concesión privativa del monte de utilidad pública afectado, y en virtud de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, para las instalaciones de carácter fijo y uso privativo, el promotor de la instalación pretendida deberá disponer de la autorización de ocupación



temporal de terrenos en vías pecuarias. Si las vías pecuarias se viesen afectadas por otros motivos, será preciso tramitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental autorización de compatibilidad, o bien la declaración responsable ante el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altera el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

7. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117 /2009, de 23 de junio.

8. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente, según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para un almacenamiento temporal seguro de los residuos peligrosos, como solera impermeable, cubetos de contención, cubiertas, etc.

9. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica se adoptarán todas las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Normativa y Planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

10. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos.

Suelos.

1. Se conservará en la medida de lo posible el perfil del suelo original y restringiendo el tráfico al estrictamente necesario en las calles entre seguidores. Esta limitación de tráfico será especialmente restrictiva en estados de alta humedad del suelo, para evitar roderas de vehículos y destrucción del suelo y será incluida en el PVA especificado en qué condiciones de humedad del suelo se limitará el tránsito sobre él.

2. Respecto a la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso in situ, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, saneo y refuerzo del cimiento de viales, cimentaciones de los equipamientos eléctricos. No se retirará la tierra vegetal de la zona de implantación de seguidores, placas y calles entre ellos.

La tierra vegetal que sea necesaria mover como consecuencia de los movimientos de tierra se acopiará y se extenderá con posterioridad para salvaguardar la capa de tierra vegetal.

3. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

4. Los seguidores se instalarán exclusivamente mediante hinca en el terreno. No se admitirá la cimentación mediante hormigonado salvo justificación mediante informe geotécnico externo que deberá ser evaluado y aprobado por el Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.

5. Los procesos erosivos que pudieran generarse a consecuencia de la construcción del parque fotovoltaico deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del dominio público hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

2. Previamente al inicio de las obras, se realizará el estudio hidrológico que propone el promotor y que deberá permitir descartar las zonas de flujo preferente para la implantación de



seguidores fotovoltaicos. El diseño final de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. La implantación de la PFV y los movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y resto de trabajos a realizar durante la fase constructiva no deberán afectar a la red de drenaje del barranco de las Chunqueras. Así mismo, los parques de maquinaria, las zonas de acopios e instalaciones auxiliares se ubicarán a una distancia mínima de 100 m de cualquier cauce temporal o flujo preferente de escorrentía superficial.

El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas.

3. Para el lavado de los paneles se minimizará el consumo de agua.

Flora y vegetación.

1. El diseño de la planta fotovoltaica se realizará excluyendo de su implantación todas las zonas de vegetación natural en el interior del vallado, manteniéndose respecto a ellas una distancia mínima de 1,5 m por parte de cualquier elemento integrante de la planta fotovoltaica, y la zanja para la línea eléctrica subterránea se ejecutará evitando ocupar temporalmente las franjas de terreno con vegetación natural.

2. Para ello, previamente al inicio de las obras, se realizará un jalonamiento de las zonas de obras que limiten con áreas de vegetación natural, incluidas las del interior del vallado que quedarán fuera de implantación. Para evitar invasiones a estas zonas de vegetación natural colindantes, se dispondrá, como primer elemento de la obra, el vallado perimetral, que hará las funciones de jalonamiento. El vallado perimetral deberá mantener en todo su recorrido una distancia mínima de 1,5 m respecto a la vegetación natural exterior, debiendo retranquearse hacia el interior de la planta aquellos vallados que no cumplan esta condición. El vallado perimetral deberá ajustarse a las zonas con paneles y seguidores, sin extenderse ni cerrar zonas sin implantación industrial.

3. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán exclusivamente en terrenos agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural o los hábitats existentes en la zona. No se dispondrá ningún elemento ni actividad de obra fuera del vallado de la planta fotovoltaica. Bajo ningún concepto se podrá estacionar o maniobrar invadiendo las zonas con vegetación natural ni transitar campo a través sobre ellas ni hacer uso alguno de las edificaciones agrícolas y balsas o aljibes circundantes.

4. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. Para ello, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos.

5. Se redactará un Plan de integración y restauración ambiental para, entre otros aspectos, garantizar la restauración vegetal de las zonas ocupadas temporalmente por las obras, y que será remitido al INAGA, previamente al inicio de las obras, para su valoración y aprobación.

Se incluirá el seguimiento anual de la evolución y grado de consecución de los objetivos definidos, elaborando informes anuales que serán remitidos al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y pronunciamiento sobre la adopción de medidas adicionales al respecto, si procede.

Fauna.

1. De manera previa al inicio de las obras, se realizará una prospección faunística dentro y fuera del vallado de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a, al menos, 1 km en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada o de interés, y especialmente de avifauna nidificando o en posada en la zona, identificada en el EslA y en el estudio de avifauna. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para cualquier especie, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales



periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, que tiene lugar desde febrero o marzo hasta julio, dependiendo de la especie. Durante las obras, se realizará un seguimiento especial de la presencia especies como milano real, águila perdicera, alimoche, cernícalo primilla, chova piquirroja, aguilucho cenizo, buitres leonados y águila real, así como otras especies identificadas en el EsIA, en una distancia de 1 km alrededor de todas las instalaciones, asegurando su inocuidad respecto al normal comportamiento de estas especies.

2. El cerramiento perimetral será permeable a la fauna, disponiendo de un vallado cinegético, dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, como mínimo. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalará a lo largo de todo el recorrido, tanto en la parte superior como a media altura del mismo, una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material, una en cada vano. Si se disponen placas, se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos dos placas por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

3. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

4. En la fase de explotación se llevará a cabo un seguimiento de la siniestralidad de fauna en las plantas fotovoltaicas y los vallados. Se eliminarán las bajas de animales domésticos y/o salvajes que se localicen en el interior o periferia de las mismas, evitando la atracción de aves carroñeras. Para ello, se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el entorno de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica, y se seguirán sus instrucciones al respecto.

5. Cualquier medida adicional o complementaria/compensatoria propuesta en el EsIA, como el establecimiento de un Plan de Manejo de la Biodiversidad con cuantificaciones sistemáticas y periódicas de los diferentes grupos faunísticos, o la corrección de tendidos eléctricos peligrosos existentes en el entorno, o bien otras medidas a proponer con posterioridad, deberá ser coordinada y validada por el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, ante quien se presentará la propuesta de medidas complementarias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste.

Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna, podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos a partir del desarrollo del Plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

Por otra parte, el punto de alimentación suplementaria o muladar de Estadilla, regulado por el Decreto 170/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se delimitan las zonas de protección para la alimentación de especies necrófagas de interés comunitario en Aragón y se regula la alimentación de dichas especies en estas zonas con subproductos animales no destinados al consumo humano procedentes de explotaciones ganaderas, queda ubicado a unos 3,9 km al noreste de la zona de implantación de la planta solar, por lo que no se verá directamente afectado, si bien, podría interceder en las rutas de vuelo de algunas de las especies que hacen uso del muladar, especialmente buitres leonados, milano real y alimoche, aspecto que deberá ser objeto del seguimiento en el Plan de vigilancia.

Paisaje.

1. El Plan de integración y restauración ambiental deberá extenderse a todas las zonas afectadas por las obras que no vayan a tener uso durante la fase de explotación e incluirá las calles entre seguidores, que serán ligeramente ripadas o subsoladas para su descompactación y regularización. La restauración ambiental deberá ejecutarse al haber finalizado las obras y tras haberse garantizado la limpieza total del entorno de la obra de restos y residuos. La tierra vegetal se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Se podrá extender la tierra vegetal procedente del saneo de viales y cimentaciones, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Se podrá realizar la plantación mediante roturación y siembra de especies autóctonas.



2 Se ejecutará una franja vegetal de entre 4 y 8 m de anchura en torno a los vallados perimetrales por sus partes externas. Esta franja vegetal se realizará, tal y como se propone en el EsIA, con especies propias de la zona, especialmente olivos trasplantados, almendros, y especies presentes en el entorno próximo de la planta, mediante plantación al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de, al menos, dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural arbustiva o arbórea que alcance los 2 m de altura o en zonas donde se pueda afectar a vegetación natural existente. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 4 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

3. Los módulos fotovoltaicos incluirán un acabado con un tratamiento químico antirreflejante, que minimice o evite el reflejo de la luz.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que haya dictaminado o pudiera dictaminar en su momento la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Salud.

1. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 20 km/h como máximo.

Medio socioeconómico.

1. Los cortes y restricciones de paso en caminos se reducirán al mínimo indispensable y se avisará a la población local y usuarios de los mismos con la suficiente antelación, proponiendo rutas alternativas. Cualquier camino u otra infraestructura viaria que sea afectada por el proyecto deberá ser restituida debiendo garantizarse la continuidad de cualquier camino que quede afectado o interrumpido por la implantación.

C) Plan de vigilancia ambiental.

1. Antes del inicio de las obras, la dirección de obra incorporará a un titulado superior como dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, y al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que incluirá tanto la fase de construcción y desmantelamiento, como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica, y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. Pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance del seguimiento, o el levantamiento de la obligación de realizar el Plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El Plan de vigilancia ambiental incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, en la declaración de impacto ambiental y los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes:

- Se comprobarán las labores de restauración ambiental y paisajística, el estado de las superficies restauradas, su evolución y el grado de consecución de los objetivos del Plan de Restauración Ambiental, conforme al Plan de restauración y apantallamiento vegetal. Se incluirá un seguimiento de la evolución del sustrato herbáceo y los pies arbóreos-arbustivos de las plantaciones perimetrales e interiores y en caso de observar un mal estado de estos se procederá a su sustitución y se contemplará el cambio de especies, buscando su correcto desarrollo natural. En el supuesto de la evolución de los ejemplares plantados no sea la adecuada se analizará, junto al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, la conveniencia de implantar ejemplares de otras especies propias del entorno. Análogamente, se comprobará el adecuado desarrollo y permanencia de la cubierta vegetal herbácea bajo los paneles solares.



- El PVA incluirá el seguimiento y documentación de las prospecciones de fauna previas a la ejecución de las obras indicadas en la condición 1 de Fauna, registrando todos los hallazgos y las medidas adoptadas.

- El PVA incluirá los resultados del seguimiento de la siniestralidad y uso del espacio por parte de las aves en el parque fotovoltaico, determinando la variación en abundancia, riqueza y distribución de especies en la zona. Serán también objeto del seguimiento las posibles afectaciones o interferencias en el uso del muladar de Estadilla por parte de las especies carroñeras que hacen uso habitual de las instalaciones.

- El PVA deberá incluir el seguimiento de la efectividad de la permeabilidad del vallado de la instalación para el tránsito de la fauna de mayor tamaño durante el funcionamiento del proyecto, estableciendo, en su caso, las medidas oportunas para permitir el libre tránsito de la fauna de mayor tamaño y reducir así la fragmentación del territorio.

3. En función de los resultados del Plan de vigilancia ambiental, se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido vistos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

4. Durante la fase de construcción y desmantelamiento, los informes del Plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones.

5. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental.

En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

6. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, del Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, de la Dirección General de Medio Natural, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá a las siguientes instalaciones: PFVs "Pasadizo Solar" y "Regadera Solar", así como también sus infraestructuras de evacuación hasta la SET El Grado 220 KV, además de futuras ampliaciones y nuevas instalaciones de generación de energías renovables en la zona u otras instalaciones que compartan las infraestructuras de evacuación.



De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero”, número 5653, con el nombre de “Caballero”, número 5653 para recursos de la sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU. Número de Expediente INAGA 500201/01A/2023/04455.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero”, número 5653, con el nombre de “Caballero”, número 5653 para recursos de la Sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.2 Explotaciones que tengan un movimiento total de tierras superior a 200.000 metros cúbicos anuales; 2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Según la documentación aportada, el 15 de febrero de 1984 el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel otorga a D. Rafael Blanc Estece el permiso de investigación “Caballero” número 5653 por un periodo de dos años y para una superficie de dos cuadrículas mineras. Con fecha 13 de agosto de 1985 se solicita el pase a concesión y el 7 de abril de 1986 el Servicio Provincial de Industria y Energía de Teruel autoriza la transmisión de este permiso de investigación a favor de D. Eliseo Jacinto Blanc Martí.

Con fecha 8 de julio de 1993, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, Sección del Medio Natural, establece la necesidad de someter la explotación al procedimiento de evaluación de impacto ambiental (EIA) por encontrarse a menos de 5 km de otra cantera en activo e informa desfavorablemente el Plan de Restauración, así como, con posterioridad, los nuevos planes de restauración presentados.

Con fecha 10 de julio de 2009, la Dirección General de Energía y Minas autoriza la transmisión de la solicitud en trámite de concesión de explotación derivada a favor de la empresa Arcillas Blancas de Teruel SL.

En noviembre de 2011 el Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación de Teruel (Sección de Minas) no autoriza solicitud de disponibilidad de mineral en el PI Caballero por parte de Arcillas Blancas de Teruel S.L e insta a iniciar un nuevo procedimiento administrativo de declaración de impacto ambiental para continuar con la tramitación del pase a concesión de explotación del PI Caballero número 5653 conforme establece la legislación vigente.

Con fecha 24 de julio de 2012 el Ayuntamiento de Alcorisa autoriza a la empresa Infraestructuras Balalva SL a realizar trabajos de investigación geológica en una parcela de propiedad municipal y el 11 de septiembre de 2012 dicha empresa informa al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, Sección de Minas, de las labores de investigación realizadas en las parcelas 420, 551 y 549 del polígono 52 del término municipal de Alcorisa. El 2 de octubre de 2012 la autoridad competente comunica a la mercantil que ha realizado la investigación que ésta todavía no es titular del derecho minero y señala el deber de presentar una Memoria de las labores de investigación que se pretendan realizar. El 16 de octubre de 2012 se presenta dicha memoria.

Con fecha 20 de agosto de 2012 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución relativa al resultado del trámite de consultas para determinar la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de impacto ambiental para el proyecto del pase a concesión del permiso de investigación caballero, 5653 para recursos de la sección C) caolín, con el nombre de “Caballero”, número 5653, ubicada en el término municipal de Alcorisa, solicitado por Arcillas Blancas de Teruel, SL. (Expediente INAGA 440201/01F/2012/3453).



Con fecha 31 de enero de 2014 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe desfavorable relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados las labores mineras en la demarcación del Permiso Investigación “Caballero” número 5653, en el término municipal de Alcorisa (Teruel), promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SL. (Expediente INAGA 440201/64/2012/11661), debido a la falta de conocimiento claro de la actuación, de sus implicaciones ambientales y de la efectividad de las medidas preventivas.

El 15 de diciembre de 2014 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable relativo al Plan de Restauración de los terrenos afectados por la campaña de investigación en la demarcación minera del permiso denominado “Caballero” número 5663, para recursos de la sección C), caolín, en el término municipal de Alcorisa, en la provincia de Teruel, promovido por la mercantil Arcillas Blancas de Teruel, SL (Expediente INAGA 440201/64/2014/08792).

Con fecha 8 de octubre de 2021, se remite Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del 4 de octubre de 2021 sobre la prórroga de vigencia del PI y la aprobación del proyecto de investigación, y se establece una fianza de 4.000€, fianza que es depositada el 24 de mayo de 2022.

La Sección de Minas del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel (actualmente Departamento de Presidencia, Economía y Justicia) somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero”, número 5653, con el nombre de “Caballero”, número 5653 para recursos de la sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU, su Estudio de impacto ambiental y su Plan de Restauración, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 38, de 24 de febrero de 2023, en prensa escrita (“Diario de Teruel”, 17 de abril de 2023), anuncio en Sede electrónica y exposición al público en la Oficina Delegada de Alcañiz y en la Oficina Delegada de Calamocha y en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Sección Minas.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Alcorisa, Comarca del Bajo Aragón, Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel (actualmente Departamento de Medio Ambiente y Turismo), Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón (actualmente Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio), Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ecologistas en Acción- OTUS, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón-Ansar, Ecologista en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre y a la Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Se pronunciaron en el citado trámite:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa que con fecha de marzo de 2023 esa Dirección General autorizó la prospección paleontológica en el área del proyecto para evaluar la compatibilidad de la actuación con la conservación del Patrimonio Cultural estando a la espera de recibir la memoria con los resultados de dicha prospección para establecer las prescripciones técnicas a incorporar en el condicionado ambiental. Por otro lado, en materia de arqueológica, se ha recibido el informe de las prospecciones arqueológicas realizadas en la zona del proyecto, resultando estas negativas, y emitiendo resolución esa Dirección General al respecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio en su informe se indica que la actuación no se encuentra en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, y por lo tanto no será sometida a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. Incluye un resumen del proyecto, del entorno afectado, de las alternativas planteadas y del análisis de la actuación sobre el terreno (población, sistema de asentamientos y vivienda, ejes de comunicación e infraestructuras, equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, usos del suelo, localización y desarrollo de actividades económicas, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales básicos, del patrimonio natural y del paisaje, Red Natura 2000, Planes de protección del cangrejo de río ibérico y de recuperación del águila azor perdicera, dominio público forestal y pecuario, paisaje, riesgos de incendio y uso, sostenibilidad y conservación, activa y preventiva, del patrimonio cultural). También se indica que la actuación se enmarca dentro del Objetivo 1. “Promover la implantación de acti-



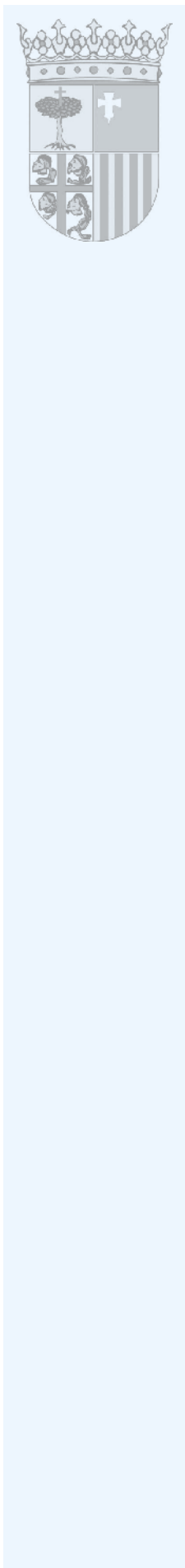
vidades económicas”, concretamente en el Objetivo 1.2 Otras actividades económicas y en su estrategia 2.1. N2. Directriz especial para la ordenación de los recursos minerales y geológicos, y de la Estrategia 5.2. E3. Integración paisajística de proyectos, de la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, (Decreto 202/2014, de 2 de diciembre), debiéndose, además, tener en cuenta el Objetivo 11.3. Minimizar la erosión, y la Estrategia 11.4. E6. Residuos inertes procedentes de excavaciones.

A lo largo del informe se ponen de manifiesto diversas consideraciones que el promotor debe tener en cuenta como la reducción de la emisión de polvo y ruidos con objeto de minimizar las molestias sobre la población, en especial, sobre las construcciones habitadas existentes en el entorno de la futura explotación. Debe tenerse en cuenta que el camino de acceso que será acondicionado y desviado, en alguna de las fases de explotación, coincide con el trazado de la vía pecuaria “Paso de Valdellera” por lo que se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. El análisis de efectos acumulativos y sinérgicos debe tener en cuenta las actuaciones generadoras de efectos sobre el territorio en un radio de 10 Km. Deben valorarse los efectos que el proyecto tendrá sobre los equipamientos educativos, sanitarios, culturales y de servicios sociales, dado que la actuación se emplaza sobre terrenos clasificados como suelo no urbanizable genérico (SNU-G) y suelo no urbanizable especial por riesgos geológicos (SNU-E). Debe ajustarse a los dispuesto en el instrumento de planeamiento municipal y en el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Es preciso valorar los efectos socioeconómicos derivados de la disminución de superficie efectiva cultivada junto con los efectos acumulativos con otros derechos mineros del entorno. Deberán aplicarse las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. También deberá tenerse en cuenta en el calendario de actuación que la actuación queda emplazada dentro del área crítica del águila azor perdicera así como adoptar las medidas preventivas y correctoras necesarias, realizar una evaluación de los efectos de la actuación sobre la calidad y fragilidad del paisaje mediante el uso de los mapas de paisaje comarcales elaborados por esa Dirección General. Por otra parte, se debe analizar la visibilidad y establecerse la cuenca visual de la actuación. También se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas en la legislación vigente referente a la prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Finalmente, se debe velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón establecidos anteriormente. Teniendo en cuenta lo anterior, se informa la actuación de conformidad con las consideraciones señaladas a lo largo del informe.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa realizando un resumen del proyecto, de las alternativas valoradas y se describe el medio hídrico, indicando que no existe ningún cauce permanente o torrencial dentro de los límites de la explotación, siendo el barranco Val de Nuez, el cauce más próximo a la explotación, el cual discurre a 105 m de la misma y, respecto a la hidrogeología, la actuación se incluye en la masa de agua subterránea ES091MSBT092 “Aliaga-Calanda”. En relación al estado de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas, se indica que estas presentan un estado global “peor que bueno” por lo que se ha concedido una prórroga de plazo para alcanzar el buen estado en el 2027. Se identifican los vertidos urbanos y las cargas ganaderas como fuentes de contaminación por nutrientes y orgánica de las masas de aguas superficiales y la agricultura y la ganadería como principales fuentes de contaminación de la masa de agua subterráneas. Respecto a los riesgos de inundación, la zona se encuentra fuera de los límites de las Áreas. También se describen los impactos sobre el medio hídrico, las medidas minimizadoras de los impactos previsibles y el Programa de Vigilancia Ambiental, todo ello incluido en el Estudio de impacto ambiental presentado por el promotor. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y teniendo en cuenta las funciones que tiene atribuidas esa Confederación, se constata la inclusión de las medidas preventivas y correctoras, el Programa de Vigilancia Ambiental y el Plan de Restauración, no obstante lo anterior, la balsa diseñada en la restauración final del hueco de explotación puede alterar la dinámica hidrológica de la zona afectando a la continuidad de las aguas hacia su drenaje natural creando una depresión cerrada, por lo que se considera necesario incluir en el Estudio de impacto ambiental medidas tendentes a garantizar la salida superficial natural de las aguas con el fin de impedir que al final de la explotación queden vías preferentes de contaminación.

No constan otros informes en el expediente ni respuesta del promotor a las respuestas a consultas recibidas.

Con fecha 4 de mayo de 2023, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y el



Plan de Restauración de la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero”, número 5653, con el nombre de “Caballero”, número 5653 para recursos de la sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

Solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero” número 5653, a 2,5 del núcleo urbano de Alcorisa, en el término municipal de Alcorisa (Teruel), localizado en la hoja topográfica (1:50.000) número 94 “Calanda”. El perímetro de investigación queda englobado en dos cuadrículas mineras definidas por 4 vértices singulares los cuales quedan georreferenciado por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

VÉRTICE	X	Y
1	723.623,80	4.529.687,29
2	724.560,02	4.529.715,76
3	724.578,82	4.529.098,94
4	723.642,52	4.529.070,47

Dentro de las cuadrículas mineras se ha definido el área de explotación, cuyo perímetro queda georreferenciado por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
1	723641	4529429		29	724315	4529268		57	724345	4529162
2	723709	4529425		30	724327	4529262		58	724326	4529157
3	723730	4529420		31	724359	4529256		59	724318	4529153
4	723764	4529391		32	724391	4529244		60	724313	4529149
5	723774	4529387		33	724419	4529229		61	724279	4529090
6	723783	4529385		34	724440	4529222		62	724123	4529086
7	723794	4529384		35	724467	4529221		63	724080	4529098
8	723807	4529385		36	724480	4529222		64	724059	4529104
9	723815	4529385		37	724506	4529227		65	724032	4529116
10	723832	4529383		38	724528	4529237		66	724007	4529123
11	723850	4529379		39	724545	4529248		67	723956	4529133
12	723854	4529377		40	724567	4529240		68	723921	4529143
13	723883	4529362		41	724574	4529223		69	723872	4529159
14	723889	4529354		42	724576	4529163		70	723831	4529179
15	723895	4529349		43	724565	4529153		71	723811	4529192
16	723904	4529342		44	724547	4529142		72	723782	4529229
17	723987	4529322		45	724534	4529115		73	723758	4529259
18	724014	4529312		46	724514	4529109		74	723747	4529269
19	724065	4529299		47	724504	4529108		75	723730	4529277
20	724096	4529292		48	724486	4529109		76	723709	4529284
21	724130	4529268		49	724476	4529111		77	723690	4529286
22	724138	4529248		50	724470	4529115		78	723679	4529288
23	724151	4529237		51	724458	4529128		79	723674	4529290
24	724167	4529234		52	724449	4529135		80	723658	4529294

csv: BOA20250116024

25	724175	4529233		53	724421	4529149		81	723645	4529303
26	724237	4529244		54	724404	4529158		82	723642	4529312
27	724272	4529248		55	724375	4529163		83	723639	4529335
28	724308	4529267		56	724360	4529163		84	723637	4529376



Dentro del área de explotación se han definido 4 fases, según su topografía y fisiografías, afectándose así a superficies más pequeñas y cuyos perímetros quedan georreferenciados por las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

- Fase I de explotación (4,2 ha):

VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
1	723641	4529429		12	723854	4529377		23	723747	4529269
2	723709	4529425		13	723883	4529362		24	723730	4529277
3	723730	4529420		14	723889	4529354		25	723709	4529284
4	723764	4529391		15	723895	4529349		26	723690	4529286
5	723774	4529387		16	723904	4529342		27	723679	4529288
6	723783	4529385		17	723943	4529333		28	723674	4529290
7	723794	4529384		18	723848	4529171		29	723658	4529294
8	723807	4529385		19	723831	4529179		30	723645	4529303
9	723815	4529385		20	723811	4529192		31	723642	4529312
10	723832	4529383		21	723782	4529229		32	723639	4529335
11	723850	4529379		22	723758	4529259		33	723637	4529376

- Fase II de explotación (4,68 ha):

VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
1	723943	4529333		7	724138	4529248		13	724032	4529116
2	723987	4529322		8	724151	4529237		14	724007	4529123
3	724014	4529312		9	724167	4529234		15	723956	4529133
4	724065	4529299		10	724104	4529042		16	723921	4529143
5	724096	4529292		11	724080	4529098		17	723872	4529159
6	724130	4529268		12	724059	4529104		18	723848	4529171

- Fase III explotación (3,05 ha):

VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
1	724167	4529234		6	724315	4529268		10	724313	4529149
2	724175	4529233		7	724327	4529262		11	724279	4529090
3	724237	4529244		8	724359	4529256		12	724123	4529086
4	724272	4529248		9	724381	4529248		13	724104	4529092
5	724308	4529267								



- Fase IV de explotación (2,17 ha):

VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y		VERTICE	X	Y
1	724381	4529248		11	724574	4529223		21	724458	4529128
2	724391	4529244		12	724576	4529163		22	724449	4529135
3	724419	4529229		13	724565	4529153		23	724421	4529149
4	724440	4529222		14	724547	4529142		24	724404	4529158
5	724467	4529221		15	724534	4529115		25	724375	4529163
6	724480	4529222		16	724514	4529109		26	724360	4529163
7	724506	4529227		17	724504	4529108		27	724345	4529162
8	724528	4529237		18	724486	4529109		28	724326	4529157
9	724545	4529248		19	724476	4529111		29	724318	4529153
10	724567	4529240		20	724470	4529115		30	724313	4529149

El acceso se realiza a través del camino que parte, en dirección Sur, en el PK 1,5 de la carretera autonómica A-225, en el tramo Alcorisa - Mas de las Matas, y que tras recorrer 1,6 km da acceso al área de explotación.

En el entorno de la zona de estudio se han inventariado dos infraestructuras: la carretera autonómica A-225 de Alcorisa a Mas de las Matas, situada al norte y construcciones dentro de las cuadrículas mineras.

Según la documentación presentada por el promotor, en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcorisa, aprobado en junio de 2005, los terrenos afectados por la concesión de explotación están clasificados como suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial por riesgos geológicos donde estaría permitida la explotación de los recursos naturales.

Se proyecta una explotación a cielo abierto de contorno con minería de transferencia, siguiendo el sistema tradicional de banqueo descendente con pistas de transporte dentro del hueco excavado. Se dispondrán varios bancos de 15 m de altura y taludes de 52.º de pendiente con bermas de 6 metros de anchura e inclinación interna, con un sistema de arranque y carga con retroexcavadora y transporte mediante volquetes. La explotación se ha dividido en 4 fases, iniciándose los trabajos de explotación en la Fase I, en la zona noroeste del paquete productivo definido. Dentro de la superficie de la concesión, se crearán acopios para la tierra vegetal, las arcillas y los estériles hasta que exista hueco operativo para volver a rellenar los huecos explotados y comenzar así los trabajos de restauración.

El diseño de las pistas de acceso a bancos se establecerá conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de Minas, Reglamento de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

Se presenta un cuadro resumen de la previsión de volúmenes de tierra a movilizar en cada una de las fases en las que se diseña la explotación:

Fase de explotación	Superficie afectada (ha)	Volumen total de tierra a mover (m3)	Volumen arcillas (m3)	Estéril (m3)	Tierra vegetal (m3)
I	4,2	1.015.942	319.479	696.463	18.900
II	4,68	1.909.191	600.375	1.308.816	21.060
III	3,05	1.032.455	324.672	707.784	13.725
IV	2,17	588.769	185.148	403.622	9.765
TOTAL	14,1	4.546.357	1.429.672	3.116.685	63.450



Para el cálculo de volúmenes de rehabilitación, no se tiene en cuenta el factor de esponjamiento ya que, aunque el estéril sufre un esponjamiento del 20% se verá compactado en las labores de relleno del hueco por el propio paso de la maquinaria.

Se prevé una producción anual inicial de aproximadamente 104.000 m³/año (330.000 m³/año de movimiento de tierras global), por lo que teniendo en cuenta lo anterior y el volumen total de reservas de arcillas (1.429.672 m³) se estima una vida útil de la explotación de 13,5 años, periodo que se prolongará en un año, durante el que se completará la rehabilitación de todas las zonas afectadas.

AÑO	FASE I	FASE II	FASE III	FASE IV		AÑO	FASE I	FASE II	FASE III	FASE IV
1	104.000					8		104.000		
2	104.000					9		80.375	23.625	
3	111.479					10			104.000	
4		104.000				11			104.000	
5		104.000				12			93.047	10.953
6		104.000				13				104.000
7		104.000				14				70.195

El diseño de la explotación se divide en 4 fases con una duración total de 14 años:

- Fase I: Abarca una superficie de 4,2 ha y tendrá una duración de 3 años. De forma previa se procederá a la retirada de la tierra vegetal que se depositará en una parte de las parcelas 134 y 192 del polígono 51. Los estériles serán acopiados en el resto de la parcela 134 y en las parcelas, 182, 187 y 132 del polígono 51. La extracción se iniciará en el extremo noreste de la explotación y en el área comprendida desde el camino de acceso y el límite del perímetro de explotación en este lado norte. La cota más elevada se corresponde con los 747 m en la ladera sur, donde el hueco de explotación alcanzará la cota de 680 m, mientras que en la ladera norte el desmonte se inicia a la cota 730 y en el extremo este de esta el fondo de explotación se ubica a la cota 675.

- Fase II: Abarca una superficie total de 5,24 ha (3,74 ha de nueva superficie y 1,5 ha se solapa con la Fase I) y tendrá una duración de 6 años. La extracción se llevará a cabo entre las cotas 725 y 620. En esta fase, a partir de 2.º-3er de su inicio, se irá restaurando el hueco de explotación de la Fase I, primero mediante su relleno con el estéril acopiado durante la Fase I y posteriormente con el vertido directo del estéril obtenido durante la Fase II. Si no se pudiera depositar todo el estéril dentro del hueco, el estéril sobrante se depositará en la parcela 128 del polígono 51 del municipio Alcorisa. Al finalizar esta Fase, se habrá restaurado la Fase I y parte del hueco de la explotación de la Fase II.

- Fase III: Tendrá una duración de cuatro años y se desarrollará entre los años de explotación 9 a 12, centrándose en una serie de campos de cultivo abancalados situados en la zona este de la Concesión y afectando una superficie total de 5,01 ha (3,05 ha que no estaban afectadas y 1,96 ha de la Fase II). La explotación se realizará entre las cotas 713 y 635 y el avance irá desde el frente abierto de la Fase II hacia el este, con relleno del hueco de explotación abierto y enlazando con la zona restaurada de la Fase II y avanzando igualmente hacia el este en la rehabilitación del hueco generado en la Fase III.

- Fase IV: Tendrá una duración de 2 años desarrollándose entre el año 12 y el 14 y compatibilizando en el último año labores de explotación y restauración. La superficie total afectada en esta fase es de 3,83 ha, de las cuales 2,17 ha no estaban ocupadas y las 1,66 ha restantes pertenecen a la Fase III. La explotación se realizará entre las cotas 700 y 635. Conforme la extracción avanza hacia el oeste, se irá restaurando el hueco de explotación hasta enlazar con la restauración de la Fase III.

La rehabilitación final del hueco de explotación incluye una balsa de agua en el extremo este de la explotación, que podrá ser utilizado como una zona de bebedero por la fauna existente en el entorno.

De forma previa a la extracción y de forma anual, se procederá al desbroce, mediante medios mecánicos y a la retirada y acopio en horizontes diferenciados, mediante retroexcavadora, de la tierra vegetal (0,45 m) de la zona a explotar según la planificación del año y que, en el caso de las Fases I y II, será acopiada en una parte de la parcela 134 y 192 del polígono



51 de rústica de Alcorisa y, en el caso de las Fases III y IV se irá depositando en estas mismas parcelas para su extendido sobre las zonas que se vayan restaurando de forma progresiva. Los residuos vegetales generados (brozas, ramas, maleza y tocones) serán astillados y empleados en la protección de la tierra vegetal y siembras. La tierra vegetal se acopiará en cordones trapezoidales de menos de 1,8 m de altura y 4,5 m de anchura en la base mayor en zonas protegidas del viento y de la erosión hídrica. Con objeto de mantener sus características de fertilidad, microflora y microfauna se realizará un tratamiento de siembra con herbáceas (leguminosas y gramíneas), adición de mulch y materia orgánica y riegos.

Posteriormente se procederá al arranque del estéril, mediante retroexcavadora, hasta el techo del material explotable y acopiado, durante los dos primeros años, en la zona norte de la explotación, entre las parcelas 182, 134, 132 y 187 del polígono 51 de rústica de Alcorisa, ocupando una superficie de 2,93 has y con capacidad en torno a los 450.000 m³, y a partir del segundo-tercer año, el estéril se irá depositando directamente en el hueco minero avanzando, así, la rehabilitación de forma simultánea a la extracción.

Finalmente se procederá al arranque del material explotable mediante retroexcavadora y cargado sobre camión - bañeras (dumper) para ser transportado y depositado en el propio hueco de explotación, el cual se irá desplazando a la vez que avanza la explotación, para en último término ser cargado en camiones para su transporte.

De forma previa, en la zona de acopios de estériles, se retirará la capa de tierra vegetal y se nivelará la base. Los acopios se distribuirán en dos bancos de unos 20 m de altura que apoyarán directamente sobre la ladera y con una capacidad para 400.000 m³. Los acopios de estériles permanecerán así durante dos años. No obstante, en caso de necesitarse mas espacio durante la Fase II, se podría acondicionar un acopio en la parcela 128 del polígono 51 de rústica de Alcorisa, ocupando una superficie de 2,3 has.

Se creará un canal perimetral de drenaje a lo largo de cada una de las fases de explotación para evitar que las aguas de escorrentía entren dentro del hueco minero y se vayan hacia la red de drenaje natural. Estos canales, dimensiones reducidas (0,5 m en la base y 1 m en la zona superior), estarán excavados en terreno natural. Además si fuera necesario evitar la afluencia de sólidos en suspensión a la red de drenaje natural cercana a la zona de estudio, se canalizarían las aguas hacia el interior del hueco minero, hacia la balsa de captación de aguas que habrá en la zona topográficamente más baja de cada una de las fases de explotación.

El acceso a la zona de explotación se realizará a través de la red de caminos existente por lo que no está prevista la creación de nuevos caminos, aunque será necesario el acondicionamiento del camino existente dotándolo de una capa de rodadura (capa de zahorra), sin modificar su ancho actual. Respecto al camino existente que atraviesa la concesión de oeste a este, tendrá que ser desviado durante la Fase I y II y repuesto a su trazado original durante la Fase III. Este camino sólo llega hasta la construcción existente en la zona sureste de la explotación, y que será afectada por la misma, sin que se pueda pasar por este camino a la zona de los campos de labor existentes más al sur, al no existir continuidad de dicho camino. Además, este camino coincide con el trazado de la vía pecuaria "Paso de Valdellera", por lo que se solicitarán los permisos necesarios y el desvío provisional se mantendrá siempre disponible mientras dure la explotación.

Desde el camino de acceso se crearán las pistas interiores de acceso a los frentes de explotación de cada una de las zonas de explotación, con una anchura de 6 m con protección lateral y doble circulación alterna y pendientes no superiores al 15%. Se llevará un mantenimiento periódico y sistemático de los accesos, las pistas y los drenajes y se efectuarán riegos periódicos para disminuir el polvo que pueda limitar la visibilidad y aumentar la contaminación.

Según la superficie de explotación y un espesor medio de 0,45 m, se calcula un volumen total de tierra vegetal de 63.450 m³. En el diseño de la rehabilitación se diferencian 5 áreas de restauración en función de las pendientes topográficas finales:

- Área 1 (62.515 m²). Zonas prácticamente planas, o de muy escasa pendiente, destinadas en un futuro al cultivo de almendros y olivos.
- Área 2 (20.062 m²). Zonas de pendientes suaves donde se plantea una revegetación mediante siembra manual y plantaciones de arbustivas.
- Área 3 (45.560 m²). Zonas de pendiente media que recibirán una revegetación mediante hidrosiembra y plantaciones.
- Área 4 (6.857 m²). Zonas de pendiente alta que recibirán una revegetación mediante hidrosiembra y colocación de mallas de fibra de coco.
- Área 5 (6.275 m²). Balsa de agua en el extremo Este de la explotación.

Además, en las zonas con amplios taludes de pendientes fuertes, también se plantarán pinos a pie y cabeza de talud con el objetivo de cubrir de forma más rápida la vista del talud.



De forma previa, se procederá a la tala y desbroce mediante medios mecánicos de las superficies a explotar de forma inmediata, procediéndose al astillado de los residuos vegetales y depositándolos sobre el acopio de tierra vegetal, para finalmente ser reutilizados en las labores de revegetación, colocándolos alrededor de las plantaciones. Tras el desbroce se procederá a la retirada de la tierra vegetal, por medios mecánicos, en un espesor medio de 0,45 m que será acopiado, de forma diferenciada en horizontes, en cordones de 1,80 m de altura máxima y taludes de 20.º, sobre terrenos planos y protegidos de la erosión hídrica y de encharcamiento. En caso de que estos acopios no dispusieran de vegetación, se procedería a realizar una siembra de una mezcla de herbáceas (leguminosas y gramíneas), se añadirá mulch y materia orgánica y se aplicará un riego, todo ello para proteger de la erosión y preservar sus características edáficas. La tierra vegetal acopiada será reutilizada en la rehabilitación de los terrenos y en caso de ser insuficiente se haría un aporte externo de sustrato edáfico, bien una mezcla comercial o sobrantes de obras públicas, en ambos casos con unas características físico-químicas similares al suelo original.

La restauración morfológica se realizará mediante el uso de los estériles, como material de relleno del hueco de explotación, hasta generar una topografía similar a los niveles de ladera actuales e integrando todas las zonas explotadas en un diseño de restauración conjunto sin crear distorsiones. Se prevé crear amplias superficies planas que evacuen las aguas hacia las líneas naturales de drenaje y destinadas a las labores agrícolas con taludes laterales con una inclinación media de unos 20.º y vertiendo hacia las líneas naturales de drenaje o hacia la balsa de agua que se localizará en la zona este de la Fase IV, que podría servir como zona de abrevadero para la fauna del entorno.

Antes del extendido de la tierra vegetal y en caso de que el terreno se encuentre muy compactado, se realizará un subsolado o ripado del suelo. Junto con el extendido de la tierra vegetal, se procederá a la adición de fertilizantes inorgánicos tipo NPK, en una proporción de 250 Kg/ha, y de fertilizantes orgánicos (estiércol o compost), en dosis de 500 Kg/ha. Tras el extendido de la tierra vegetal, se llevará a cabo alguna labor agrícola muy superficial con objeto de descompactar o desterronar la tierra vegetal y preparar la cama de siembra con el nuevo suelo creado. Finalmente se procederá a la revegetación.

Con la rehabilitación se prevé la recuperación del uso tradición de los terrenos: zona de paramera con uso ganadero o simplemente paisajístico. Para ello, se plantea en toda la superficie de rehabilitación una siembra a voleo inicial con herbáceas, en dosis de 180 Kg/ha, compuesta por un 70% de especies de leguminosas (*Medicago Sativa* 50%, *Vicia Sativa* 20%) y un 30% de gramíneas (*Onobrychis vicifolia* 10%, *Agropyrum cristatum* 10% y *Trifolium pratense* 10%). En los taludes se realizará una hidrosiembra formada por las semillas anteriores (15 gr/m²), estabilizador (8 gr/m²), Mulch (60 gr/m²), abono mineral (60 gr/m²), agua (2,5 l/m²) y ácidos húmicos (2 cm³). En las áreas con pendientes alta se colocarán mallas de fibra de coco. Tras la siembra, se procederá a la plantación, en los lindes de campos de cultivo y las zonas de sustrato calizo de *Juniperus oxycedrus* (25 uds/ha), *Rhamnus lycioides* (25 uds/ha), *Lavandula latifolia* (25 uds/ha), *Genista scorpius* (35 uds/ha), *Rosmarinus officinalis* (50 uds/ha), y *Pinus halepensis* (80 uds/ha) y almendros u olivos en los terrenos que de forma previa estaban destinados a usos agrícolas a razón de 300 pies/ha.

Respecto a los terrenos actualmente destinados al cultivo de olivos, los olivos de mayor porte serán conservados por su valor ecológico y paisajístico para lo que se procederá a realizar su poda lo máximo posible y se generará un cepellón en forma de bola que, una vez suelto, se levantará del suelo manteniendo la mayor cantidad de tierra posible junto a la raíz. Posteriormente se transplantará el olivo sobre los cordones de tierra vegetal acopiada en hoyos de igual profundidad que el cepellón pero el doble de anchos y se mantendrá el suelo húmedo durante la primera temporada de crecimiento. Una vez se observe crecimiento se irá disminuyendo la cantidad de agua.

La plantación, en lindes y laderas, se realizará a raíz desnuda, con un marco de plantación al tresbolillo, una distribución de especies aleatoria y una densidad de plantación de 240 ud/ha. En general, en la plantación se utilizarán plantas servidas en alveolo forestal (200-300 cm³) con repicado aéreo de raíces y porte aéreo entre los 10 y los 50 cm dependiendo de cada especie. La plantación se ejecutará formando un pequeño alcorque alrededor de la planta y, en caso de necesidad, se colocarán tutores que mantengan la planta en posición vertical. La época del año, tanto para las siembras como para las plantaciones es el otoño (mes de octubre), pudiéndose realizar también las siembras a comienzos de la primavera (marzo). En caso de observarse competencia entre la siembra y la plantación, se procederá al escardado de las herbáceas próximas a los arbustos y árboles.

En caso de observarse que no se está produciendo una correcta implantación vegetal, se valorará la colocación de un vallado perimetral de las zonas de revegetación en cada fase,



que consistirá en la colocación de una malla cinegética de 2 m de altura con poste de madera de 2,50 m de altura y 8 cm de grosor, situándose con los postes cada 5 m y siendo clavados en el suelo 50 cm de media.

El Plan de mantenimiento se prolongará en dos años, o el que establezca la administración competente, desde la finalización de los trabajos de rehabilitación de la última fase. En este Plan se incluye el riego de las plantas tras su plantación y, durante los dos años posteriores a la revegetación, el riego de la siembra y plantaciones a primeras horas de la mañana y en las últimas de la tarde, la reposición de marras durante cada verano en caso de que el porcentaje sea superior al 20%, procediéndose a la retirada y sustitución de los pies muertos y el escardado, en caso de competencia, de las herbáceas en un radio suficiente para asegurar la protección de la vegetación arbustiva.

En el año posterior a la finalización de las labores extractivas, dentro de la fase de abandono, se procederá a la retirada, mediante medios mecánicos, de la caseta de obra acondicionada para su uso como vestuario por parte del personal destinado a la explotación y se repararán y rehabilitarán los caminos existentes utilizados como caminos de acceso a la explotación. No obstante, el camino que actualmente cruza la zona de explotación de oeste a este, es un camino que actualmente no tiene salida hacia el sur y termina unos metros más al sur de la edificación existente, la cual va a desaparecer tras la explotación, por lo que el camino sólo dará acceso a las parcelas que se puedan recultivar tras su restauración y por lo tanto no se prevé rehacer dicho camino a no ser que el Ayuntamiento de Alcorisa pudiera tener interés en un futuro en conectar este punto con la zona situada al sur. Para el abandono definitivo, la empresa explotadora entregará un proyecto de abandono definitivo de labores a la autoridad competente, la cual adoptará las medidas de seguridad precisas para salvaguardar la seguridad y los intereses de terceros.

3. Análisis de alternativas.

Se presentan diversas alternativas al método de explotación, a las superficies a ocupar y a los procesos de restauración. En todos los casos se plantean dos alternativas en el que en la Alternativa 1 se llevaría a cabo la explotación de toda la superficie (14,1 ha) al mismo tiempo y en la Alternativa 2, opción desarrollada en el Estudio de impacto ambiental, tanto la explotación como la rehabilitación se realizaría por fases y de forma simultánea.

De las tres alternativas planteadas, la Alternativa 0 supone no realizar la explotación, dejando la zona como está actualmente lo que tendría efectos positivos sobre el medio ambiente y negativos sobre el medio socioeconómico por disminución de ingresos en los municipios y la eliminación de puestos de trabajo e ingresos en otros sectores económicos así como sobre el medio ambiente, ya que no se procedería a la restauración de las zonas afectadas por labores de investigación minera antiguas sin restaurar.

Respecto al método de explotación, ambas alternativas, 1 y 2, tienen un impacto negativo sobre el entorno (suelo, atmósfera, vegetación, aguas y paisaje) y positivo sobre el medio socioeconómico (creación de puestos de trabajo). En la Alternativa 1 el impacto sobre el paisaje es mayor debido a que se afecta en cada momento a una mayor superficie, la restauración no se podría realizar a corto plazo y la superficie de acopio de estériles tendría que ser mayor. En la Alternativa 2 los impactos sobre el entorno serían menores debido a que se la extracción afecta a áreas de menor tamaño y la rehabilitación se iniciaría en el segundo año de explotación.

En lo referente a las superficies de explotación, en la Alternativa 1 la extracción se inicia en su extremo suroeste con desmonte de la capa de calizas mediante voladura, por lo que aunque esta opción supone la extracción de una mayor cantidad de reservas, a su vez, el movimiento de tierras sería mayor y sería necesaria la ejecución de voladuras. En la Alternativa 2 la explotación se ejecuta por debajo de la zona de afloramiento de las calizas, con lo que la relación estéril y material aprovechable es más óptima además de salvaguardar una zona de posible hábitat del águila azor perdicera.

Como alternativas a la rehabilitación del espacio afectado por la actividad minera, en la Alternativa 1 se plantea la rehabilitación topográfica acorde con el entorno circundante y una revegetación con especies diferentes a las existentes en el entorno, lo que generaría dos áreas diferenciadas, no favoreciendo la integración paisajística de la zona en el entorno. En la Alternativa 2, opción seleccionada y desarrollada en el Estudio de impacto ambiental, la restauración topográfica y la revegetación son acordes con el entorno, lo que genera una continuidad y una mejora en la integración paisajística de las zonas restauradas, dejando además una balsa de agua en el extremo Sureste de la zona restaurada, que podría ser aprovechada por la fauna existente en el entorno.



Se presenta un análisis de los impactos que cada una de las alternativas tendría sobre el entorno, en el que se concluye que la Alternativa "0" (sin proyecto) no contribuye al progreso económico del territorio además de no dar solución a las zonas degradadas existentes actualmente en la ladera sur por las antiguas labores de investigación minera. Las Alternativas 1 y 2 generan un impacto positivo sobre el medio socioeconómico ya que propician el asentamiento de la población en el territorio, contribuyen al desarrollo económico y al crecimiento del empleo en la zona y dan continuidad a las actividades mineras. Sin embargo, la Alternativa 1 supone una situación más desfavorable al tener un mayor impacto sobre el paisaje (mayor visibilidad, mayor superficie afectada, mayor movimiento de tierras y mayor volumen de estériles) y sobre la fauna local, especialmente sobre el águila azor perdicera, por el uso de voladuras para eliminar los niveles calizos superiores, además la rehabilitación no es simultánea con las labores de extracción por lo que el hueco estará operativo en toda la ladera sur durante un tiempo más prolongado. En la Alternativa 2 se minimizan los impactos sobre los valores naturales y patrimoniales y se asegura una mejor integración paisajística, y por ello dicha alternativa, aplicando las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, se considera como la que presenta una mejor integración ambiental, valorándose como moderado el impacto ambiental global de la actuación.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

En el estudio de impacto ambiental, incluye un inventario ambiental que describe: geología, geomorfología, hidrogeología (hidrología superficial y subterránea), edafología, aire, climatología, fauna, flora (vegetación potencial y actual), enclaves de interés medioambiental, medio perceptual, cambio climático y medio socio-cultural (demografía, actividad económica y plan general de ordenación urbana).

El estudio faunístico de la zona se realiza a partir de bases de datos y bibliografía disponible así como la descripción de la distribución y ecología del águila azor perdicera, sin haber elaborado un inventario de la fauna presente en el entorno a partir de los datos obtenidos en campo. Posteriormente, en septiembre de 2024, el promotor aporta el Informe-Memoria titulado "Seguimiento Águila Perdicera (*Aquila fasciata*). Concesión de explotación minera Caballero, en Alcorisa (Teruel)" firmado por el Biólogo colegiado Demetrio Vidal Agustín. En dicho documento se pone de manifiesto el declive de la especie en Aragón y se explica cuales son sus amenazas, entre las que se mencionan las molestias causadas en el periodo de reproducción. Las principales afecciones derivadas de la explotación sobre el águila azor perdicera son las molestias causadas por el ruido y la emisión de polvo. Se sugiere que se eviten las actividades que generan elevados niveles de ruido durante el periodo reproductor, y que se tomen medidas para minimizar las emisiones de polvo a la atmósfera, como la limitación de la velocidad de los vehículos, o el riego de los caminos. También se recomienda realizar un seguimiento de la especie para comprobar la posible reproducción en el territorio con objeto de mitigar las afecciones derivadas de la explotación minera.

Dentro de la descripción de los enclaves de interés medioambiental se destaca la ocupación parcial del Monte de Utilidad Pública número 353 "Cuarteles norte, este, sur y oeste", las vías pecuarias "Paso del Cerro", que no se verá afectada por la explotación, y "Paso de Valdehlera" situada en la zona sur y que discurre por el camino existente que da acceso a la explotación, el yacimiento de "Las Figaruelas" ubicado al oeste de la explotación, la afección a los ámbitos de aplicación del Plan de Recuperación del cangrejo de río común y del águila azor perdicera, dentro de su área crítica, y el emplazamiento de la explotación dentro del Parque Cultural del Maestrazgo. No se afecta a ningún cauce permanente ni a ningún Hábitat de Interés Comunitario.

En la descripción del medio perceptual se detallan las unidades paisajísticas de la zona y la calidad, fragilidad y accesibilidad del paisaje. Se indica que la explotación no es visible desde ninguna localidad ni vía de circulación principal, como es el caso de la carretera autonómica A-225 la cual queda muy al Norte de la concesión, sin existir intervisibilidad entre ambas.

Se incluyen unas especificaciones para combatir el cambio climático como es la restricción de la explotación al paquete productivo desechando los niveles geológicos localizados a techo del Albiense y con ello la eliminación de voladuras como método de extracción, la revisión y mantenimiento de la maquinaria, diseño de la extracción con movimientos de tierras cortos, afectando a superficies pequeñas con lo que se minimiza la retirada de la tierra vegetal y con ello la pérdida de biodiversidad, recuperación de los hábitats asociados mediante la rehabilitación programada, riego de caminos y zonas de tránsito de la maquinaria, controles de polvo, bancos de explotación con pendiente hacia el interior con lo que se evita que las aguas salgan directamente a la red natural de drenaje y se minimizan los procesos erosivos,



mantenimiento de las pistas interiores y, además, la empresa promotora estará inscrita en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos de Aragón, y firmar contratos de recogida de los residuos que produce con empresas autorizadas.

Se identifican las acciones, dentro de las distintas operaciones y procesos de la actividad en las fases de explotación y de restauración, que tienen impactos sobre los distintos factores del medio, mediante la elaboración de una matriz causa-efecto. También se realiza una valoración cualitativa de los impactos mediante la elaboración de una matriz de importancia donde se confrontan los factores ambientales con las acciones impactantes en cada una de las fases de proyecto.

En la matriz de importancia, para la fase de explotación, se identifican 30 impactos de los cuales 20 son negativos y 10 positivos, estos últimos se corresponden a los impactos que se producen sobre el medio socioeconómico (especialmente sobre el sector secundario) y sobre la vegetación y el paisaje por el vallado y señalización de la zona de actuación. De los 20 impactos negativos, 3 se valoran como severos (los que se producen sobre el suelo, la vegetación y el paisaje debido a la alteración de la cubierta vegetal y por la extracción del recurso), 3 moderados (impactos que se producen sobre el suelo, las aguas superficiales y la fauna consecuencia del acopio de materiales) y 14 compatibles. En líneas generales, en la fase de explotación los factores ambientales más afectados, por este orden, son suelo, paisaje, vegetación y fauna. No obstante, parte de los impactos negativos generados podrán mitigarse con la puesta en marcha de diversas medidas preventivas y correctoras. En la fase de rehabilitación se identifican 23 impactos de los cuales 8 son negativos y 15 positivos. De los 8 impactos negativos, el más importante es el que se produce sobre la calidad del aire consecuencia del funcionamiento de la maquinaria. Los impactos positivos se producen principalmente sobre el medio natural (paisaje y suelo) consecuencia de la siembra y plantación de las superficies afectadas. Una vez aplicadas las medidas preventivas y correctoras se concluye que el impacto global es de carácter compatible.

Se presenta un inventario de los derechos mineros existentes en un radio de 5 km respecto a la Concesión de Explotación "Caballero": 7 Concesiones de Explotación ("Aragón frac. 1.", "Explotación Pura y Demasía a Pura", "Maruja y Demasía", "Pilón", "San Pedro", "Ampliación Banda" y "El Corredor"), 7 Permisos de Investigación ("Estela", "La Paloma", "Aragón Frac 2 Sección C", "Aragón Frac 2 Sección D", "Luna", "Ampliación a Banda" y "Elenita") y 1 cantera ("Banda"). A pesar de los numerosos derechos mineros autorizados existentes en un radio de 5 km, no se prevé se produzcan efectos acumulativos significativos dada la distancia existente entre ellos, la aplicación de una minería de transferencia en todas las explotaciones y el emplazamiento de la concesión "Caballero" en un área cerrada y por lo tanto en otro ámbito fisiográfico y topográfico con respecto a las otras explotaciones. Además no existe intervisibilidad con las explotaciones activas. Se indica que la puesta en activo de la Concesión "Caballero" supondrá un aumento del tráfico en la N-211, por la que transitan los vehículos procedentes de las explotaciones de Estercuel y Gargallo, y en la A-226, por los procedentes de la zona de Castello, Seno, Berge, etc, lo que también tendrá un efecto acumulativo en las emisiones contaminantes sobre la atmósfera por emisión de gases, aunque al tratarse de una zona abierta, estos gases serán dispersados por el efecto viento. También se producirá un impacto acumulativo sobre la fauna por aumento del riesgo de atropello y respecto al medio perceptual, sólo se producirá un efecto acumulativo con la concesión en proyecto "Aragón Frac.1" dado que se trata de una explotación limítrofe a la concesión "Caballero". También se producirá un efecto acumulativo y positivo sobre el medio socioeconómico al propiciar el asentamiento de la población y generar un beneficio sobre la economía del entorno. No hay inventariados parques eólicos a menos de 5 km de la concesión "Caballero".

Las medidas preventivas y correctoras incluidas se agrupan por su carácter correctivo o preventivo para distintos factores del medio afectado. Son medidas convencionales y genéricas para el tipo de actividad proyectada que se prevén aplicar sobre el suelo, la atmósfera, agua, vegetación, fauna, paisaje, salud pública y patrimonio cultural. De entre las medidas preventivas incluidas destaca el diseño de la extracción por zonas, aplicación de una minería de transferencia y sin afectar a la red de drenaje natural y, dentro de las medidas correctoras, la ejecución de un Plan de Restauración (desbroce y retirada de al menos 45 cm de tierra vegetal, acopio y mantenimiento de la misma, restauración morfológica, subsolado y ripado del terreno, extendido de la tierra vegetal y revegetación mediante una siembra inicial en todos los terrenos y la plantación de especies forestales en los lindes de caminos y laderas y de olivos y almendros en los terrenos de uso agrícola en la fase preoperacional). Además, entre otras, se propone el balizamiento de las superficies de ocupación, el riego con agua de pistas y zonas transitadas mediante cuba remolcada con un tractor agrícolas, el control de la velocidad de circulación, la creación de un canal perimetral de drenaje a lo largo de cada una



de las fases de explotación, uso de la red de caminos y vías existentes, conservación de los olivos de mayor porte por su valor ecológico y paisajístico para lo que se extraerán en un bloque con raíz y se mantendrán junto a la tierra vegetal, la adopción de medidas necesarias para evitar la propagación del fuego (disposición de un camión cisterna en las labores de desbroce y de extintores) especialmente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, la instalación en los árboles de mayor porte que existan en las zonas no explotadas de la Concesión de Explotación "Caballero" de cajas nido aptas para especies de avifauna y quirópteros forestales con una densidad entre 10 y 25 cajas nido por hectárea y se adoptarán las indicaciones/prescripciones que la autoridad competente establezca respecto a la posible afección que pudiera generarse sobre el águila azor perdicera y, al finalizar la rehabilitación, se dejará el lugar en perfectas condiciones de limpieza, se dispondrá de un sistema de contenedores y bidones estancos en una zona acondicionada para este fin y contemplando la posibilidad de vertidos o derrames accidentales, los vertidos accidentales e incontrolados de material de desecho, serán retirados y se procederá a la limpieza del terreno afectado, se repondrán todas las infraestructuras, servicios y servidumbres afectadas y se repararán los daños derivados de la actividad. También se incluyen diversas medidas referentes a la salud pública como la señalización de la explotación para evitar posibles accidentes dentro de la zona de explotación, proteger el acceso al frente de explotación y retirada del material o maquinaria utilizada en caso de finalización de la explotación o de paralización temporal por un periodo superior a un año.

Respecto al Patrimonio Cultural, se ha solicitado una prospección arqueológica y si durante la prospección arqueológica se localizara algún resto de interés arqueológico o histórico, se pondrá en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural para que arbitre las medidas necesarias, modificándose el proyecto en lo que fuera necesario.

Se plantea un Plan de Vigilancia Ambiental, competencia del promotor, con el que llevar el seguimiento de los impactos identificados, detectar los impactos no previstos y articular las medidas preventivas y/o correctoras necesarias, garantizar el cumplimiento de las limitaciones o restricciones establecidas, supervisar la adopción de medidas preventivas y correctoras y su efectividad y evolución. Este Plan se prolongará dos años tras la finalización de la revegetación. El técnico responsable elaborará una memoria o informe anual recogiendo el desarrollo y avance de la actividad, la aplicación de las medidas de protección y rehabilitación previstos, los controles realizados y cualquier incidencia medioambiental y los controles trimestrales de generación de polvos obtenidos, así como redactará los informes extraordinarios en los que se recogerá la descripción de la incidencia producida, las medidas correctoras planteadas y ejecutadas y los resultados finales observados y el informe final. El Plan de Vigilancia es un programa que engloba inspecciones periódicas visuales y la recogida de datos de las zonas restauradas, así como el control de la ejecución de las medidas recogidas en el estudio de impacto ambiental. Se describen los controles a realizar en relación con suelos, vegetación, fauna, acopios de tierra vegetal, procesos erosivos en taludes, riesgos de incendios, atmósfera (calidad del aire y sonora), aguas, seguridad y salud pública, vertidos accidentales, residuos, servicios e infraestructuras y restauración (revegetación, procesos erosivos y estado del barranco de Valdenuez).

En relación a la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes se identifican como bajos los riesgos sísmicos y de inundación, de muy bajos a medios los riesgos geológicos por colapso y por deslizamiento de laderas. Por otro lado, el riesgo por vientos se valora como medio-alto y en relación a los riesgos por incendio forestal, la explotación se corresponde principalmente con "Zonas tipo 3" debido a su alta/media peligrosidad y alta/media importancia de protección y que se corresponden con las zonas de ladera y con "Zonas de tipo 6" caracterizadas por su alta peligrosidad y baja importancia de protección y que se corresponden con los campos de cultivo del fondo del valle. La peligrosidad de riesgo tecnológico en el proyecto por la proximidad del proyecto a otras actividades es considerada por su posible nivel de daño como medio-bajo.

En el análisis de riesgos derivados del proyecto para el medio ambiente, la salud humana y el patrimonio cultural, se considera segura la explotación propuesta según la actual normativa vigente. No obstante lo anterior, sí que existen riesgos en el entorno valorados como altos aquellos debido al arrastre de partículas por lluvia o moderados por el arrastre de partículas por el viento que pueden producir daños sobre la vegetación próxima a la explotación y sobre los hábitats con desplazamiento de especies y abandono de puestas y crías y sobre los cultivos y plantaciones forestales, también son moderados los riesgos de incendios forestales de origen propio (fallos de operación y mantenimiento de la maquinaria con daños sobre los hábitats y fauna del entorno) y riesgos de tipo bajo a moderado las fugas y derrames de aceites de maquinaria o combustible. En el entorno humano, los derrumbes, los deslizamientos de



terreno y los accidentes durante el tránsito de camiones por el camino de acceso son los riesgos con mayor probabilidad. Sin embargo, dada la naturaleza del mineral extraído, la temporalidad de los trabajos (13 años), los amplios espacios que dispone la maquinaria para moverse y la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, minimiza considerablemente los riesgos evaluados.

Se incluye un Plan de Gestión de Residuos Mineros cuyos objetivos son los de prevenir o reducir la producción de residuos mineros y su nocividad, fomentar su recuperación, así como garantizar su eliminación segura y que se aplicará durante las fases de diseño, explotación, de cierre y clausura y mantenimiento y control posterior a la clausura. Los residuos generados como consecuencia de la actividad serán gestionados según lo establecido en la Ley 7/2002, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular. Estos residuos se corresponden con los estériles, los cuales están clasificados como residuos mineros inertes, ya que por su naturaleza quedan incluidos en el anexo 1 del Real Decreto 777/2012, con el código LER 01 01 02 “residuos de la extracción de minerales no metálicos” y que serán reutilizados en las labores de restauración morfológica. Se prevé se genere un volumen total de 3.116.685 m³ de estéril (696.463 m³ en la Fase I, 1.308.816 m³ en la Fase II, 707.784 m³ en la Fase III y 403.622 m³ en la Fase IV). El proyecto no contempla ninguna instalación de residuos mineros ya que la explotación se realiza por el método de transferencia directa al hueco de mina y no estar ningún acopio de estériles más de tres años activo y en caso de ampliar la duración de los acopios, se redactará un plan de gestión de residuos mineros para la instalación de residuos.

Por otro lado, respecto a los residuos producidos en la actividad, estos se gestionarán de acuerdo a la legislación vigente en la materia. Estos residuos se clasifican como residuos asimilables a urbanos (plásticos, latas y envases), residuos peligrosos (envases vacíos contaminados, absorbentes impregnados de residuos peligrosos, aceite usado, restos de pintura, disolventes usados, baterías, filtros de aceite y gasoil y líquidos de frenos e hidráulicos) y residuos industriales (chatarra y neumáticos) que serán recogidos por el productor (residuos asimilables a urbanos y los neumáticos) o gestionados por gestor autorizado (residuos peligrosos y chatarra), no siendo almacenados por un periodo superior a los 6 meses. Se prevé la creación de puntos limpios con almacenamiento selectivo y seguro, con servicio de recogida periódica y con señalización propia, además de tener un diseño de plataformas y contornos que permitirán la canalización de la escorrentía de lluvia, los arrastres de éstas y los posibles derrames. Tras la finalización de la explotación y revegetación, se procederá a la rehabilitación de las áreas utilizadas con los mismos criterios de calidad aplicados al resto de las zonas. Se establece un plan de emergencia en caso de derrame de sustancias peligrosas bien durante las actividades de mantenimiento, bien por actividades donde se almacenen las sustancias peligrosas, disponiéndose, en ambos casos, de material absorbente adecuado.

El Estudio de impacto ambiental incluye un anexo referente a la huella de carbono de la explotación, donde se muestran los resultados obtenidos en el cálculo de la huella de carbono de las diferentes fases de proyecto y así definir el efecto del proyecto sobre el cambio climático. En este estudio se tienen en cuenta, en cada una de las Fases del proyecto, las emisiones directas del uso de cada una de las máquinas en la explotación (Alcance 1) y las derivadas del transporte en la explotación y de la distribución de combustible (Alcance 3), ambas en cada una de las Fases de extracción, durante un horizonte temporal equivalente a la duración de la explotación. Según el estudio en la fase de explotación la huella de carbono es de 10.000.138 kg CO₂ eq (9.957.057 kg CO₂ eq, alcance 1 y de 43.081 kg CO₂ eq, alcance 3). Con objeto de minimizar estas emisiones en fase de obra se plantea el uso de maquinaria de bajo consumo con el sello CE, dimensionar adecuadamente los medios y la maquinaria y equipos a utilizar, revisar los equipos y maquinaria, parar la maquinaria en periodos de espera y evitar el uso de halógenos.

En el Plan de Restauración se incluye el Plan de prevención de incendios forestales, que recoge diversas medidas generales y particulares para la minimización del riesgo de incendios, los medios de extinción disponibles (cuba de riego de caminos, depósitos de agua y extintores), la organización de los medios humanos y materiales y establece el procedimiento de actuación ante un incendio. Se prevé la formación del personal de la cantera sobre prevención y extinción de incendios forestales y la realización de simulacros.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La concesión de explotación “Caballero” se ubica en la zona de enlace de las Cadenas Costero Catalanas y la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica, en una zona tectonizada con presencia de cabalgamientos y pliegues de orientación general este-oeste y vergencia norte. En el entorno presencia de zonas escarpadas conformadas por calizas jurásicas, que con-



trastan con zonas deprimidas modeladas en arenas y arcillas del Aptiense-Albiense y materiales terciarios. Se trata de una zona árida con precipitaciones anuales de 416,7 mm y 13,9 °C de temperatura media anual y con una tasa de evapotranspiración potencial superior a las precipitaciones, lo que ha propiciado el desarrollo de suelos de carácter básico, con escaso crecimiento vegetativo y pobres en materia orgánica.

Paisaje de fondo de valle con campos de labor de secano y abancalamientos en ladera alternando con masas de monte bajo formado por especies esclerófilas, subarbuscivas y matorral, como aliaga (*Genista scorpius*), romero (*Rosmarinus officinalis*), espino negro (*Rhamnus lycioides*) y lavanda (*Lavandula latifolia*) y ejemplares aislados de pino carrasco (*Pinus halepensis*), quercíneas, sabina (*Juniperus thurifera*) y enebro (*Juniperus oxycedrus*).

Dada la geomorfología de la zona, presencia de diversas rapaces como buitres leonados (*Gyps fulvus*), mochuelo (*Athene noctua*), águila real (*Aquila chrysaetos*), alimoche (*Neophron percnopterus*) y águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*), estas dos últimas especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable” y “en peligro de extinción”. A menos de 2 km al suroeste de la explotación, en el frente del barranco Gómez, presencia de diversos puntos de nidificación de buitres y a 2,3 km al suroeste, en el barranco del Castillo, presencia de un punto de nidificación de águila real. También presencia de numerosas passeriformes como verdicillo (*Serinus serinus*), jilguero europeo (*Carduelis carduelis*), alondra común (*Alauda arvensis*), verderón (*Carduelis chloris*) y triguero (*Miliaria calandra*), todas ellas incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “vulnerable” y petirrojo europeo (*Erithacus rubecula*).

La actuación queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, afectando al área crítica de esta especie. Se han inventariado ejemplares de esta especie en el barranco Redondo, a unos 4 km aguas arriba de la actuación. También queda emplazada la actuación dentro del ámbito de aplicación del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, y parcialmente dentro de un área crítica de la especie. Al sur de la explotación se localizan puntos de nidificación con una ocupación relativamente continua por parejas reproductoras estables.

De forma parcial, tanto la zona de acopios como los terrenos de las cuatro Fases, quedan emplazados dentro del Monte de Utilidad Pública T-353 “Cuarteles norte, este, sur y oeste”, propiedad del Ayuntamiento de Alcorisa.

El camino de acceso a la explotación y cuyo trazado se verá modificado temporalmente se corresponde con la vía pecuaria “Paso de Valdellera” de 20 m de anchura oficial.

La explotación queda emplazada dentro de la cuenca del río Guadalopillo, sin que existan cursos de agua permanentes dentro del perímetro afectado, siendo el río Guadalopillo el cauce más cercano a la explotación discurriendo, con dirección este-oeste, a 3,5 km al Norte de la explotación. Se reconocen en la cartografía diversos barrancos de carácter torrencial, siendo el barranco más próximo el barranco Val de Nuez, tributario del río Guadalopillo, el cual discurre a 105 m de distancia de la explotación. Respecto a la hidrogeología, la actuación queda emplazada dentro de los límites de la masa de aguas subterráneas ES091MSBT092 “Aliaga-Calanda”.

El municipio de Alcorisa queda dentro del Parque Cultural del Maestrazgo, el cual fue declarado mediante el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda de la Ley 12/1997, de 3 de diciembre, de Parques Culturales de Aragón.

La superficie a explotar queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto de incendio forestal (terrenos tipo 3 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La explotación no afecta a terrenos incluidos en Red Natura 2000, en Espacios Naturales Protegidos, áreas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), a humedales incluidos en la lista RAMSAR ni a humedales singulares de Aragón o cualquier otra figura de catalogación ambiental.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre el paisaje, sobre la geología y suelos, la vegetación, la fauna y sobre la atmósfera por la incidencia del polvo en suspensión sobre el entorno,



las emisiones de gases a la atmósfera de la maquinaria y la pérdida de calidad acústica por el ruido generado.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados tanto por las operaciones de extracción, como de transporte del material, debido a la emisión de del polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Además, la actividad de la maquinaria es fuente de emisiones de gases contaminantes. Esta afección puede verse minimizada aplicando las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración.

No se ha inventariado ningún Hábitat de Interés Comunitario ni ninguna especie de flora catalogada dentro de los terrenos afectados por la Concesión "Caballero". Los impactos sobre la vegetación en la fase de explotación se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal y por las emisiones de polvo, dado que las partículas pueden depositarse sobre la superficie foliar, bloqueando la función fotosintética. Del total de la superficie afectada por la actividad minera (17,43 ha, incluyendo las 2,97 ha correspondientes a la superficie de acopio), el 54,3% se corresponden con campos agrícolas y el 45,7% está tapizada por vegetación herbácea y arbustiva, biotopo de ciertas especies de avifauna y de pequeños mamíferos que enriquece la biodiversidad. No obstante, este impacto se ve minimizado por el diseño de la extracción en fases con lo que la actividad minera afecta a una menor superficie, por la ejecución de una minería de transferencia y por la retirada, acopio y mantenimiento de la tierra vegetal para ser finalmente reutilizada en la rehabilitación y sobre la que se procederá a realizar una siembra e hidrosiembra, en función de la pendiente final del terreno, y una plantación de especies arbustivas y arbóreas en las zonas de talud.

No es previsible se produzcan afecciones sobre la hidrología de la zona, al no existir cauces permanentes de primer o segundo orden dentro del perímetro de la cantera, discurrendo paralelo al límite Sur de la explotación, a 245 m, un barranco tributario del barranco Val de Nuez y a 105 m del límite sureste-norte discurre el barranco Val de Nuez, el cual vierte al río Guadalopillo. Aunque no existen cauces definidos, la zona central de las Fases de extracción se ubican dentro de un valle por el que circulará la escorrentía superficial en periodos de lluvia hasta verter al sureste de la explotación, a la Val de Nuez, por lo que la explotación supondrá la modificación de la dinámica hidrológica de la zona además de producirse arrastres asociados al lavado de la plaza de cantera y de las superficies de extracción. A este respecto, el promotor propone crear un canal perimetral de drenaje a lo largo de cada una de las fases de explotación para evitar que las aguas de escorrentía entren dentro del hueco minero y se vayan hacia la red de drenaje natural y si fuera necesario evitar la afluencia de sólidos en suspensión a la red de drenaje natural cercana a la zona de estudio, canalizar las aguas hacia el interior del hueco minero, hacia la balsa de captación de aguas que habrá en la zona topográficamente más baja de cada una de las fases de explotación. Durante la explotación y rehabilitación podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados hasta los barrancos existentes y en último término al río Guadalopillo como nivel base. Dada la profundidad de los acuíferos y la superficialidad de los trabajos a desarrollar no se considera probable su afección por causa de vertidos accidentales, no obstante, se tendrán que adoptar todas aquellas medidas necesarias que impidan que estos vertidos se infiltren hasta alcanzar el freático local.

El método de explotación mediante arranque mecánico (sin voladuras), y la actividad de la maquinaria, es fuente de contaminación acústica que podría afectar a especies de avifauna, desplazándolas temporal o definitivamente del área de campeo y de su área de nidificación. A estas molestias hay que añadir la pérdida de hábitat para estas especies. Asimismo, se producirá un incremento de los niveles de ruido ligados a la acción de la maquinaria durante la explotación.

Durante la fase de explotación existirá riesgo de atropellos de fauna como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que la actividad extractiva puede ocasionar. La presencia de maquinaria y personal, así como la extracción mediante voladura, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se podría producir un abandono de la zona por algunas especies.

En cuanto al Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, el proyecto se ubica parcialmente dentro de una de las áreas críticas definidas para esta especie protegida, de acuerdo con el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se esta-



blece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación. Entre las amenazas que sufre esta especie están las molestias que pueden sufrir durante su periodo reproductivo, el cual está comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio. Ha de tenerse en cuenta también el incremento en los niveles sonoros debidos a la maquinaria y personal y el aumento de polvo consecuencia del movimiento de tierras y por el tránsito de maquinaria, así como la pérdida de hábitat, lo que podría generar alteraciones en el comportamiento de esta especie y de las especies de las que se alimenta, pudiendo provocar la migración a otras zonas con mayor confort sonoro y calidad del aire. A su vez, cabe señalar que entre los objetivos del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera están los de reducir los factores de mortalidad no natural; o proteger, conservar y mejorar el hábitat en las áreas de nidificación; o incrementar las tasas de reproducción, por citar algunos. Con la información aportada por el promotor no se puede asegurar la permanencia ni uso de estas zonas de nidificación y territorio del águila-azor perdicera durante los 14 años en los que esté activa la explotación minera y hace necesario establecer un condicionado específico relacionado que garantice la compatibilidad del proyecto de explotación minera con el mencionado Plan de Recuperación. Esto incluye una restricción temporal de cualquier actividad de arranque al sur del trazado de la vía pecuaria "Paso de Valdellera", que coincide con el límite septentrional del área crítica del águila-azor perdicera, durante el periodo reproductivo de la especie. Además, se hace necesario introducir medidas compensatorias que afectan a la rehabilitación de todos los terrenos, para que sean aptos para el campeo de la especie y el desarrollo de sus potenciales presas, formando laderas y zonas onduladas cubiertas por matorral y parcelas de cultivo de secano, y se fomentará el desarrollo de potenciales presas, especialmente conejos, perdices y otros mamíferos y aves de mediano tamaño (ardillas, roedores, palomas, anátidas, córvidos etc).

Para facilitar el adecuado desarrollo de la avifauna en el territorio, y en otros espacios distintos de los afectados por la Concesión de Explotación "Caballero", se deberán llevar a cabo otras medidas compensatorias, a propuesta del Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, que podrán ser de rehabilitación de terrenos degradados para recuperar el hábitat del águila-azor perdicera y/o medidas encaminadas a la reducción de riesgos y amenazas para la especie, contemplándose la adecuación a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, de una línea de alta tensión incluida en el anexo de la Resolución de 25 de enero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, por la que se declaran las líneas eléctricas aéreas de alta tensión existentes en zonas de protección que no se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Así mismo, se deberá intensificar el seguimiento con el desarrollo de un Plan de Vigilancia Ambiental para adoptar cualquier medida necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del citado Plan de Recuperación.

Por otra parte, la totalidad de los terrenos donde se prevé la actividad minera quedan dentro del ámbito de aplicación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, dentro de un área crítica de la especie, sin embargo, dado que dentro de los límites de la explotación no se han inventariado cauces permanentes de primer o segundo orden, no es previsible se afecte directamente un hábitat sensible para la especie, sin embargo, como medida preventiva, sí se considera necesario adoptar todas aquellas medidas que se consideren oportunas al objeto de evitar el arrastre de sólidos a la Val de Nuez además de la ejecución de la red de desagüe desarrollada en el estudio de impacto ambiental, siendo así compatible la actuación proyectada con los objetivos de conservación previstos en Plan de Recuperación.

En lo referente al impacto inducido sobre el paisaje, este se verá afectado durante el desarrollo de la explotación, como consecuencia del desbroce y retirada de la tierra vegetal, ya que se producirán cambios cromáticos y una alteración de la topografía que van a suponer una modificación del paisaje de la zona. En este sentido, la explotación no es visible desde ninguna localidad ni vía de circulación principal, se diseña una extracción en fases, una rehabilitación inmediata mediante transferencia directa de estériles al hueco generado y la reintegración posterior de la tierra vegetal, de manera que la superficie sin rehabilitar en un momento dado se prevé que sea reducida. Es por esto que, si se ejecutan de forma correcta todas las medidas de restauración planteadas, este impacto se verá reducido en gran medida.

La actividad minera también ocasionará impactos sobre los usos del suelo que durante el periodo de explotación minera perderán su uso agrícola y forestal para pasar a tener usos mineros. Se generarán residuos y existe la posibilidad de que se produzcan vertidos involun-



tarios que contaminen el suelo y en el caso más desfavorable alcancen las aguas superficiales o subterráneas. Se producirá, además, un consumo de materias primas no renovables cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección al dominio público pecuario, por la franja norte de la Concesión de explotación, de oeste a este, discurre la vía pecuaria "Paso de Valdellera" de 20 m de anchura oficial, cuyo trazado se modificará durante la Fase I y II, por lo que se producirán afecciones sobre el tránsito ganadero. No obstante, su trazado original será repuesto durante la Fase III.

También se producirán impactos sobre el dominio público forestal MUP T-353 "Cuarteles norte, este, sur y oeste", propiedad del Ayuntamiento de Alcorisa, ya que, de forma parcial, tanto la zona de acopios como los terrenos de las cuatro Fases se ubican dentro de ese Monte de Utilidad Pública, por lo que el proyecto puede afectar a los valores propios del monte, a sus aprovechamientos y a su función ecológica y recreativa. El uso como zona de acopios de montes catalogados es contrario al artículo 7 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, del Gobierno de Aragón, ya que no queda justificada la inviabilidad del uso de otro emplazamiento para el depósito de acopios, máxime habiendo parcelas agrícolas en el entorno.

Existen efectos acumulativos y sinérgicos al existir, en un radio de 5 km, 13 derechos mineros aprobados/otorgados (5 canteras y 8 concesiones de explotación) además de 2 Permisos de Investigación también otorgados. También, en un radio de 5 km, pero actualmente en tramitación, quedan emplazados 10 derechos mineros (1 cantera, 6 permisos de investigación y 4 concesiones de explotación).

En cumplimiento con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y en cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto, efectuando los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis, la existencia de riesgo alto por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgo muy bajo a bajos por deslizamiento y de muy bajos a bajo por hundimientos. Es por esto que tal exposición y los potenciales daños no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto a la situación actual. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona caracterizada por un bajo peligro e importancia media o peligro medio e importancia de protección media o alta (tipo 3) que se corresponde con los espacios tapizados por formaciones de pastizales-matorral, por un bajo peligro e importancia de protección media (tipo 5) que se corresponde con un pequeño área en la zona más occidental de la Fase I y por un alto peligro y baja importancia de protección (tipo 6), que se corresponde con los terrenos agrícolas, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha 18 de noviembre de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor, de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de Alcorisa, a la Comarca del Bajo Aragón y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel.

Con fecha 26 de noviembre de 2024 tiene entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor dando el visto bueno al mencionado documento base y solicitando que se prosiga con la tramitación del expediente.



Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero”, número 5653, con el nombre de “Caballero”, número 5653 para recursos de la sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU, el proyecto de explotación, el plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 108/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara el Parque Cultural del Maestrazgo; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación; el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero”, número 5653, con el nombre de “Caballero”, número 5653 para recursos de la Sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación “Caballero”, número 5653, con el nombre de “Caballero”, número 5653 para recursos de la sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, promovido por Arcillas Blancas de Teruel, SLU. El ámbito geográfico de la declaración de impacto ambiental abarca las Fases I, II, III y IV, con los perímetros definidos por las coordenadas UTM referidas anteriormente. Queda fuera del ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental el área de intersección de la zona de acopios, definida por las coordenadas UTM anteriormente referidas, y el Monte de Utilidad Pública número T-353 “Cuarteles norte, este, sur y oeste”.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las indicadas por el órgano ambiental.

3. Previamente a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, en especial la compatibilidad urbanística de las actuaciones previstas dentro del Plan General de Ordenación Urbana de la localidad de Alcorisa, que deberá solicitarse a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. También se deberá obtener la pertinente licencia ambiental de actividad clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de Alcorisa, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas. A su vez, se recuerda al promotor que al objeto de garantizar la integridad del dominio público pecuario por afección a la vía pecuaria “Paso de Valdellera”, de 20 m de anchura oficial, deberá cumplir en todo momento con el régimen de autorizaciones fijado por la



legislación sectorial vigente en materia de vías pecuarias así como garantizar la continuidad del tránsito ganadero durante la ejecución de los trabajos.

4. Se excluye de la zona de acopios el Monte de Utilidad Pública número T-353 "Cuarteles norte, este, sur y oeste", titularidad del Ayuntamiento de Alcorisa. El aprovechamiento de recursos minerales o cualquier otra instalación dentro del Monte de Utilidad Pública deberá ser autorizado mediante de Concesión de Uso Privativo, a tramitar ante este Instituto.

5. En materia de patrimonio cultural deberán cumplirse las medidas indicadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y realizar una prospección paleontológica por técnico competente en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto, remitiendo los resultados, de forma previa, a esa Dirección General para que emita la resolución oportuna y establezca las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y que deberán ser incluidas en el proyecto y en el Plan de Restauración. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto arqueológico o paleontológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitrará las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en las labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspondiente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que éste pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

7. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

8. Se realizará un adecuado mantenimiento de los caminos existentes para acceder a la explotación. Las administraciones titulares de los caminos y vías públicas podrán limitar o condicionar la circulación de los camiones que transporten el material procedente de la explotación y, en su caso, exigir garantías para la reparación de los caminos. El tránsito de vehículos de transporte será amable, facilitando adelantamientos y las incorporaciones desde caminos vecinales. La velocidad por caminos de tierra no superará los 20 km/h.

9. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo. Condicionado sobre la rehabilitación y la biodiversidad.

10. Durante el periodo calendario reproductivo del águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), que abarca desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio (ambos incluidos), no se realizarán labores de arranque, clasificación y acopio dentro del área crítica definida para esta especie protegida.

11. En la remodelación topográfica final del hueco generado se evitará dejar líneas y aristas rectas, y taludes monoclinales con perfiles rectos que contrasten con las formas naturales del terreno. Se deberán suavizar todas las formas generadas con la explotación, dando perfiles curvos, líneas sinuosas y morfologías alomadas que se integren en el paisaje y minimicen la tasa de erosión. Los taludes finales no superarán los 22.º, serán monoclinales, y tendrán un perfil cóncavo y contorno sinuoso en planta.

12. Se asegurará un espesor de tierra vegetal suficiente para asegurar la viabilidad de las siembras de al menos 0,3 m de potencia de tierra vegetal y de 0,4 m para las plantaciones de especies arbustivas y arbóreas. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a la distribución de la tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc. De no existir suficiente tierra vegetal acopiada, se deberá aportar tierra vegetal de procedencia externa, o se elaborará un tecnosuelo idóneo para albergar la vegetación a implantar. En el caso de aporte externo, el substrato edáfico podrá tratarse de una mezcla comercial, o podrá provenir de sobrantes de obras públicas. En todo caso, deberá poseer unas características físico-químicas similares al suelo original y disponer de los correspondientes permisos y autorizaciones legal-



mente exigibles. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso mediante la realización de siembras, abonados, volteos, riegos, etc. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. La falta de tierra vegetal no será justificación válida para postergar las labores de rehabilitación, dejándose a criterio del órgano sustantivo la posible paralización de las labores extractivas hasta la obtención de tierra vegetal e inicio de la rehabilitación en las zonas que proceda.

13. Se incorporarán medidas para asegurar la supervivencia de las especies arbustivas y arbóreas instaladas en los taludes, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. Se realizarán escardas en todas las plantaciones. Los plantones arbóreos serán de dos savias. La hidrosiembra se realizará con dos pasadas. En caso de que se observase la generación de surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas. Se construirá un sistema de drenaje que prevenga la erosión de las nuevas superficies generadas, especialmente una vez rehabilitada la explotación. Se incluirán áreas de matorrales en la rehabilitación final de los terrenos.

14. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa al nivel de base local, Val de Nuez. Para ello se implantarán medidas como puedan ser balsas de retención de sólidos, barreras de sólidos, o cualquier otra medida que evite el aporte de sólidos a los cauces. La eficacia y eficiencia de estas medidas se medirá con la ejecución del plan de seguimiento ambiental.

15. Al objeto de favorecer la biodiversidad en la zona y de asegurar su integración en el entorno, en la rehabilitación final de la balsa proyectada en el extremo este de la explotación, al menos uno de los flancos deberá presentar una pendiente muy tendida para permitir su uso como bebedero para la fauna y favorecer la salida de la fauna que pudiese caer en su interior. Se dará una forma irregular al borde de las balsas y se colocará un encachado de roca en sus bordes para ofrecer refugio a la fauna y para minimizar la erosión. Se realizará una plantación de especies propias de humedal (tamarices, sauces, carrizo, *Typha* sp, etc.) en el borde la balsa.

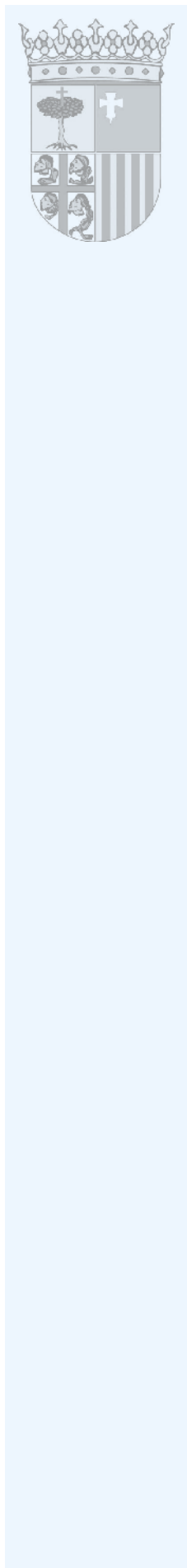
16. El promotor deberá plantear medidas complementarias ante el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo para su validación. Estas medidas complementarias irán orientadas o bien a la mejora del hábitat para el águila-azor perdicera mediante la rehabilitación de zonas degradadas o cualquier otra medida, o bien medidas orientadas a la eliminación de amenazas como la adecuación de líneas de alta siniestralidad en la cercanía o en cualquier otro lugar dentro del ámbito del Plan de Recuperación de esta especie aprobado mediante Decreto 326/2011, de 27 de septiembre. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

17. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

18. Se deberá redactar un documento anexo al plan de restauración de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación "Caballero", número 5653, con el nombre de "Caballero", número 5653 para recursos de la sección C) arcillas y caolín, con una superficie de dos cuadrículas mineras, en el término municipal de Alcorisa, provincia de Teruel, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente condicionado. El Plan de restauración deberá delimitar el perímetro de la nueva superficie de acopios, que no podrá ocupar Monte de Utilidad Pública. Se elaborará un nuevo presupuesto o propuesta de fianza que incorpore todos los costes de rehabilitación.

Plan de Vigilancia y seguimiento ambiental.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de



impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los cuatro años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la afección por polvo, a la rehabilitación topográfica garantizando la estabilidad de los taludes finales, adecuada revegetación e integración paisajística, control de procesos erosivos y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno. Además, tendrá especial relevancia en el Programa de Vigilancia Ambiental el seguimiento del águila-azor perdicera durante toda la vida útil de la explotación y los cuatro años posteriores. La intensidad y el número de puntos de observación deberá ser suficiente y adecuada para conocer el impacto de los trabajos de la explotación en el estado de la población de águila-azor perdicera en el área crítica afectada y su reproducción.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo Programa de Vigilancia Ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, lo cual puede comportar la ampliación espacial o temporal de la restricción a las labores mineras incluida en el condicionado número 10 o incluso la paralización total de la explotación.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/03463).

La tramitación del Plan Parcial del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), como evaluación ambiental estratégica simplificada se realiza por encontrarse dentro del supuesto del artículo 12.3.b), de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su redacción de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se encuentran sometidas a evaluación ambiental estratégica simplificada: b) Los instrumentos de planeamiento de desarrollo no recogido en el apartado 2, cuando el planeamiento general al que desarrollan no haya sido sometido a evaluación ambiental estratégica.

Tramitación: Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Tipo de plan: Plan Parcial del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel).

1. Descripción básica de la modificación y del documento ambiental.

El instrumento de planeamiento general vigente en el municipio de Mora de Rubielos es un Plan General de Ordenación Urbana, obtenido por el procedimiento de adaptación de las Normas Subsidiarias Municipales a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, mediante modificación. La aprobación definitiva del Plan General Adaptado se produjo parcialmente en los Plenos municipales celebrados el 11 de febrero de 2009 y el 23 de septiembre de 2010.

El Plan Parcial ordena pormenorizadamente un sector delimitado en el área C de suelo urbanizable no delimitado, colindante al suelo urbano actual por su límite norte. Se trata de una zona de extensión reducida, de 1,1859 ha de superficie y que dispone o tiene cerca todos los servicios urbanísticos necesarios para realizar la urbanización del ámbito. Se prevé la construcción de viviendas unifamiliares para permitir el asentamiento a jóvenes trabajadores del municipio.

Para el desarrollo del sector se quiere mantener el camino existente y entubar la acequia que discurre por el este. Además, se quiere buscar la mejor orientación posible de las viviendas. Esto posibilita la estructura de la zonificación en cuatro manzanas. Se propone un espacio libre lineal dirección este - oeste, destinado a zonas verdes, áreas de juego y paseo peatonal que conecta con la parcela de equipamiento la cual se destina a uso deportivo. Cercana al equipamiento se han dispuesto las plazas de aparcamiento en espacio público. El Plan General establecía una densidad máxima de 27 viv/ha, lo que permite una previsión máxima de 32 viviendas en el ámbito.

El sector se divide en una única unidad de ejecución, que coincidirá con la unidad reparcelable, que alcanza una superficie de 11.859 m². Se ha previsto ejecutar las obras de urbanización del sector en una única etapa, la cual comprenderá todos los servicios y abarcará todo el ámbito territorial del único sector que constituye el Plan Parcial.

El Documento Ambiental Estratégico incluye una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación que incluye aspecto como localización, emplazamiento, situación urbanística, delimitación del sector, aspectos socioeconómicos, aspectos medioambientales, zonas protegidas, aspectos geológicos y características geotécnicas del emplazamiento y patrimonio cultural.

El análisis de alternativas incluye la alternativa 0, que supone mantener la situación actual y no planificar ninguna actuación en el Área C; la alternativa 1, supone el desarrollo del sector Soledad, opción escogida al justificarse que supone una adaptación a las necesidades existentes en el municipio y que los terrenos objeto de desarrollo no cuentan con valores que los hagan merecedores de una especial protección que impida esta recalificación.

Con respecto a los efectos ambientales previsibles y su cuantificación, se considera que sobre la geología no habrá afecciones relevantes; respecto al consumo de recursos no se altera la disponibilidad del municipio de recursos ni del suelo; sobre la hidrología y la calidad de las aguas, sobre la flora y fauna, montes de utilidad pública, vías pecuarias y patrimonio cultural, no se consideran efectos. La afección sobre el paisaje en general se considera de baja magnitud debido a la escasa superficie y a la ubicación del ámbito afectado junto a una zona antropizada del casco urbano. Respecto a los residuos, la disponibilidad de escombrera y vertedero autorizados, así como la disponibilidad de gestores autorizados para los residuos



peligrosos asegurarán los efectos negativos sobre el medio. En relación con el medio socioeconómico, el efecto se valora positivo al potenciar el asentamiento de la población. Con respecto a los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y concurrentes, se considera que no se ven afectados elementos estratégicos del territorio ni se afecta a ninguna clase de planificación sectorial o territorial.

Con respecto a las medidas ambientales, preventivas, correctoras y/o compensatorias se indica que se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción de los documentos de desarrollo posteriores (plan parcial, proyecto de reparcelación y el proyecto de urbanización) como en fase de obras durante la ejecución del proyecto. Entre estas medidas se citan: adaptación de la vegetación, evitar taludes y remates de urbanización que generen impacto visual, gestionar excedentes de tierras, gestionar adecuadamente los residuos, establecer sistemas de ahorro de agua y consumo de energía, restaurar las áreas colindantes al área urbanizada o limpieza de la zona de obras.

Se incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental en el que se plantean variables e indicadores. Entre estos se incluyen: niveles de ruido, control de accesos, movimientos de tierras.

Con respecto a la justificación social del proyecto se indica que el Plan Parcial, a través de la definición de la ordenación pormenorizada permitirá una adecuada implantación del uso residencial unifamiliar que se pretende, que responde mejor a la demanda actual y potencial en el municipio, lo que supone una apuesta por la dinamización de este y nueva oferta de suelo urbanizado.

2. Documentación presentada.

Documento Ambiental Estratégico denominado “Plan Parcial del sector Soledad en el área C de suelo urbanizable no delimitado, Mora de Rubielos (Teruel).”, fechado en marzo de 2024. Fecha de presentación: 5 de abril de 2024.

3. Proceso de consultas, información pública y tramitación.

De acuerdo con la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y su artículo 14, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan General de Ordenación Urbana de Mora de Rubielos, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 111, de fecha 10 de junio de 2024.

Además, inicia en mayo de 2024 el proceso de consultas a las siguientes administraciones e instituciones:

- Comarca de Gúdar - Javalambre.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).
- Ecologistas en Acción - OTUS.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Transcurrido el plazo de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas a la modificación:

- Comarca de Gúdar - Javalambre, en concordancia con el informe de los servicios técnicos comarcales y en virtud de las atribuciones que le confiere el ordenamiento Jurídico, se resuelve que el Plan Parcial sector Soledad en el área C se proyecta sobre suelos agrícolas clasificados como urbanizables no delimitados en colindancia con viario urbano y con suelos calificados de uso residencial y que, los cambios derivados no supondrán una explotación intensiva del suelo ni de otros recursos. Se indica que su aprobación supone la generación de trabajo en el momento de ejecución, así como, permitirá la instalación de nuevas familias de manera estacional o indefinida. Además, permitirá la cesión de una zona de espacio libre y zonas verdes de uso público en favor del Ayuntamiento de Mora de Rubielos.

Refiere a que, en el desarrollo del plan, proyectos de urbanización y edificación, se propone definir un modelo arquitectónico que respete las características de las edificaciones de la zona y en el que se valoren medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. Se recomienda tratar de incorporar medidas de ecoeficiencia, de reducción del uso de energía, de utilización de ener-



guas renovables, de recuperación del agua de lluvia en tejados y control de la escorrentía a través de sistemas urbanos de drenaje sostenible, reducción del sellado del suelo, así como la incorporación de arbolado para favorecer la resiliencia del suelo urbano frente al cambio climático, ya que dichas medidas de protección ambiental constituyen una razón imperiosa de interés general.

Por último, se considera que siendo una actuación aislada de escasa entidad que no conlleva un gran impacto ambiental junto con la ausencia de valores ambientales relevantes presentes en esa misma superficie, se considera que el borrador del Plan Parcial sector Soledad en el área C no es necesario que sea sometido a una Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, informa una vez analizada la documentación aportada y examinada el área afectada por el proyecto que se comunican los siguientes comentarios en materia de Patrimonio Cultural. Consultados los datos existentes en las Cartas Paleontológica y Arqueológica de Aragón y el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico y/o arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica y arqueológica. En este sentido, en materia de Patrimonio Cultural, este borrador del Plan Parcial del sector Soledad de Mora de Rubielos no supone afectaciones significativas en materia de Patrimonio Cultural, por lo que, en el que caso de que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental decidiera someter a evaluación ambiental estratégica dicha modificación, no se consideraría necesario someterla a evaluación en materia de Patrimonio Cultural, por ello no se sugieren medidas concretas dentro del ámbito de competencias de esta Dirección General de Patrimonio Cultural. Se indica que, no obstante, si en el transcurso de los trabajos de urbanización de la zona afectada por este Plan Parcial se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Desarrollo Territorial, analizada la documentación aportada, tras realizar la valoración ambiental y territorial de proyecto de referencia, se concluye que, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, dadas las características de la modificación en trámite, se considera que la propuesta no tendrá incidencia territorial negativa y, en consecuencia, no resulta preciso someterla a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, salvo que el órgano competente en la materia estime que la modificación en trámite se incluye dentro de los supuestos del artículo 12.2.b) o 12.2.d) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Ubicación de la modificación.

Término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel, al suroeste del núcleo urbano de Mora de Rubielos, sector Soledad en el área C, de 1,1859 ha. Coordenadas aproximadas UTM (ETRS89-H30) 690.694/4.457.609.

5. Caracterización de la ubicación.

El municipio de Mora de Rubielos perteneciente a la Comarca de Gúdar - Javalambre se encuentra dentro del conjunto de elevaciones que constituyen la Cordillera Ibérica Oriental de la Rama Aragonesa. Cuenta con una población de 1.569 habitantes. De ellos 1.553 habitan en el núcleo de Mora de Rubielos y 16 en diseminado (IAEST 2022). El 60,22% de los afiliados lo hacen en el sector servicios, el 24,24% pertenecen al sector construcción, el 10,26% al sector industrial y el 5,27% restante, al sector agricultura.

Los terrenos objeto de ordenación en el Plan Parcial se emplazan ligados a la trama urbana de Mora de Rubielos en su límite situado al suroeste. Se trata de terrenos agrícolas en los que no se identifican valores naturales reseñables, siendo la vegetación predominante de tipo ruderal que queda relegada a lindes de caminos y parcelas. En cualquier caso, se trata de terrenos con cierto grado de antropización.

Entre la avifauna, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares.

- Las superficies objeto de desarrollo quedan ubicadas, parcialmente, dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los



efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El ámbito del sector no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de la Red Natura 2000 o a ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

6. Potenciales impactos del desarrollo de la modificación y valoración.

Afección sobre la biodiversidad. Valoración: impacto potencial bajo. El sector Soledad en el área C se asienta sobre un terreno sin un valor natural relevante al ser agrícola, sin presencia de vegetación natural de interés y en un medio antropizado junto al casco urbano de Mora de Rubielos. Sobre la avifauna, pueden producirse molestias durante la ejecución de las obras y por el posterior uso residencial del sector, sin embargo, no se consideran afecciones significativas dada la ubicación del desarrollo proyectado que se localiza en un entorno con elevado grado de antropización.

Afección sobre el relieve, suelo y su cambio de uso y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para las cimentaciones, canalizaciones y zanjos. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. El desarrollo del Plan Parcial conlleva una pérdida de terrenos baldíos que realizan funciones de sumidero de carbono, infiltración del agua de lluvia, reducción de la escorrentía superficial y cobijo para especies silvestres principalmente antropófilas, siendo esta transformación un efecto irreversible que podría reducirse con la incorporación de las medidas ambientales propuestas en la urbanización y que suponen limitar las áreas pavimentables no permeables para tender a mantener la capacidad de infiltrado natural, restaurar los terrenos afectados por obras revegetando espacios susceptibles de mantener una cubierta vegetal y/o revegetar con especies autóctonas. Según el mapa de paisaje elaborado para la comarca de Gúdar - Javalambre, la zona se localiza sobre la unidad de paisaje a escala comarcal "BGW 34- Mora de Rubielos", calificada con calidad homogeneizada media (4 sobre 10), y fragilidad homogeneizada muy alta (5 sobre 5). Estos valores pueden verse menoscabados por la ejecución de los desarrollos previstos, sin embargo, el emplazamiento del sector en un medio antropizado reduce las potenciales afecciones.

Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial medio - bajo. La documentación aportada indica que no se altera la disponibilidad de recursos en el municipio si bien se considera que los nuevos usos residenciales supondrán un incremento en el consumo de agua, electricidad y generación de aguas residuales por lo que deberá garantizarse que la red general tanto de abastecimiento como de saneamiento tiene capacidad suficiente teniendo en cuenta los crecimientos previstos. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de estos, dada la magnitud de las obras y siempre y cuando se adopten las adecuadas medidas preventivas y correctoras durante la ejecución de los trabajos.

Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Con respecto a la hidrología superficial, se prevé un impacto sobre el drenaje, ya que el sellado del suelo por pavimentación y la habilitación de zonas verdes dará lugar a una modificación de la capacidad de infiltración del agua de lluvia y, consecuentemente, un aumento de los caudales de escorrentía, con potenciales efectos sobre la recarga de los acuíferos y sobre el régimen de avenidas. En cualquier caso, se considera que, aunque cambiará la naturaleza del suelo, no se producirá un incremento significativo de la escorrentía superficial.

Afección por riesgos naturales e inducidos. Algunas de las superficies objeto de la modificación están cartografiadas, como zona de alto -medio riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar actuaciones respetuosas con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras de urbanización, como en la fase de desarrollo residencial. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes



naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos muy bajos por hundimiento y deslizamiento y medio por vientos, sin embargo, se deberán tener en cuenta las medidas preventivas y correctoras indicadas en la presente Resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se considera que la modificación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y se resuelve:

Primero.— No someter a procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria el Plan Parcial del sector Soledad en el área C del suelo urbanizable no delimitado, en el término municipal de Mora de Rubielos (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Mora de Rubielos, por los siguientes motivos.

- El Plan Parcial del sector no implica una alteración sustancial de los usos del suelo, si no que desarrolla los usos previstos en el planeamiento urbanístico y se desarrolla en continuidad con la zona urbana, con conexión a las redes existentes.
- Reducido alcance de la modificación en una zona periurbana, no alterando significativamente la estructura urbana del casco urbano de Mora de Rubielos.
- No conlleva afecciones ambientales significativas que puedan tener repercusión sobre los valores naturales del término municipal.

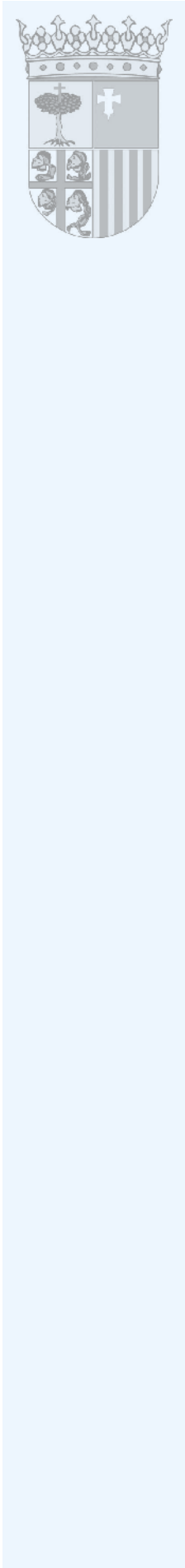
Segundo.— La incorporación de las siguientes medidas ambientales:

- Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones en el proceso de consultas realizado.
- El desarrollo del sector se realizará de forma progresiva y adecuada a los servicios disponibles debiendo garantizar la disponibilidad de recursos, concretamente de abastecimiento de agua potable en el municipio y sus infraestructuras asociadas, así como una adecuada gestión de las aguas residuales con sistemas de depuración suficientes para evitar vertidos contaminantes al medio receptor.
- En la zona que se prevé configurar como zona verde se evitará la incorporación de especies invasoras, debiendo cumplir con el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, utilizando especies autóctonas propias de la zona. Se utilizarán preferentemente soluciones de xerojardinería, se optimizarán los aportes de agua al terreno y se establecerá un sistema de control de las pérdidas de las redes de agua al objeto de minimizar riesgos inducidos en el terreno.
- Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, tanto en el diseño de la urbanización como en la edificación. Para ello se deberán establecer en el proyecto de urbanización, medidas específicas que favorezcan la permeabilidad de los suelos como sistemas de drenaje sostenible, al objeto de minimizar la generación de nuevas escorrentías superficiales y realizar un tratamiento adecuado de las mismas al fin de evitar que como consecuencia de las actuaciones que desarrollen el planeamiento se puedan generar nuevas afecciones significativas a terceros. Además, deberá favorecerse la integración de infraestructuras verdes, de los modos blandos de transporte, y la disminución del vehículo privado. En el ámbito de la edificación se debería impulsar el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía, y la edificación en tres planos (altura, superficie y subterráneo) que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, etc.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 22.5 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe ambiental estratégico se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica del órgano ambiental.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 22.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su



publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Zaragoza, 12 de diciembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la Asociación Empresarial de Servicios Sociales y Culturales, en siglas AESERSOC, con número de depósito 72000101.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos, ha sido admitido el depósito de la disolución de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

La solicitud de depósito fue formulada el 5 de diciembre de 2024 por D. Víctor López Morales, actuando como representante legal de la misma.

A la solicitud acompaña certificación del contenido del acta de la Asamblea General Extraordinaria de AESERSOC, celebrada el 4 de diciembre de 2024, suscrita por D. Víctor López Morales, en calidad de presidente de la asociación, en la que se adoptó por unanimidad el acuerdo de disolver la organización que, como consecuencia, pierde su personalidad jurídica.

El certificado contiene, tanto la fecha de adopción del acuerdo, como el quórum de asistencia y el resultado de la votación. También incluye la conversión de la Junta Directiva, como órgano de gobierno y representación, en Comisión Liquidadora y el destino que se va a dar al patrimonio de la asociación.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Según dispone el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, los actos objeto de depósito son de acceso público, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Zaragoza, 9 de enero de 2025.— El Director General de Trabajo, Jesús Divassón Mendivil.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, presentada por Iberpropano, SA, para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP canalizado en el término municipal de Peñarroya de Tastavins. GLP-2024-309

A los efectos previstos en el artículo 46 bis de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, presentada por Iberpropano, SA, para la construcción y explotación de determinadas instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP canalizado en el término municipal de Peñarroya de Tastavins.

El alcance de las instalaciones proyectadas se refleja en el proyecto presentado denominado "Proyecto de autorización administrativa para municipio de Peñarroya de Tastavins (Teruel)".

El enlace para la consulta y descarga de la documentación es: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Las alegaciones que se estimen oportunas deberán formularse en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y deberán dirigirse al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, indicando la referencia GLP-2024-309.

Teruel, 25 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAE-010/2025.

Fechas: del 31 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

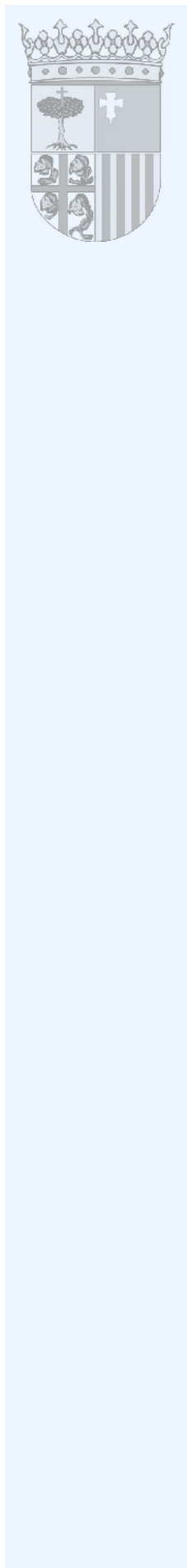
4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y domicilio en _____ provincia de _____ C/ _____ nº _____, CP _____ Telf. _____ Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____ Lugar y país de nacimiento _____ Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado: <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____ a celebrar en _____ los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-009/2025.

Fechas: del 27 de enero al 10 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

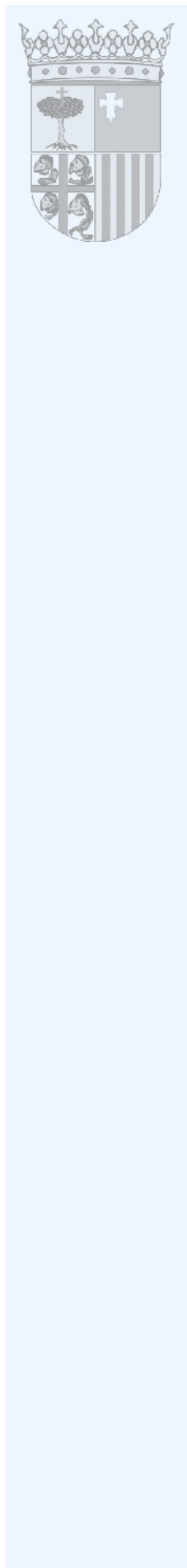
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D.	_____ con D.N.I. _____, y
Domicilio en	_____ Provincia de _____
C/	_____ nº _____ Código Postal _____
Teléfono	_____
Fecha de nacimiento	_____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento	_____
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº	_____ de fecha _____ el curso
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días	_____ y siendo:
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en transporte”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: 35 máximo.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación desde la plataforma de formación ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BAT-010/2025.

Fechas: del 11 de febrero al 27 de febrero de 2025.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores o desempleados del sector de transporte de animales y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Módulo general:

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas. Conductores y responsables del transporte de ganado.

1. La protección de los animales durante su transporte en los países de la Unión Europea. Normativa de aplicación.

2. Condiciones generales del transporte de animales.

3. Fisiología animal, y en particular necesidades de alimentación y agua; comportamiento animal; concepto de estrés. Aptitud para el transporte de los animales.

4. Tiempos de viaje y descansos. Aspectos prácticos del manejo de animales.

5. Prácticas durante el transporte: Carga, descarga, instalaciones, manejo. Densidades de carga.

6. Cuidado de urgencia para animales. Planes de contingencia durante el transporte. Sacrificio de emergencia.

7. Documentos necesarios para desplazar los animales. Identificación animal.

8. Medios de transporte: Características.

9. Transporte por agua, en ferrocarril y por avión.

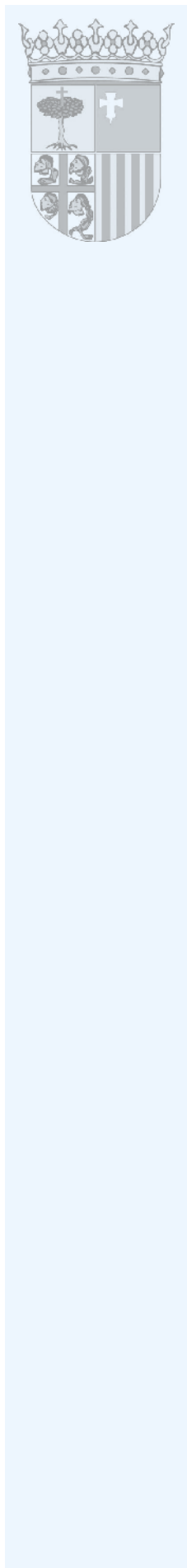
10. Planificación adicional para viajes largos. Cuaderno de a bordo u hoja de ruta.

11. Impacto de la conducción en el comportamiento y bienestar de los animales transportados y en la calidad de la carne.

12. Consideraciones de seguridad para el personal que maneja los animales.

13. Limpieza y desinfección de vehículos.

14. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

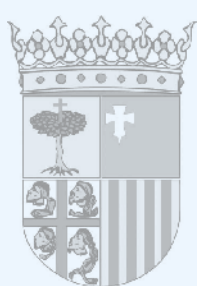
Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO BIENESTAR ANIMAL EN EL TRANSPORTE ”	
D. _____	con D.N.I. _____, y
Domicilio en _____	Provincia de _____
C/ _____	nº _____ Código Postal _____
Teléfono _____	
Fecha de nacimiento _____	Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____	
Expone:	
Publicado en el B.O.A. nº _____ de fecha _____ el curso	
"Bienestar Animal en el Transporte" que se celebrará en _____	
los días _____ y siendo:	
<input type="checkbox"/>	Transportista de ganado autorizado y registrado, con el nº de registro: _____
<input type="checkbox"/>	Conductor de vehículo de transporte de ganado
Solicita:	
Ser admitido al citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: BOV-005/2025.

Fechas: del 27 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:
 - a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
 - c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Interacción con el bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
 - e) Manejo durante el ordeño.
4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Gestión de compuestos nitrogenados.
 - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
 - e) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web www.inokuo.com.

Código del curso: POR-007/2025.

Fechas: del 27 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: aroaburrell@inokuo.com. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
 - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
 - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
 - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
 - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
 - c) Inspección y observación de animales enfermos.
 - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
 - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
 - f) Interacción entre salud animal y humana.
 - g) Formación inicial en bienestar animal.
 - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
 - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
 - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
 - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
 - c) Manejo del destete.
 - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
 - a) Almacenamiento de estiércoles.
 - b) Gestión de estiércoles.
 - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
 - d) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de digestión anaerobia de residuos orgánicos y producción de biometano en el polígono industrial sector S-9, parcela P 6, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) promovido por la empresa Biored Ejea, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/3882).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Biored Ejea, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de digestión anaerobia de residuos orgánicos y producción de biometano en el polígono industrial sector S-9, parcela P 6, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



AYUNTAMIENTO DE TORREHERMOSA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Torrehermosa, relativo a autorización de usos en suelo no urbanizable genérico (obras de canalización de fibra óptica).

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de autorización especial para obras de canalización de tubo para fibra óptica, en varias fincas y vías pertenecientes al término municipal de Torrehermosa, calificadas como suelo no urbanizable genérico, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://torrehermosa.sedelectronica.es>.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Torrehermosa, 20 de diciembre de 2024.— El Alcalde-Presidente, Pascual García Alonso.

